

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y
FINANCIERAS**

TESIS

**“LAS DETRACCIONES Y SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO
TRIBUTARIO Y SU EFECTO EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA
DE TRANSPORTE DE CARGA DEYMI SOCIEDAD ANÓNIMA
CERRADA, PAITA, AÑO 2016”**

PRESENTADO POR:

Bach. JUNIOR YOEL SILUPU CALLE

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR
PÚBLICO**

ASESOR METODOLÓGICO:

Dr. CPC JOSÉ VENTURA RAMÍREZ RAMAYCUNA

PIURA, NOVIEMBRE 2018

***“LAS DETRACCIONES Y SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO
TRIBUTARIO Y SU EFECTO EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA
DE TRANSPORTE DE CARGA DEYMI SOCIEDAD ANÓNIMA
CERRADA, PAITA, AÑO 2016”***

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y
FINANCIERAS**

TESIS

**“LAS DETRACCIONES Y SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO
TRIBUTARIO Y SU EFECTO EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA
DE TRANSPORTE DE CARGA DEYMI SOCIEDAD ANÓNIMA
CERRADA, PAITA, AÑO 2016”**

BACHILLER, JUNIOR YOEL SILUPU CALLE

ASESOR, Dr. CPC. JOSÉ VENTURA RAMÍREZ RAMAYCUNA

PAGINA DE FIRMAS



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y
FINANCIERAS**

TESIS

**“LAS DETRACCIONES Y SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO
TRIBUTARIO Y SU EFECTO EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA
DE TRANSPORTE DE CARGA DEYMI SOCIEDAD ANÓNIMA
CERRADA, PAITA, AÑO 2016”**

APROBADA EN CONTENIDO Y ESTILO

***Mg. CPC. RIMBALDO ERNESTO MONTERO CALLE
PRESIDENTE***

***Mg. CPC. JAVIER ALEXANDER MARCHÁN OTERO
MIEMBRO***

***Mg. CPC. ADOLFO ANTENOR JURADO ROSAS
MIEMBRO / SECRETARIO***

DEDICATORIA

La presente tesis se la dedico a mis padres, por el esfuerzo que realizaron para poder brindarme una carrera profesional, por el apoyo incondicional en los días difíciles, por los valores que me inculcaron a mi persona, y que han sido de utilidad para formarme como profesional, a ellos les dedico este estudio de investigación, porque es un ejemplo de esfuerzo y dedicación que ellos me inculcaron.

AGRADECIMIENTO

Este estudio de investigación no habría sido logrado sin el apoyo de personas a las cuales les agradezco de corazón como es:

A mis padres porque gracias a ellos tuve los recursos para poder estudiar, por su apoyo incondicional.

A mis profesores porque gracias a ellos tengo los conocimientos y la experiencia para enfrentarme a las oportunidades de este mundo competitivo.

Y sobre todo a Dios por darme la dicha de vivir, salud y capacidad para seguir adelante enfrentando los obstáculos y pueda lograr mis objetivos.

RESUMEN

El principal objetivo de esta investigación fue evaluar el nivel de cumplimiento tributario de las deducciones y su efecto en la liquidez de la empresa de carga DEYMI SAC. Este estudio se enmarca dentro de una investigación descriptiva correlacional, con diseño no experimental-transversal. La muestra de esta investigación se conformó por dos personas el gerente general y el contador de la empresa en estudio, el cual se realizó por medio de la entrevista, cuestionario y ficha de análisis.

Los resultados obtenidos muestran que la empresa DEYMI SAC, aplica la norma de deducción de manera "REGULAR" en un 67% de cumplimiento tributario por encima del basal o punto medio en términos porcentuales, según la escala de medición A – B, con un valor mínimo de 12 y un valor máximo de 60; es decir que aplica a sus operaciones el 4% de deducción y los demás parámetros de dicha norma, con la salvedad que no tiene en cuenta la distancia, la configuración vehicular, la carga efectiva que se establecen en el Decreto Supremo N°033-2006-MTC de los valores referenciales, el cual se debe tener en cuenta para determinar el importe a deducir. Al aplicar los ratios de liquidez con deducción y sin deducción, se determinó que si no se aplica la deducción (sin deducción), la liquidez tiene tendencia a aumentar, por lo cual las deducciones restan liquidez y su efecto financiero es negativo. A lo que se puede concluir que la empresa DEYMI SAC no está cumpliendo a cabalidad con la aplicación de la norma de deducciones en las operaciones de transporte de carga por carretera, porque no se aplican los valores referenciales interpuestos por dicha norma para el cálculo del importe por deducir en las operaciones realizadas. Y también que las deducciones restan liquidez a la empresa, por lo cual su efecto financiero es negativo.

Palabras claves: Deducciones, Cumplimiento tributario, Liquidez, Transporte de carga

ABSTRAC

The main objective of this investigation was to evaluate the level of tax compliance of deductions and their effect on the liquidity of the cargo company DEYMI SAC. This study is part of a correlational descriptive research, with a non-experimental-transversal design. The sample of this investigation was formed by two people, the general manager and the accountant of the company under study, which was carried out through the interview, questionnaire and analysis sheet.

The results obtained show that the company DEYMI SAC, applies the norm of deduction in a "REGULAR" way in a 67% of tax compliance above the baseline or midpoint in percentage terms, according to the scale of measurement A - B, with a value minimum of 12 and a maximum value of 60; that is to say, it applies to its operations the 4% deduction and the other parameters of said norm, with the exception that it does not take into account the distance, the vehicular configuration, the effective load that are established in the Supreme Decree N° 033-2006-MTC of the referential values, which must be taken into account to determine the amount to be deducted. When applying the liquidity ratios with drawdown and without drawdown, it was determined that if the drawdown is not applied (without drawdown), liquidity has a tendency to increase, because the drawdowns reduce liquidity and its financial effect is negative. To which it can be concluded that the company DEYMI SAC is not fully complying with the application of the drawdown rule in the road freight transport operations, because the referential values interposed by said rule for the calculation of the amount are not applied to detract from the operations carried out. And also that the deductions reduce liquidity to the company, for which reason its financial effect is negative.

Keywords: Deductions, Tax compliance, Liquidity, Freight transportation

INDICE

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO	ii
RESUMEN	iii
ABSTRAC	iv
INDICE DE TABLAS.....	xi
INDICE DE FIGURAS	xii
INDICE DE GRÁFICOS	xiii
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA	2
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	3
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	3
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	3
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	4
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.....	4
1.4.1. EN EL ASPECTO TEÓRICO	5
1.4.2. EN EL ASPECTO PRÁCTICO.....	5
1.4.3. EN EL ASPECTO METODOLÓGICO	5
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
CAPITULO II MARCO TEÓRICO	7
2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO.....	7

2.1.1. ANTECEDENTE NACIONALES.....	7
2.1.2. ANTECEDENTES REGIONALES.....	10
2.2. BASES TEÓRICAS.....	11
2.2.2. SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO.....	11
2.2.2.1. CONCEPTO.....	11
2.2.2.2. OBJETIVOS.....	12
2.2.2.3. ENFOQUE GRÁFICO DEL SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO.....	12
2.2.2.4. DEFINICIÓN DE TRIBUTO.....	12
2.2.3. LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA Y LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.....	13
2.2.3.1. DEFINICIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.....	13
2.2.3.2. CARACTERÍSTICAS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.....	13
2.2.3.3. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.....	14
2.2.3.4. EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.....	14
2.2.3.5. EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.....	14
2.2.3.6. LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.....	15
2.2.3.7. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.....	16
2.2.3.8. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.....	17
2.2.4. SISTEMA DE DETRACCIONES.....	17
2.2.4.1. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES.....	17
2.2.4.2. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE DETRACCIONES.....	18
2.2.4.3. OPERATIVIDAD DE LAS DETRACCIONES.....	19
2.2.4.4. OPERACIONES BIENES Y SERVICIOS SUJETAS AL SISTEMA DE DETRACCIONES.....	22
2.2.4.5. MONTO DEL DEPÓSITO.....	27
2.2.4.6. DESTINO DE LOS MONTOS DEPOSITADOS.....	28

2.2.4.7. EL PROCESO DEL SISTEMA DE DETRACCIONES.....	30
2.2.5. SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES POR VÍA TERRESTRE	30
2.2.5.1. FACTORES DE REGULACIÓN QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA	31
2.2.5.2. NORMATIVA.....	31
2.2.5.3. DIAGRAMA DEL TRANSPORTE DE CARGA.....	33
2.2.6. DETRACCIONES EN EL TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA	33
2.2.6.1. OPERACIONES SUJETAS	33
2.2.6.2. OPERACIONES EXCEPTUADAS DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA.	34
2.2.6.3. MONTO DEL DEPÓSITO.....	35
2.2.6.4. SUJETOS OBLIGADOS A EFECTUAR EL DEPÓSITO	35
2.2.6.5. MOMENTO SE DEBE EFECTUAR EL DEPÓSITO	36
2.2.6.6. EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO POR LA DETRACCIÓN	36
2.2.6.7. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE DETRACCIONES	37
2.2.6.8. RÉGIMEN DE GRADUALIDAD	39
2.2.6.9. PROCEDENCIA DEL INGRESO COMO RECAUDACIÓN	40
2.2.7. VALOR REFERENCIAL.....	45
2.2.7.1. REFERENCIAS PARA LA APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES REFERENCIALES.....	45
2.2.7.6. CASOS PRÁCTICOS CON VALOR REFERENCIAL	52
2.2.8. LIQUIDEZ:.....	59
2.2.8.1. CONCEPTO	59
2.2.8.2. RATIOS DE LIQUIDEZ	59
2.2.9. EMPRESA EN ESTUDIO: DEYMI Sociedad Anónima Cerrada	62
2.2.9.1. MISIÓN	62

2.2.9.2. VISIÓN.....	62
2.2.9.3. ENTORNO DE LA EMPRESA.....	62
2.2.9.4. TIPO DE EMPRESA.....	63
2.2.9.5. RÉGIMEN TRIBUTARIO.....	63
2.2.9.6. DATOS DEL GIRO DE NEGOCIO:.....	63
2.2.9.7. DETALLES DEL SERVICIO QUE PRESTA LA ENTIDAD.....	64
2.2.9.8. ORGANIGRAMA:.....	64
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	66
2.4. HIPÓTESIS.....	70
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	70
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	70
2.5. VARIABLES.....	71
2.5.1. DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE.....	71
2.5.2. DEFINICIÓN OPERACIONAL DE LA VARIABLE.....	72
2.5.3. OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE.....	73
CAPITULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	77
3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	77
3.1.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	77
3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	77
3.2. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN.....	77
3.3. POBLACIÓN, MUESTRA.....	77
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	78
3.5. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO.....	79
3.6. PLAN DE RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS.....	80

CAPITULO IV ORGANIZACIÓN, PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	81
.....	81
4.1. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	81
4.1.1. RESULTADOS PARCIALES	81
4.1.2. RESULTADOS GENERALES	98
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	101
4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	103
CONCLUSIONES	107
RECOMENDACIONES	108
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA	110
ANEXO 01 CARTA DE AUTORIZACIÓN DE LA EMPRESA	114
ANEXO 02 FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS	115
ANEXO 03 ENTREVISTA	116
ANEXO 04 CUESTIONARIO	120
ANEXO 05 FICHA DE ANÁLISIS DE DATOS	123
ANEXO 06 MATRIZ DE CONSISTENCIA	124
ANEXO 07 FLUJO DEL PROCESO DEL TRABAJO DE LA EMPRESA DEYMI SAC..	125
ANEXO 08 PROCESO DE GESTION DE LA EMPRESA DEYMI SAC	126
ANEXO 09 DETRACCIONES PAGADAS DE LA EMPRESA DEYMI SAC (A)	127
ANEXO 09 DETRACCIONES PAGADAS DE LA EMPRESA DEYMI SAC (B)	128
ANEXO 09 DETRACCIONES PAGADAS DE LA EMPRESA DEYMI SAC (C)	129
ANEXO 09 DETRACCIONES PAGADAS DE LA EMPRESA DEYMI SAC (D)	130
ANEXO 09 DETRACCIONES PAGADAS DE LA EMPRESA DEYMI SAC (E)	131
ANEXO 09 DETRACCIONES PAGADAS DE LA EMPRESA DEYMI SAC (F)	132
ANEXO 10 TRIBUTOS EN EL AÑO 2016 DE LA EMPRESA DEYMI SAC (A)	133

ANEXO 10 TRIBUTOS EN EL AÑO 2016 DE LA EMPRESA DEYMI SAC (B)	134
ANEXO 11 BALANCE DE SITUACIÓN FINANCIERA DEYMI SAC	135
ARTICULO CIENTÍFICO	

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Bienes Sujetos al Sistema	25
Tabla 2 Servicios sujetos al Sistema	27
Tabla 3 Cuadro de infracciones y las sanciones respectivas	38
Tabla 4 Anexo del Régimen de Gradualidad vigente a partir del 1 de febrero de 2014	40
Tabla 5 Valores referenciales por kilómetro virtual para el transporte de bienes por carretera en función de las distancias virtuales desde Lima hacia los principales destinos nacionales.....	50
Tabla 6 Tabla de determinación de carga útil en función de las configuraciones vehiculares contempladas en el Reglamento Nacional de Vehículos	51
Tabla 7 Ruta: Lima - La Oroya - Huancayo - Ayacucho - Abancay - Cuzco - Puno- Desagüadero	51
Tabla 8 Matriz operacional de variables	73
Tabla 9 Escala de Cumplimiento.....	85
Tabla 10 Comparación de Ratios de Liquidez con detracción y sin detracción	95
Tabla 11 Depósito de detracciones en cuenta del Banco de la Nación año 2016	96
Tabla 12 Tributos Pagados en el Año 2016 de la empresa DEYMI SAC	97

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 Enfoque gráfico del sistema tributario peruano	12
Figura 2 La administración Tributaria	16
Figura 3 Depósito de Detracción por Internet	20
Figura 4 Formato de Depósito de Detracciones (ANVERSO).....	21
Figura 5 Formato de Depósito de Detracciones (REVERSO).....	21
Figura 6 El proceso del sistema de detracciones	30
Figura 7 Clasificación según peso bruto vehicular - categoría N.....	32
Figura 8 Clasificación según peso bruto vehicular - categoría O.....	32
Figura 9 Diagrama de transporte de carga	33
Figura 10 Procedimiento de ingreso como recaudación	42
Figura 11 Determinar valor referencial de transporte de bienes con destino distinto a Lima y Callao.....	48
Figura 12 Organigrama de la empresa en estudio	64
Figura 13 Escala de Medición A – B y Basal o punto medio.....	88
Figura 14 Resultados del nivel de cumplimiento en el cuestionario aplicado	89
Figura 15 Resultados del cuestionario aplicado en Quintiles.....	91
Figura 16 Estado de Situación financiera DEYMI SAC	92
Figura 17 Estado de Situación Financiera sin aplicación de la detracción.....	93

INDICE DE GRÁFICOS

Grafico 1 Análisis de ratios de Liquidez con detracción y sin detracción	95
Grafico 2 Comparación de las detracciones y los pagos de tributos año 2016	97

INTRODUCCIÓN

La presente investigación acerca del tema de detracciones busca investigar su influencia en la liquidez de la empresa de transporte de carga “DEYMI SAC”; para ello se debe tener en cuenta el modo operacional de las detracciones. Otro punto de la investigación es el nivel de cumplimiento tributario, con lo que se busca saber el cumplimiento de la norma de detracciones, con ello se arribara a determinar el efecto directo que tiene la detracción sobre la liquidez; teniendo en cuenta el principio de finanzas “el valor del dinero en el tiempo”, como también el nivel de su cumplimiento tributario.

Con lo cual se propone un análisis minucioso en los indicadores de liquidez, cuentas contables enfocadas a las detracciones, considerando que los montos retenidos como detracción pueden generar activos líquidos disponibles para cubrir obligaciones con terceros con beneficio mutuo tanto para el estado como para la empresa en el aspecto de liquidez, motivo por el cual se realizara este estudio denominado “Las detracciones y su nivel de cumplimiento tributario y su efecto en la liquidez de la empresa de transporte de carga DEYMI SAC, año 2016” con la finalidad de ayudar a mejorar el nivel financiero de las empresas; con carácter práctico proponiendo estrategias que contribuyan al mejoramiento de la liquidez y así el cumplimiento tributario de las detracciones

Esta investigación está constituida en 4 capítulos conformados de la siguiente manera para una mejor comprensión: Capítulo I: El Problema de investigación, Capítulo II: Marco teórico, Capítulo III: Metodología de la investigación, Capítulo IV: Organización, Presentación y Análisis de los Resultados.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las detracciones es uno de los componentes de la política tributaria que se involucra directamente con activos líquidos de las empresas, en tal sentido que cada operación en el que se aplique las detracciones, un porcentaje de la factura del 4% hasta el 12% serán depositados en una cuenta del Banco de la Nación a nombre del proveedor para el pago de tributos, multas, pagos a cuenta, etc.

Las empresas afectas al sistema de pago de obligaciones tributarias (SPOT) como son las empresas del rubro de transporte de bienes por vía terrestre que a partir del 2006 se encuentran incluidas dentro del sistema, se enfrentan a la situación de no recibir el total del pago del servicio prestado. Esto se debe a que un porcentaje se destina a la cuenta de detracciones, haciendo que se cuente con menores posibilidades de reinvertir el capital de trabajo.

Si bien las detracciones se crearon como un mecanismo de control para la recaudación tributaria, también es cierto que fortaleció las medidas y normas del sistema tributario, pero todas estas acciones son desde el punto de vista del estado. Sin embargo las empresas deben distraer parte de sus recursos líquidos a una cuenta prácticamente congelada para pago de tributos que muchas veces no se deben, aun peor los fondos de las cuentas de detracciones que durante tres meses consecutivos tengan un saldo favorable pueden recién tener la libre disponibilidad, en cuestión cuanto se perdió de generar efectivo y equivalente de efectivo.

Además se debe tener en cuenta que si se traslada un bien afecto a este sistema también se le determina la detracción, logrando un impacto mayor en nuestros activos líquidos, deduciendo un afecto de este sistema en la empresa. Si se tiene en cuenta el principio de finanzas “el valor del dinero en el tiempo” que se refiere a que el dinero es un activo que cuesta conforme transcurre el tiempo, es decir que el valor o poder adquisitivo de hoy no es igual con respecto al valor o poder

adquisitivo en el futuro, entonces el dinero depositado en la cuenta de detracciones, está perdiendo poder adquisitivo por estar prácticamente congelado. Lo que lleva a determinar cómo las detracciones influyen en la liquidez de la empresa, teniéndose en cuenta que el dinero depositado en la cuenta de detracciones pudo ser utilizado para hacer frente a obligaciones con proveedores, o utilizarlo como capital de trabajo hasta el vencimiento de las obligaciones tributarias. Otro punto a saber es el nivel cumpliendo tributario de norma de detracciones y su forma operacional para no incurrir en una sanción tributaria, por lo que podría ocasionar un problema mayor a nuestra liquidez.

Por lo cual teniendo como materia de estudio La empresa DEYMI SAC, ubicada en la provincia de Paita, Departamento de Piura cuya actividad principal es el transporte de carga nacional e internacional, en la cual el problema se centrara en la realidad tributaria vigente relacionada con: LAS DETRACCIONES Y SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Y SU EFECTO EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA DEYMI SAC, AÑO 2016.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es el nivel de cumplimiento tributario de las detracciones y su efecto en la liquidez de la empresa de transporte de carga DEYMI SAC en el año 2016?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿Cuál es el nivel de cumplimiento tributario de las detracciones de la empresa de transporte de carga DEYMI SAC en el año 2016?
- ¿Qué efecto tiene las detracciones en la liquidez de la empresa de transporte de carga DEYMI SAC en el año 2016?

- ¿Qué medidas deben aplicarse para contribuir al mejoramiento de la liquidez y así el nivel de cumplimiento tributario de la empresa DEYMI SAC en el año 2016?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Evaluar el nivel de cumplimiento tributario de las deducciones y su efecto en la liquidez de la empresa de transporte de carga DEYMI SAC en el año 2016.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar el nivel de cumplimiento tributario de las deducciones de la empresa de transporte de carga DEYMI SAC en el año 2016.
- Determinar qué efecto tiene las deducciones en la liquidez de la empresa de transporte de carga DEYMI SAC en el año 2016.
- Proponer medidas que deben aplicarse para contribuir al mejoramiento de la liquidez y así el nivel de cumplimiento tributario de la empresa DEYMI SAC en el año 2016.

1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

Los motivos que llevaron a investigar sobre la influencia de las deducciones en la liquidez de la empresa de transporte de carga DEYMI SAC y de su nivel de cumplimiento tributario es:

1.4.1. EN EL ASPECTO TEÓRICO

La investigación busca mediante la aplicación de la teoría y los conceptos básicos de deducciones, liquidez y cumplimiento tributario, más allá de cuestionar una norma ya establecida como es el SPOT, es encontrar explicaciones a las situaciones internas como la falta de liquidez, el cumplimiento tributario. Y en el entorno, ver el posicionamiento de las finanzas de la empresa de transporte terrestre de carga frente al sistema de pago de obligaciones tributarias que como cuestión de la investigación afecta a las empresas, lo cual permitirá contrastar diferentes conceptos en una realidad concreta: La empresa DEYMI Sociedad Anónima Cerrada.

1.4.2. EN EL ASPECTO PRÁCTICO

De acuerdo con los objetivos de la investigación, su resultado permitirá encontrar medidas para un mejoramiento a problemas como la falta de liquidez en la empresa o cumplimiento tributario, que inciden en los resultados de la empresa. El efectivo depositado como deducción puede ser utilizado como reinversión en el capital de trabajo o generar más equivalente de efectivo, teniendo en cuenta que el tiempo es factor importante para las finanzas. Estos fondos pueden ser utilizados en corto plazo, generando una mayor liquidez para ser frente a obligaciones con terceros. Con los resultados se tendrá también la posibilidad de proponer cambios en los procesos administrativos, en la determinación de las deducciones y una mejor aplicación de las norma.

1.4.3. EN EL ASPECTO METODOLÓGICO

Para lograr los objetivos de estudio, se acude al empleo de técnicas como instrumentos de investigación como la entrevista, el cuestionario y ficha de análisis validado por un experto. A través de estos instrumentos se buscar determinar el

nivel de cumplimiento tributación de las detracciones y el efecto de las detracciones en la liquidez de la empresa DEYMI SAC. Así los resultados de la investigación se apoyarán en las técnicas de investigación validas en el medio.

Labor recaudadora de la SUNAT, no debiera pasar a costa de restarle a las empresas el flujo de caja que requieren para su normal funcionamiento puesto que el costo del dinero en el tiempo es importante, tanto en la obtención de financiamiento para el pago del gasto corriente como para ganar dinero, lo cual se deja de ganar por tenerlo depositado en el Banco de la Nación (Juape,2014). Por todo ello, se ve la necesidad de realizar un análisis a fin de determinar el nivel de cumplimiento tributario de las detracciones y su efecto en la liquidez de la empresa de transporte de carga DEYMI SAC, año 2016.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

La presente tiene como objeto de investigación las detracciones y la influencia de esta en la liquidez de la empresa de servicio de transporte de carga por carretera, su aplicabilidad de la norma para resaltar el nivel de su cumplimiento tributario, teniendo en cuenta el principio del dinero en el tiempo. Como muestra de la investigación tenemos la empresa DEYMI SAC, ubicada en la provincia de Paita, departamento de Piura, dentro de la Zonas Especiales de Desarrollo (ZED) (antes llamado Céticos Paita), por lo que se realiza una investigación no experimental de tipo descriptiva-correlacional en el tiempo de cuatro meses.

CAPITULO II MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

Se han encontrado los siguientes antecedentes:

2.1.1. ANTECEDENTE NACIONALES

Cerdan (2015) en su tesis titulada: “*Análisis del sistema de detracciones y su incidencia en el valor referencial como mecanismo para combatir la informalidad en el sector transporte de carga por carretera - Lambayeque – 2013*”. La investigación tuvo como objetivo general analizar el sistema de detracciones como mecanismo para combatir la informalidad en el sector de transporte de carga por carretera en la región de Lambayeque, año 2013, se utilizó la metodología cualitativo – cuantitativo, para el recojo de la información se escogió una muestra constituida por 222 empresas de servicio de transporte de carga por carretera como son: Personas naturales sin negocio, personas naturales con negocio, EIRL, Sociedad Anónima, SCRL, Sociedad Anónima Cerrada; a quienes se les aplicó un cuestionario de 10 preguntas, aplicando la técnica de entrevista. Obteniéndose los siguientes resultados: la aplicación de entrevista dirigida a los asistentes de contabilidad del área contable de las empresas de transporte de carga, mediante la cual señalan que han formalizado muchas operaciones como gastos y/o costos y también influyendo en sus ingresos mediante la creación de un fondo que permite el pago de sus obligaciones tributarias. Asimismo señalan que la tabla de valores referenciales aplicadas a sus operaciones les resta liquidez, debido a que muchas veces la detracción se realiza en base a este valor de referencia que es mucho más alto al que recibe como pago del servicio de transporte que realizan, quitándole liquidez para el cumplimiento de sus operaciones diarias. Concluye que: La incidencia del valor referencial en el sistema de detracciones no es tan efectiva, debido a que muchas veces éste es mayor a lo que realmente recibe el proveedor como pago por el servicio prestado, y en base la cual se realiza la

detracción, restándole liquidez y estabilidad para el cumplimiento de sus operaciones diarias.

Callan (2016) en su tesis titulada: *“Las detracciones del impuesto general a las ventas y su influencia en la liquidez de las empresas de transporte de carga pesada del Perú. Caso empresa AMGM S.R.L. Trujillo, 2014”*. La investigación tuvo como objetivo general determinar y describir la influencia de las detracciones del Impuesto General a las Ventas en la liquidez de las empresas de transporte de carga pesada del Perú y de la empresa AMGM S.R.L, se utilizó la metodología no Experimenta de corte Transversal con diseño descriptivo – bibliográfico – documental y de caso, no presenta población y muestra dado al diseño, se aplicó la entrevistas y el instrumento de recolección de datos a los estados financieros para un análisis horizontal, vertical y los ratios de liquidez. Obteniéndose los siguientes resultados: Para Arribasplata (2013), Águila (2011), Salinas (2010), Salazar (2012); determinan que el sistema de detracciones garantiza el pago de obligaciones tributadas. Así mismo Vielma (2013), Alva (2009-2010), Madrid (2013), Álvarez y Dionicio (2011), Chávez (2012), determinan que el pago de obligaciones tributarias influye de manera negativa en la liquidez de la empresa; puesto que deja de emplear estos importes como capital de trabajo. Donde Vielma (2013), Alva (2010), Madrid (2013), Álvarez y Dionicio (2011), Salina (2010), Águila (2011); determinan que las empresas de transporte dedicadas a la carga pesada para poder afrontar sus compromisos ante sus obligaciones corrientes y mantener el ritmo de sus operaciones, recurre a solicitar préstamos bancarios los cuales le origina gastos financieros, lo cual afectan en sus resultados económicos. De acuerdo a resultados obtenidos de la situación económica de la empresa AMGM S.R.L. con aplicación del Sistema de Deduciones y sin la aplicación; se aprecia la disminución significativa de los indicadores de Liquidez general, Liquidez Absoluta y Capital de trabajo; generando el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento de terceros; debido a la falta de liquidez de la empresa para cumplir sus obligaciones. Concluye que: La

investigación de los antecedentes de los autores y el caso estudiado de la empresa de Transporte de carga Pesada AMGM S.R.L, nos permite concluir que el Sistema de Deduciones ha influido de manera negativa en la situación económica de la empresa AMGM S.R.L.

Castro (2013) en su tesis titulada: *"El sistema de deducciones del IGV y su impacto en la liquidez de la empresa de transportes de carga pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C. de Trujillo, en el periodo Junio 2012 a Junio 2013"*. La investigación tuvo como objetivo demostrar que el Sistema de Deduciones del IGV impacta significativamente en la liquidez de la Empresa de Transporte de Carga Pesada Factoría Comercial y Transporte S.A.C de Trujillo, utilizando la metodología de una investigación descriptiva-casual de grupo único, por medio de la observación, para el recojo de la información se aplicó una encuesta de 12 preguntas dirigido al Gerente General, Gerente Comercial, Jefe de Finanzas y Contador de la empresa de transporte de carga pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C. de Trujillo. Obteniéndose los siguientes resultados: El 100% de la población encuestada considera que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – SPOT, si resta el capital de trabajo y además genera que se pierda el costo de oportunidad del dinero invertido. Concluye que: El impacto significativo en la liquidez de la empresa por parte de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT, se aprecia en la disminución significativa de la Liquidez de la empresa para reinvertir el capital de trabajo, originando un efecto negativo en el costo de oportunidad, y además se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento.

Dionicio & Alvarez (2008) en su tesis titulada: *"Influencia de la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central en la situación económica y financiera de empresa TRANSIALDIR SAC en el BIENO 2006-2007,*

cuidad Trujillo”. Es una empresa de transporte privado, la investigación tuvo como objetivos evaluar de qué manera la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ha influido en la situación económica y financiera de la empresa TRANSIALDIR S.A.C. en el bienio 2006-2007; utilizando la metodología correlacional, para el recojo de la información se utilizó una encuesta de 17 preguntas cerradas. Obteniéndose los siguientes resultados: Mediante la aplicación de los instrumentos de recolección de información complementarios se determinó que las unidades de análisis de la población encuestada consideran que la aplicación de este sistema influye de manera negativa en la situación económica y financiera de la empresa objeto de estudio. A través del análisis tributario del SPOT, se pudo determinar que la empresa TRANSIALDIR SAC no toma en cuenta todas las formalidades de la normatividad vigente en la aplicación del sistema como medida administrativa, lo cual le origina problemas cuando solicita la devolución de sus fondos no utilizados, Teniendo como raíz la falta de un adecuado control de sus fondos detraídos. Concluye que: El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de la empresa TRANSIALDIR S.A.C.

2.1.2. ANTECEDENTES REGIONALES

Seminario (2017) en su tesis titulada: *“Caracterización del Sistema de Detracciones en las empresas del Sector Transportes de Carga en el Perú. Caso: empresa de transportes Víctor Javier Córdova Nima S.A.C-Chulucanas 2017”* la investigación tuvo como objetivos determinar y describir las principales características del sistema de detracciones en las empresas del sector de transporte de carga en el Perú y en la empresa Víctor Javier Córdova Nima SAC Chulucanas 2017, utilizando la metodología de diseño no experimental, descriptivo, bibliográfico documental y de caso. Se aplicó como instrumento de recolección de datos un cuestionario pre estructurado con 53 preguntas

relacionadas a la investigación, el cuestionario fue aplicado al propietario, gerente y/o representante legal de la empresa caso de estudio. Obteniéndose los siguientes resultados: El Sistema de detracciones afecta la liquidez de las empresas al disminuir el efectivo disponible del contribuyente, obligándolos a solicitar financiamiento para poder cumplir con sus obligaciones. Así la falta de un fondo intangible para cubrir los gastos corrientes que permitan la operatividad del negocio, han creado problemas de liquidez en la empresa Víctor Javier Córdova Nima SAC. Las Detracciones favorecen el cumplimiento de las obligaciones tributarias y permiten ejercer el derecho al crédito fiscal, siempre que se acredite el depósito por el íntegro del importe que corresponde a la operación sujeta a detracción. Concluye que: Teniendo en cuenta los indicadores financieros calculados durante el ejercicio 2017 (anexo 1.1) observamos como las detracciones afectan la liquidez de la empresa, ya que al prestar servicio de transportes de carga, es sujeto a la detracción del 4% del total del servicio prestado, disminuyendo el efectivo disponible del contribuyente, y que al estar depositado en la cuenta de detracciones del Banco de la Nación, no permite ser utilizado para cubrir las obligaciones de la empresa.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.2. SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO

2.2.2.1. CONCEPTO

Robles (2006) nos dice que “Es el conjunto de tributos brutos interrelacionados que se aplican en un país en un momento determinado.” (págs. I-1). También se puede definir como conjunto de normas, principios, instituciones que regulan las relaciones procedentes al aplicar los tributos en el país, bajo el Decreto Legislativo N° 771 Ley Marco del Sistema Tributario Nacional.

2.2.2.2. OBJETIVOS

Los objetivos del sistema tributario es Incrementar la recaudación, Brindando una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad al distribuir equitativamente los ingresos que le corresponden a las Municipalidades.

2.2.2.3. ENFOQUE GRÁFICO DEL SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO

Sistema Tributario Peruano



Figura 1 Enfoque gráfico del sistema tributario peruano
Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2017)

2.2.2.4. DEFINICIÓN DE TRIBUTO

Son pagos obligados por ley sin contraprestación directa, sin embargo el estado corresponde con servicios. Según Villegas (2001) expresa que “Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que demande el cumplimiento de sus fines.” (pág. 67). En el Código Tributario se establece que el término TRIBUTO comprende a impuestos, contribuciones y tasas. Los **Impuesto** son tributos cuyo pago no originara una contraprestación directa por parte del estado en favor del contribuyente como es el Impuesto a la Renta.

Contribución es el tributo que genera los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como es la Contribución al SENCICO y **Tasa** es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado como son los derechos arancelarios de los Registros Públicos.

2.2.3. LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA Y LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

2.2.3.1. DEFINICIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Código Tributario (2015) define como “El vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley y que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria” (pág. 14). Es decir que la Obligación Tributaria es la relación que se da entre el Estado y el contribuyente, donde el estado es el acreedor que presta el servicio tributario y el contribuyente es la persona natural o persona jurídica que recibe la prestación tributaria de forma directa o indirectamente, la cual se encuentra regulada por ley y que ambas deben cumplir con su respectiva obligación.

2.2.3.2. CARACTERÍSTICAS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Código Tributario (2015) nos dice que “La obligación tributaria es de derecho público, de prestación tributaria y exigible coactivamente” (pág. 13). De **derecho público**; porque la obligación es estatal y legalmente establecido por normas establecidas en el sistema tributario las cuales se deben cumplir. De **prestación tributaria**; porque existe una prestación de servicio directo e indirectamente al deudor tributario (contribuyente) a cambio de un tributo que por norma se debe pagar al estado. **Es exigible**

coactivamente; porque cuando el plazo de vencimiento para pagar la deuda tributaria ha vencido y no ha sido pagada, entonces la deuda se vuelve exigiblemente obligada, generando gastos y hasta puede restringir las cuentas bancarias del deudor tributario para poder hacer efectivo el cobro de la deuda.

2.2.3.3. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Código Tributario (2015) nos dice que “La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.” (pág. 14). Con respecto a este artículo nos señala que la obligación tributaria nace cuando se presenta las situaciones que se encuentran tipificadas en la ley, como por ejemplo en la venta de bienes o prestación de servicio según la ley de IGV artículo 4°.

2.2.3.4. EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Código Tributario (2015) señala que la obligación tributaria es exigible **(1)** cuando deba ser determinada por el deudor tributario; desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por la Ley y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación. **(2)** Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria; desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria; A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

2.2.3.5. EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria puede extinguirse mediante los siguientes medios como es el pago, compensación, condonación, consolidación y resolución

de la administración tributaria. Según el Código Tributario (2015) nos dice que:

El **Pago** es cuando se cancela la deuda mediante efectivo, cheque o transferencia, u otros medios de cancelación. La **Compensación** consiste en la cancelación total o parcial con los saldos por tributos, sanciones e intereses pagados en exceso o indebidamente, corresponden a periodos no prescritos. La **Condonación** se refiere a perdonar la deuda tributaria, la cual solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. La **Consolidación** consiste en que el acreedor de la obligación tributaria se convierte en deudor de la misma, es una forma muy inusual de extinción de la deuda tributaria; un ejemplo de este tipo de extinción es cuando el estado acepta la herencia de un deudor tributario en cuyo pasivo figuran deudas tributarias. **Resolución de la Administración Tributaria**, en este supuesto de extinción de la obligación tributaria se da cuando la Administración tributaria emite una Resolución extinguiendo esta deuda, porque se han agotado todas las acciones de cobranza es decir; deudas de cobranza dudosa y recuperación onerosa que se tienen que extinguir. (pág. 25)

2.2.3.6. LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Según Effio (2011) señala que la administración tributaria denominada Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria (SUNAT), es un organismo técnico especializado, afiliado al Ministerio de Economía Y Finanzas, teniendo por función administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos del Gobierno Nacional con excepción de los municipales.

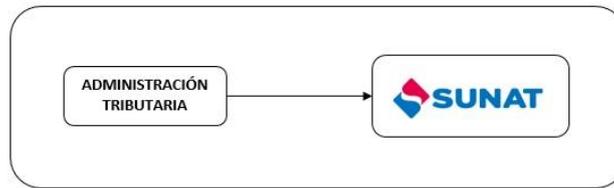


Figura 2 La administración Tributaria
Fuente: Effio Pereda (2011)

2.2.3.7. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Según Effio (2011) nos dice “La SUNAT, es el organismo del estado encargado de la administración, recaudación, control y fiscalización de los tributos internos y del tráfico internacional de mercancías, medios de transporte y personas, dentro del territorio aduanero”. (págs. 11-12).

En tal sentido, ninguna otra autoridad, organismo ni institución del estado puede ejercer funciones de determinación de la deuda tributaria, recaudación y fiscalización que conforme a la ley son privativas de SUNAT. Además de todas las facultades señaladas, y como consecuencia de su facultad fiscalizadora, también tiene la facultad de imponer sanciones. Según Código Tributario (2015) tenemos las siguientes facultades:

Facultad de Recaudación recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquélla, **Facultad de Determinación** verificar la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo, **Facultad de Fiscalización** se ejerce en forma discrecional e incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios y la **Facultad**

Sancionadora; la administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias. (págs. 38-72)

2.2.3.8. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Los órganos de la administración tributaria tienen la obligación de elaborar y preparar los proyectos de reglamentos de las leyes tributarias de su competencia, como también proporcionar orientación al contribuyente, información verbal, educación y asistencia, tendrá la obligación de reserva tributaria; es decir que la información que obtenga de los contribuyentes será únicamente de su utilización para sus fines propios, garantizando que dicha información no sea utilizada por terceros en perjuicio de los contribuyentes. (Código Tributario, 2015)

2.2.4. SISTEMA DE DETRACCIONES

2.2.4.1. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES

El sistema de detracciones es un mecanismo administrativo que contribuye con la recaudación de determinados tributos, comúnmente llamado Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias. Staff Tributario (2010) nos dice que:

La estructura del sistema contempla que los sujetos que realizan alguna o varias de las operaciones sujetas al sistema, tienen la obligación de la apertura de una cuenta corriente en el banco de la nación o en las entidades del sistema financiero, en este último caso previa celebración de convenios entre la administración tributaria y las empresas del sistema financiero, con la finalidad que sus clientes (denominados por la norma como “sujetos obligados”) detraigan y depositen en las mismas, un porcentaje del

importe de la operación o monto fijo, de ser el caso, con la finalidad de generar fondos que servirán exclusivamente para el pago de **deudas tributarias** (incluye tributos o multas como también sus respectivos intereses) o **costas y gastos** (por sanciones o procedimientos de Cobranza Coactiva) . (pág. 9)

El sistema de detracciones se aplica a las siguientes operaciones: La venta interna de bienes y prestación de servicios, Servicio de transporte de bienes por vía terrestre, Servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre, Operaciones sujetas al IVAP (Impuesto a la Venta de Arroz Pilado).

2.2.4.2. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE DETRACCIONES

- El depósito no tiene la calidad de tributo; la detracción no tiene naturaleza de tributo (impuesto, tasa o contribución), ni de deuda tributaria, tan solo es un fondo que su fin es cancelar exclusivamente obligaciones tributarias.
- El sistema es un procedimiento administrativo; puesto que el procedimiento para aplicarla es regulado por una norma administrativa de la Administración Tributaria, en la que se debe indicar los bienes, servicios o contratos de construcción que se sujetan al sistema.
- Es una obligación formal; el depósito de la detracción es una obligación netamente formal que su incumplimiento genera infracciones administrativas, las cuales serán sancionadas.
- No está sujeto a intereses moratorios; al no tener carácter de deuda tributaria según lo previsto en el artículo 28° del Código Tributario, el depósito fuera del plazo establecido, no está sujeto a intereses moratorios.

- La sanción es por incumplimiento formal; de no cumplirse con la obligación formal se estaría vulnerando lo dispuesto por el Estado, lo que conllevaría a la imposición de una sanción.
- El sujeto obligado no es contribuyente; el sujeto obligado sólo lo es debido a que la norma lo conmina a cumplir una obligación formal, debido a su posición particular en el momento de la operación, sin embargo, ello no lo convierte en contribuyente, responsable o similares.

2.2.4.3. OPERATIVIDAD DE LAS DETRACCIONES

La apertura de las cuentas corrientes podrá realizarse a solicitud del titular de la cuenta en alguna de las agencias autorizadas del Banco de la Nación. En caso el proveedor o prestador del servicio carezca de cuenta de detracción, el adquirente o usuario del servicio sujeto al sistema, comunicará dicha situación a la SUNAT a efectos que se efectúe una apertura de oficio por el Banco de la Nación. El depósito debe realizarse de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

1. “A través de SUNAT Virtual el sujeto obligado ordena el cargo del importe en la cuenta afiliada. Para tal efecto, deberá acceder a la opción SUNAT Operaciones en Línea y seguir las indicaciones de dicho sistema”. (Sunat, 2017)

Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT)	
Depósito Masivo	
Archivo para depósito masivo	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/> Ningún archivo seleccionado
<input type="button" value="Continuar"/>	
Depósito Individual	
Tipo de Operación	<input type="text" value="Seleccione un tipo de operación"/>
Tipo de bien o servicio	<input type="text" value="Seleccione un tipo de bien o servicio"/>
Seleccione si es Ud. el proveedor o adquirente	<input type="radio"/> Proveedor <input type="radio"/> Adquirente
RUC del proveedor	<input type="text"/>
Tipo de documento del adquirente	<input type="text" value="-- Seleccione un tipo de documento --"/>
Número de documento del adquirente	<input type="text"/>
Nombre/Razón Social del Adquirente	<input type="text"/>
Monto del depósito (S/.)	<input type="text" value="0"/>
Periodo Tributario	<input type="text"/>
Tipo de comprobante	<input type="text" value="-- Seleccione un tipo de comprobante --"/>
Serie de Comprobante	<input type="text"/>
Número de Comprobante	<input type="text"/>
<small>Sr. Contribuyente, los pagos de detracciones, cuando el 'tipo de documento del adquirente' es distinto del RUC o DNI, deben ser realizados en las agencias del Banco de la Nación. Agradecemos su gentil comprensión.</small>	
<input type="button" value="Continuar"/>	

Figura 3 Depósito de Detracción por Internet
Fuente: Sunat (2014)

- Directamente en las agencias del Banco de la Nación, se realiza el depósito directamente en las agencias del Banco de la Nación, con **Formato pre-impreso** por cada depósito a realizar, el formato lo puede obtener en las agencias del Banco de la Nación o también puede descargarlo desde su página o **Medio magnético** siempre que se realicen diez o más depósitos. (Sunat, 2017)

Para cancelar el monto de la detracción puede ser en efectivo, mediante cheque del Banco de la Nación, cheque certificado o de gerencia de otras empresas del sistema financiero, mediante transferencia de fondos desde otra cuenta abierta en el Banco de la Nación. Los cheques girados deben ser a nombre del Banco de la Nación/nombre del titular de la cuenta y en el reverso

se deberá consignar el número de la cuenta corriente y el texto “Decreto Legislativo N.º 940”.

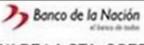
 DEPÓSITO DE DETRACCIONES	
N° DE LA CTA. CORRIENTE DEL PROVEEDOR	<input type="text"/>
NOMBRE PROVEEDOR <small>(No es necesario consignar el RUC del Proveedor)</small>	<input type="text"/>
TIPO DE BIEN/ SERVICIO (Tabla N° 1)	<input type="text"/>
TIPO DE OPERACIÓN (Tabla N° 2)	<input type="text"/>
PERIODO TRIBUTARIO	AÑO <input type="text"/> 2 0 <input type="text"/> <input type="text"/> MES <input type="text"/> <input type="text"/>
TIPO DE COMPROBANTE	FACTURA <input type="checkbox"/> BOLETA <input type="checkbox"/> GUÍA <input type="checkbox"/>
COMPROBANTE	<input type="text"/>
TIPO DE DOCUMENTO ADQUIRIENTE	RUC <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>
N° DE DOCUMENTO ADQUIRIENTE	<input type="text"/>
NOMBRE ADQUIRIENTE	<input type="text"/>
TIPO DE DEPÓSITO	EFFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/>
MONTO A DEPOSITAR S/:	<input type="text"/>
INFORMACIÓN DEL CHEQUE	CHEQUE N°: <input type="text"/>
FECHA <input type="text"/>	BANCO: <input type="text"/>
FIRMA DEL DEPOSITANTE	<input type="text"/>
F.OP. 412-V11-GOPE-2016	(ANVERSO)

Figura 4 Formato de Depósito de Detracciones (ANVERSO)
Fuente: Banco de la Nación (2017)

BIENES Y SERVICIOS SUJETOS AL SISTEMA (TABLA N° 1)	
002.- ARROZ.	034.- MINERALES METÁLICOS NO AURÍFEROS
004.- RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS.	035.- BIENES EXONERADOS DEL IGV.
005.- MAÍZ AMARILLO DURO.	036.- ORO Y DEMÁS MINERALES METÁLICOS EXONERADOS DEL IGV.
008.- MADERA.	037.- DEMÁS SERVICIOS GRAVADOS CON EL IGV
009.- ARENA Y PIEDRA.	039.- MINERALES NO METÁLICOS.
010.- RESIDUOS, SUBPRODUCTOS, DESECHOS, RECORTES, DESPERDICIOS Y FORMAS PRIMARIAS DERIVADAS DE LOS MISMOS.	040.- PRIMERA VENTA DE INMUEBLES GRAVADOS CON EL I.G.V.
012.- INTERMED. LABORAL Y TERCERIZACIÓN.	-----
013.- ANIMALES VIVOS.	
014.- CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES.	
015.- ABONOS, CUEROS Y PIELS.	
017.- HARINA, POLVO, MOLUSCOS Y DEMÁS.	
019.- ARRENDAMIENTO BIENES.	
020.- MANTEN. / REPARACIÓN BIENES MUEBLES.	
021.- MOVIMIENTO DE CARGA.	
022.- OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES.	
024.- COMISIÓN MERCANTIL.	
025.- FABRICACIÓN DE BIENES POR ENCARGO.	
026.- TRANSPORTE DE PERSONAS.	
027.- TRANSPORTE DE BIENES.	
028.- TRANSPORTE DE PASAJEROS.	
030.- CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN.	
031.- ORO GRAVADO CON EL IGV.	
TIPO DE OPERACION (TABLA N° 2)	
01.- VENTA DE BIENES O PREST. DE SERVICIOS	04.- VENTA A TRAVÉS DE BOLSA DE PRODUCTOS
02.- RETIRO DE BIENES GRAVADOS IGV.	05.- VENTA DE BIENES EXONERADA DEL IGV.
03.- TRASLADOS QUE NO SON VENTAS.	
F.OP.412-V13-GOPE-2016	(REVERSO)

Figura 5 Formato de Depósito de Detracciones (REVERSO)
Fuente: Banco de la Nación (2017)

2.2.4.4. OPERACIONES BIENES Y SERVICIOS SUJETAS AL SISTEMA DE DETRACCIONES

Resolución de Superintendencia N° 183 (2004) señala la relación de bienes y servicios afectos a este Sistema de detracciones, éstos se encuentran detallados en el Anexo I, II y III de la mencionada Resolución.

Es importante indicar que desde el 01.01.2015 todos los bienes del Anexo I (el azúcar, alcohol etílico y algodón), quedaron excluidos de la detracción según el **literal a) del Artículo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 343-2014-SUNAT**, publicada el 12 noviembre 2014.

2.2.4.4.1. VENTA INTERNA DE BIENES

Los bienes señalados en el anexo II, según **Tabla 1**, están afectos a la detracción, siempre que el importe de la operación sea mayor a S/. 700.00 soles. Las operaciones sujetas al Sistema según Staff de profesionales (2015) son:

- a) La venta gravada con el IGV, b) El retiro considerado venta al que se refiere el inciso a del artículo 3 de la Ley del IGV, c) La venta de bienes exonerada del IGV cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del impuesto a la renta y estarán sujetos al sistema los bienes a que se refiere el inciso b del numeral 21 del Anexo II. (pág. IV-4)

2.2.4.4.1.1. OPERACIONES EXCEPTUADAS

Se considerara operación exceptuada del sistema de detracciones para los bienes señalados en el Anexo II, **Tabla 1**. Según Gaslac (2013) cuando:

- a) El importe de la operación sea igual o menor a S/ 700.00, salvo en el caso que se trate de los bienes señalados en los numerales 6 (Residuos, subproductos, desechos, recortes, desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos) ,16 (Oro gravado con IGV), 19 (Minerales metálicos no auríferos) y 21 (Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV) del Anexo II.
- b) Se emita comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. (...)
- c) Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las pólizas emitidas por las bolsas de productos a que se refiere el literal e) de dicho artículo.
- d) Se emita liquidación de compra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago. (págs. 56-59)

2.2.4.4.1.2. SUJETOS OBLIGADOS A EFECTUAR EL DEPÓSITO

Los sujetos obligados a efectuar el depósito de la detracción de los bienes del Anexo II, **Tabla 1**. Según Sunat (2017) son:

1. En la venta gravada con el IGV o en la venta de bienes exonerada del IGV cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta:
 - a) El adquirente.
 - b) El proveedor, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, o cuando la venta sea realizada a través de la Bolsa de Productos.

2. En el retiro considerado venta: El sujeto del IGV.

2.2.4.4.1.3. MOMENTO PARA EFECTUAR EL DEPÓSITO

El momento para efectuar el depósito en la venta gravada con el IGV o en la venta de bienes exonerada del IGV de los bienes señalados en el Anexo II, **Tabla 1**. Según Sunat (2017) es:

- (1) Hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor o dentro del quinto día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el adquirente.
- (2) Dentro del quinto día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el proveedor.
- (3) Hasta la fecha en que la Bolsa de Productos entrega al proveedor el importe contenido en la póliza, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el proveedor.

Tabla 1 Bienes Sujetos al Sistema

ANEXO II		
N°	Definición	%
1	Recursos hidrobiológicos	4%
2	Maiz amarillo duro	4%
3	Arena y piedra	10%
4	Residuos, subproducto, desechos, recortes, desperdicios	15%
5	Carnes y despojos comestible	4%
6	Harina, polvo y "pellets" de pescado, Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	4%
7	Madera	4%
8	Oro gravado con el IGV	10%
9	Minerales metálicos no auríferos	10%
10	Bienes exonerados del IGV	1.5%
11	Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV	1.5%
12	Minerales no metálicos	10%

Fuente: Staff de profesionales (2015) Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT

2.2.4.4.2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Estarán sujetos al Sistema de detracciones los servicios gravados con el IGV señalados en el Anexo III, **Tabla 2**.

2.2.4.4.2.1. OPERACIONES EXCEPTUADAS DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA

El sistema no se aplicará en cualquiera de los siguientes casos.

Según Sunat (2017) nos dice:

- a) El importe de la operación sea igual o menor a S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles).

- b) Se emita comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esto no opera cuando el adquirente es una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- c) Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago.
- d) El usuario del servicio o quien encargue la construcción tenga la condición de No Domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.

2.2.4.4.2.2. SUJETOS OBLIGADOS A EFECTUAR EL DEPÓSITO

En el caso de los servicios señalados en el Anexo III, **Tabla 2**, son los obligados a efectuar el depósito:

- a) El usuario del servicio.
- b) El prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo.

2.2.4.4.2.3. MOMENTO PARA EFECTUAR EL DEPÓSITO

El depósito se realizará teniendo en cuenta. Según Sunat (2017) lo siguiente:

(1) Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio o a quien ejecuta el contrato de construcción, o dentro del quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el

Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el usuario del servicio o quien encarga la construcción. (2) Dentro del quinto (5to) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción.

Tabla 2 Servicios sujetos al Sistema

ANEXO III

N°	Definición	%
1	Intermediación laboral y tercerización	10%
2	Arrendamiento de bienes	10%
3	Mantenimiento y reparación de bienes muebles	10%
4	Movimiento de carga	10%
5	Otros servicios empresariales	10%
6	Fabricación de bienes por encargo	10%
7	Servicio de transporte de personas	10%
8	Contratos de construcción	4%
9	Demás servicios gravados con el IGV	10%

Fuente: Staff de profesionales (2015) Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT

2.2.4.5. MONTO DEL DEPÓSITO

Decreto Supremo N° 155 (2004) expone en su artículo N° 4 lo siguiente:

- a) El monto del depósito resultará de aplicar los porcentajes que se indican para cada uno de los bienes sujetos al Sistema señalados en el Anexo II, **Tabla 1**; sobre el importe de la operación.
- b) El monto del depósito resultará de aplicar los porcentajes que se indican para cada uno de los servicios sujetos al sistema señalados en el Anexo III, **Tabla 2**; sobre el importe de la operación.

2.2.4.6. DESTINO DE LOS MONTOS DEPOSITADOS

Decreto Supremo N° 155 (2004) menciona en su artículo N° 9 que los montos depositados a la cuenta de detracciones en el Banco de la Nación serán destinados para las siguientes situaciones:

- a) El titular de la cuenta deberá destinar los montos depositados al pago de sus deudas tributarias, en calidad de contribuyente o responsable, y de las costas y gastos a que se refiere el artículo 2°.
- b) De no agotarse los montos depositados en las cuentas, luego que hubieran sido destinados al pago de las obligaciones indicadas en el numeral anterior, el titular podrá alternativamente:
 - Solicitar la libre disposición de los montos depositados. Dichos montos serán considerados de libre disposición por el Banco de la Nación, de acuerdo al procedimiento que establezca la SUNAT.
 - Utilizar los montos depositados para realizar los depósitos a que se refiere el artículo 2° cuando se encuentre obligado a efectuarlos en aplicación del Sistema en calidad de adquirente, usuario del servicio o quien encarga la construcción, en los casos y de acuerdo al procedimiento que establezca la SUNAT.
- c) El Banco de la Nación ingresará como recaudación los montos depositados, de conformidad con el procedimiento que establezca la SUNAT, cuando respecto del titular de la cuenta se presente cualquiera de las siguientes situaciones:
 - Las declaraciones presentadas contengan información no consistente con las operaciones por las cuales se hubiera

efectuado el depósito, excluyendo las operaciones a que se refiere el inciso c) del artículo 3°.

- Tenga la condición de domicilio fiscal no habido de acuerdo con las normas vigentes.
- No comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello, siempre que la comparecencia esté vinculada con obligaciones tributarias del titular de la cuenta.
- Haber incurrido en cualquiera de las infracciones contempladas en el numeral 1 del artículo 174°, numeral 1 del artículo 175°, numeral 1 del artículo 176°, numeral 1 del artículo 177° o numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario.

d) Se podrá solicitar el extorno a la cuenta de origen de los montos ingresados como recaudación que no hayan sido aplicados contra deuda tributaria, cuando se verifique que el titular de la cuenta se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- Tratándose de personas naturales, cuando hayan solicitado y obtenido la baja de inscripción en el RUC.
- Tratándose de personas jurídicas, cuando se encuentren en proceso de liquidación. A tal efecto, son personas jurídicas aquellas consideradas como tales por el artículo 14° de la Ley del Impuesto a la Renta, con excepción de los contratos de colaboración empresarial con contabilidad independiente.
- Tratándose de contratos de colaboración empresarial con contabilidad independiente, cuando ocurra el término del contrato.
- Otras que la SUNAT establezca mediante Resolución de Superintendencia.

2.2.4.7. EL PROCESO DEL SISTEMA DE DETRACCIONES



Figura 6 El proceso del sistema de deducciones

Fuente: Slideplayer (2018)

2.2.5. SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES POR VÍA TERRESTRE

Es el traslado de mercadería de un lugar a otro, con la finalidad de cumplir con el servicio requerido y así este genere un beneficio económico para la empresa que realiza el transporte.

En el país existen muchos agentes económicos que realizan operaciones de comercio exterior por lo que tienen que movilizar sus mercancías hacia y desde el puerto y/o aeropuerto más próximo a fin de llegar hasta su destino; para ello emplean el sistema de transporte terrestre. El transporte de carga por carretera tiene como rol principal aportar funcionalidad al comercio de bienes, puesto que permite la recolección, movilización, almacenaje y entrega de los productos. Así, hace viables las transacciones comerciales dentro de cuyos términos se asume la responsabilidad de entrega hasta el lugar donde se ubica el cliente final, lo que lo

convierte en el eslabón final de la cadena logística. (Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, 2015)

2.2.5.1. FACTORES DE REGULACIÓN QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA

Bajo este rubro se enfatiza la necesidad de asegurar que los servicios de transporte de carga y los vehículos de carga son seleccionados y operados dentro del marco legal existente. Las leyes sobre el transporte con complejas y cambiantes, por lo que es importante prestar una constante atención y seguimiento de las actualizaciones normativas. Los principales factores involucrados son los Requisitos para el permiso de operación, Certificado de habilitación adecuado para el servicio y tipo de operación , Máximos pesos y dimensiones de vehículo permitidas, Máximas horas de conducción exigibles para el conductor, Récord de conducción del chofer, Cumplimiento de normas de salud, seguridad y medio ambiente. (Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, 2015)

2.2.5.2. NORMATIVA

- 1) La Ley N° 27181 (Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre) y el Reglamento Nacional de Administración del Transporte, aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC, regulan el servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos nacional, regional y provincial, estableciendo las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional que deben cumplir los operadores prestadores del servicio con la finalidad de lograr la completa formalización del sector y brindar mayor seguridad a los usuarios del mismo, promoviendo que reciban un servicio de calidad.
- 2) Los vehículos autorizados para el servicio de transporte de mercancías, según el Reglamento Nacional de Vehículos (aprobado por D.S. N° 058-20303-MTC), son:

a) La Categoría N correspondiente a los vehículos automotores de cuatro ruedas o más diseñados y contruidos para el transporte de mercancía, se clasifica de la siguiente manera:



Figura 7 Clasificación según peso bruto vehicular - categoría N

Fuente: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (2015)

Los tráileres como Categoría O con la siguiente clasificación, según su peso bruto vehicular

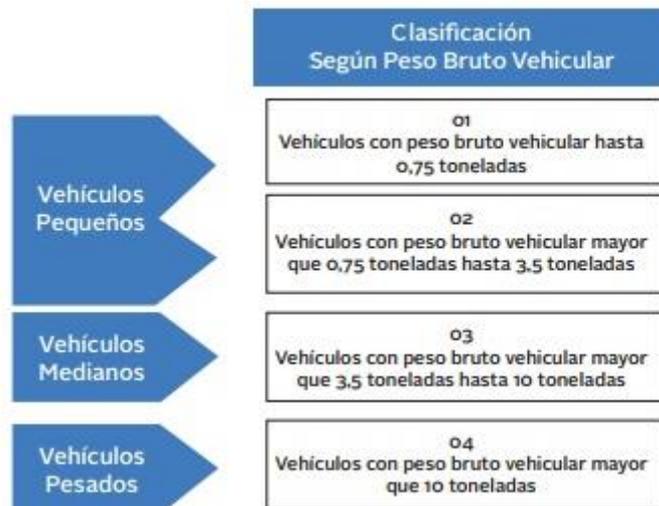


Figura 8 Clasificación según peso bruto vehicular - categoría O

Fuente: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (2015)

2.2.5.3. DIAGRAMA DEL TRANSPORTE DE CARGA



Figura 9 Diagrama de transporte de carga

Fuente: Heraldo (2016)

2.2.6. DETRACCIONES EN EL TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Resolución de Superintendencia N° 073 (2006) señala que en uso de las facultades conferidas por el artículo 13° del TUO del Decreto Legislativo N° 940 y normas modificatorias, se incluye al transporte de bienes por vía terrestre dentro de las operaciones sujetas al SPOT, aplicable a las obligaciones tributarias que nazcan a partir del 01 de julio del 2006.

Al respecto para su aplicación se tiene en cuenta el Decreto Supremo N° 010-2006 MTC (25/03/2006) que aprobó la tabla de valores referenciales para este tipo de servicio.

2.2.6.1. OPERACIONES SUJETAS

Están sujetas a la detracción los servicios de transporte de bienes por vía terrestre, siempre que el importe de la operación o el valor referencial, según

corresponda, sea mayor a S/.400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles). Sunat (2017) se debe tener en cuenta los casos siguientes:

- Se incluye también servicio de transporte subcontratado para el transporte de bienes y las sucesivas subcontrataciones que se realicen del ser el caso.
- Los servicios de “movimiento de carga” que:
 - Se presten en forma conjunta con el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre y
 - Se incluyan en el comprobante de pago emitido por dicho servicio como parte de éste (incluyan los dos servicios)
 - De presentarse este último caso se aplicara únicamente el SPOT por servicio de transporte de bienes y no dentro del numeral 4 del anexo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.

Ademas señala que el sistema de detracciones en el transporte de bienes por carretera no incluye los servicios de transporte de Bienes realizado por vía férrea, Transporte de equipaje de pasajeros cuando concorra con el servicio de transporte de pasajeros y Transporte de caudales o valores.

2.2.6.2. OPERACIONES EXCEPTUADAS DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA.

Sunat (2017) el sistema no se aplicará siempre que:

- Se emita comprobante de pago que no permita sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esto no opera cuando el usuario es una

entidad del Sector Público Nacional de acuerdo al inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.

- El usuario del servicio tenga la condición de no domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.

2.2.6.3. MONTO DEL DEPÓSITO

El monto del depósito resulta de aplicar el porcentaje de cuatro por ciento (4%) sobre el importe de la operación o el valor referencial de conformidad con el Decreto Supremo N° 010-2006-MTC y norma modificatoria, el que resulte mayor. En los casos en que no existan valores referenciales o cuando los bienes transportados en un mismo vehículo correspondan a dos (2) o más usuarios, el monto del depósito se determinará aplicando el porcentaje de cuatro por ciento (4%) sobre el importe de la operación. El valor referencial correspondiente al servicio prestado se deberá tomar en cuenta para la comparación con el importe de la operación, los cuales tanto el importe de la operación y el valor referencial serán consignados en el comprobante de pago por el prestador del servicio y el usuario del servicio determinará el monto del depósito aplicando el porcentaje sobre el que resulte mayor. (Sunat, 2017)

2.2.6.4. SUJETOS OBLIGADOS A EFECTUAR EL DEPÓSITO

Los sujetos obligados a efectuar el depósito son:

- El usuario del servicio.
- El prestador del servicio, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, sin perjuicio de

la sanción que corresponda al usuario del servicio que omitió realizar el depósito habiendo estado obligado a efectuarlo.

2.2.6.5. MOMENTO SE DEBE EFECTUAR EL DEPÓSITO

Sunat (2017) nos dice que:

El depósito en la cuenta de detracciones se realizará: **(1)** Hasta la fecha del pago parcial o total al prestador del servicio o dentro del quinto día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el usuario del servicio. **(2)** Dentro del quinto día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el prestador del servicio.

2.2.6.6. EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO POR LA DETRACCIÓN

Los comprobantes de pago que se emitan por el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre sujeto al Sistema, no podrán incluir operaciones distintas a ésta. Para poder identificar las operaciones sujetas al SPOT, en los comprobantes de pago deberá consignarse como información no necesariamente impresa. Sunat (2017) lo siguiente:

- La frase: "Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central".
- El número de Registro otorgado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones al sujeto que presta el servicio de Transporte de bienes realizado por vía terrestre, de acuerdo con el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2004-MTC y normas modificatorias, cuando cuente con dicho número de registro.

- El valor referencial correspondiente al servicio prestado, de ser el caso, de conformidad al Decreto Supremo N° 010-2006-MTC y norma modificatoria. (Sunat,2017)

Tratándose de los casos en que corresponda determinar valores referenciales, se consignará adicionalmente como información no necesariamente impresa en el mismo comprobante de pago. Sunat (2017) lo siguiente:

- El valor referencial preliminar determinado por cada viaje y por cada vehículo utilizado para la prestación del servicio y, de ser el caso, se deberá indicar la aplicación del factor de retorno al vacío.
- La configuración vehicular de cada unidad de transporte utilizada para la prestación del servicio y las toneladas métricas correspondientes a dicha configuración de acuerdo con el Anexo III del Decreto Supremo N° 010-2006-MTC, modificado por el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 033-2006-MTC publicado el 30 de setiembre de 2006.
- El punto de origen y destino a que se refiere el inciso d) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2006-MTC, discriminado por cada configuración vehicular.

2.2.6.7. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE DETRACCIONES

Decreto Supremo N° 155 (2004) señala en el Artículo 11° que la administración del Sistema, incluye la verificación del cumplimiento de las obligaciones, así como la aplicación de las sanciones correspondientes a cargo de la SUNAT. Los sujetos comprendidos en el Sistema deberán brindar las facilidades necesarias para realizar las medidas de control que se dicten a fin de asegurar el correcto cumplimiento de lo señalado en la

presente norma, sin perjuicio de las sanciones establecidas como El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el TUO del Decreto Legislativo N° 940, aprobado mediante Decreto Supremo N° 155-2004-EF serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario.

Tabla 3 Cuadro de infracciones y las sanciones respectivas

Infracción	Desde 01.07.2012
1. El sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, en el momento establecido.	Multa equivalente al 50% del importe no depositado.
2. El proveedor que permita el traslado de los bienes fuera del Centro de Producción sin haberse acreditado el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado.	Multa equivalente al 50% del monto que debió depositarse, salvo que se cumpla con efectuar el depósito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de realizado el traslado.
3. El sujeto que por cuenta del proveedor permita el traslado de los bienes sin que se le haya acreditado el depósito a que se refiere el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado.	Multa equivalente al 50% del monto del depósito, sin perjuicio de la sanción prevista para el proveedor en los numerales 1 y 2.
4. El titular de la cuenta a que se refiere el artículo 6 que otorgue a los montos depositados un destino distinto al previsto en el Sistema.	Multa equivalente al 100% del importe indebidamente utilizado.
5. Las Administradoras de Peaje que no cumplan con depositar los cobros realizados a los transportistas que prestan el servicio de transporte de pasajeros realizado por vía terrestre, en el momento establecido.	Multa equivalente al 50% del importe no depositado.

Fuente: Decreto Supremo N°155 (2004)

2.2.6.8. RÉGIMEN DE GRADUALIDAD

Silvera (2014) señala que el régimen de gradualidad del sistema de detracciones fue aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 254-2004/SUNAT y modificado por la Resolución de Superintendencia N° 375-2013/SUNAT vigente a partir de 01 febrero del 2014, aplicado para las sanciones establecidas en el numeral 1 del inciso 12.2 del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 640 que tiene como único criterio la subsanación de rebaja de multa del 100% si se realiza subsanación antes de que surta efecto cualquier notificación en la que se le comunique al infractor que ha incurrido en infracción.

2.2.6.8.1. CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA GRADUALIDAD

Los beneficios del Régimen se perderán si se presenta, por lo menos, uno de los siguientes supuestos. Según Sunat (2017) nos dice que:

(1) El deudor tributario impugne la multa y el Órgano Resolutor mantenga en su totalidad dicho acto mediante resolución firme y consentida en la vía administrativa. (2) En caso el adquirente, usuario o a quien se encarga la construcción, que sea el infractor por haber entregado el íntegro del importe de la operación, no presente, cuando la SUNAT lo solicite, las Constancias relativas a la regularización total o parcial del depósito omitido, salvo que acredite que no cuenta con éstas a pesar de haberlas solicitado.

Tabla 4 Anexo del Régimen de Gradualidad vigente a partir del 1 de febrero de 2014

SUJETOS OBLIGADOS (Art. 5° del Decreto y Normas Complementarias)	CRITERIOS DE GRADUALIDAD	Criterio de Gradualidad: Subsanacion (1) (Porcentaje de rebaja de la multa) Si se realiza la Subsanacion antes que surta efecto cualquier notificacion en la que se le comunica al infractor que ha incurrido en infraccion
a) El adquirente del bien, usuario del servicio, quien encarga la construcción o tercero, cuando el proveedor del bien o prestador del servicio no tiene cuenta abierta en la que se pueda realizar el deposito.		
b) El adquirente del bien, usuario del servicio, quien encarga la construcción o tercero, cuando el proveedor del bien, prestador del servicio tiene cuenta abierta en la que se puede realizar el deposito.		
c) El proveedor del bien, prestador del servicio quien ejecuta la construcción de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo del literal a) del inciso 5.1 del artículo 5° del decreto (2).	SUBSANACION (1)	100%
d) El proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta la construcción de acuerdo a lo señalado en el tercer párrafo del literal a) del inciso 5.1 del artículo 5° del decreto.		
e) el sujeto del IGV, en el caso del retiro de bienes, y el propietario de los bienes que realice o encargue el traslado de dichos bienes.		

Fuente: Resolución de Superintendencia N° 375-2013/SUNAT

2.2.6.9. PROCEDENCIA DEL INGRESO COMO RECAUDACIÓN

Sunat (2017) nos dice “El ingreso como recaudación implica el desplazamiento de los montos depositados en las cuentas habilitadas en el Banco de la Nación (cuenta detracciones) hacia la SUNAT”. Dicha recaudación sera imputada al pago de la deuda tributaria, costa y gastos del proveedor, la cual puede realizarse incluso a deudas cuyo vencimiento sea posterior al depósito correspondiente.

Los montos depositados como detracción Ingresarán como recaudación cuando el titular de la cuenta presente cualquiera de las siguientes situaciones. Según Sunat (2017) nos dice:

(1) Cuando las declaraciones presentadas contengan información no consistente con las operaciones por las cuales se hubiera efectuado el depósito, excluyendo las operaciones provenientes del traslado de bienes fuera del Centro de Producción o de cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta. (2) Tenga la condición de domicilio fiscal No Habido de acuerdo con las normas vigentes. (3) No comparecer ante la Administración Tributaria o hacerlo fuera del plazo establecido para ello, siempre que la comparecencia esté vinculada con obligaciones tributarias del titular de la cuenta. (4) Haber incurrido en cualquiera de las infracciones contempladas en el numeral 1 de los artículos 174, 175, 176, 177 o 178 del Código Tributario.

2.2.6.9.1. EL PROCEDIMIENTO DE INGRESO COMO RECAUDACIÓN

El Procedimiento de Ingreso como Recaudación ha sido aprobado mediante R.S. N° 184-2017/SUNAT. “Los montos ingresados como recaudación serán utilizados por la SUNAT para cancelar las deudas tributarias que el titular de la cuenta mantenga en calidad de contribuyente o responsable”. (Sunat, 2017)

El proceso del ingreso como recaudación es el siguiente: (1) Notificación de las Comunicaciones de Ingreso como Recaudación por la SUNAT. (2) Presentación de Descargo de Causales de los contribuyentes. (3) Conclusión del Procedimiento: Si es **procedente**, Constancia de Resultado Procedente publicada en el Buzón SOL. Y Si es **improcedente** o no sustenta el descargo de

causales, Resolución de Ingreso como Recaudación notificada en el Buzón SOL.

Procedimiento Ingreso como Recaudación



Figura 10 Procedimiento de ingreso como recaudación

Fuente: Sunat (2017)

2.2.6.9.2. EXCEPCIÓN Y FLEXIBILIZACIÓN DEL INGRESO COMO RECAUDACIÓN

Sunat (2017) señala que mediante la Resolución de Superintendencia N° 375-2013, vigente a partir del 01 de febrero de 2014, se regula los supuestos de excepción y flexibilización del ingreso como recaudación, siendo estos los siguientes:

- Siempre que las casuales de traslado se hayan producido antes de haberse encontrado obligado a abrir la cuenta de detracciones en el banco de la nación por encontrarse sujeto al sistema y/o se hayan producido subsanaciones en los plazos que la norma

prevé. **(1)** Se hubiese verificado la condición de No Habido, lo cual no impedirá posteriores ingresos como recaudación en caso se verifique luego que se mantiene la condición de No Habido. **(2)** Se detecta la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas en el numeral 1 de los artículos 174, 175 y 177 del Código Tributario.

- Tratándose de las causales de presentar declaraciones con información no consistente y de incurrir en las infracciones tipificadas en el numeral 1 de los artículos 176 y 178 del Código Tributario, si el período tributario al que se refieren es anterior a la fecha en que el titular de la cuenta se encontraba obligado a abrir la cuenta de detracciones en el Banco de la Nación por encontrarse sujeto al Sistema.
- Cuando respecto del período en que se haya incurrido en la causal, ya se hubiera efectuado un ingreso como recaudación por cualquiera otra causal. No obstante ello, sí se podrá efectuar más de un ingreso como recaudación respecto de un mismo período cuando las causales que lo justifiquen sean tener la condición de domicilio fiscal No Habido o haber incurrido en la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario.
- En caso la condición de no habido se haya adquirido dentro de los cuarenta (40) días calendario anteriores a la fecha en que la SUNAT comunica el inicio del procedimiento de ingreso como recaudación.
- Tratándose de la causal consistente en No comparecer ante la Administración Tributaria o hacerlo fuera del plazo establecido para ello, si el deudor tributario hubiera comparecido ante la

Administración Tributaria hasta la fecha indicada en el segundo requerimiento en que ello se hubiera solicitado.

- Tratándose de las siguientes causales:
 - Por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 174
 - Por la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 175
 - Por la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 177
 - Por la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178

2.2.6.9.3. PROCEDIMIENTO DE IMPUTACIÓN A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL (CLAVE SOL)

Sunat (2017) nos dice “Si se le ha notificado que sus fondos de detracciones han sido ingresados como recaudación, usted puede solicitar a través de SUNAT Virtual la imputación del saldo que disponga, para pagar su deuda tributaria”

Antes de registrar su solicitud ubique el número de orden de la boleta de pago (F. 1662) con la que SUNAT registró el ingreso en forma de recaudación (Cód. 8073). Para tal fin consulte en SUNAT Operaciones en Línea la opción Mis Declaraciones y Pagos\Detracciones\Consulta de Ingreso como recaudación.

2.2.6.9.4. EXTORNO DE LOS IMPORTES INGRESADOS COMO RECAUDACIÓN

Se podrá solicitar el extorno a la cuenta de origen de los montos ingresados como recaudación que no hayan sido aplicados contra deuda tributaria, según Sunat (2017):

Cuando se verifique que el titular de la cuenta se encuentra en alguna de las siguientes situaciones: a) Tratándose de

personas naturales, cuando hayan solicitado y obtenido la baja de inscripción en el RUC. b) Tratándose de personas jurídicas, cuando se encuentren en proceso de liquidación. c) Tratándose de contratos de colaboración empresarial con contabilidad independiente, cuando ocurra el término del contrato. El plazo para resolver la solicitud de extorno será de 90 días calendario y el monto a extornar se determinará deduciendo incluso los importes que hayan sido aplicados contra deuda tributaria con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

2.2.7. VALOR REFERENCIAL

Es aquel valor de referencia que cuesta el servicio de transporte de bienes de un lugar a otro. Según el Decreto Supremo N°033-2006-MTC. Que modifica al D .S. N° 010-2006-MTC donde se aprobó la tabla de valores referenciales para aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias en el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre.

2.2.7.1. REFERENCIAS PARA LA APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES REFERENCIALES

Decreto Supremo N° 010 (2006) señala que se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Transporte de bienes durante operativos en puertos:** Se considera servicio de transporte de bienes durante operativos en puertos y siempre que las distancias sean menores o iguales a 15 kilómetros, aquel que se realiza dentro de la Zona Primaria, de acuerdo a la definición contenida en el glosario de términos aduaneros de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 809, desarrollándose el transporte entre un terminal portuario y los

terminales de almacenamiento extra portuarios, en función a un flujo continuo de atención en el embarque o desembarque de una embarcación naviera.

- b) Transporte de bienes en el ámbito local:** Se considera servicio de transporte de bienes en el ámbito local aquel cuyo origen o destino o ambos se encuentran ubicados fuera de la Zona Primaria, de acuerdo a la definición contenida en el glosario de términos aduaneros de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 809, realizándose el recorrido al interior de una misma provincia, siempre que las distancias no excedan de los 45 kilómetros. Para los efectos a que se contrae el presente dispositivo, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, por su situación de continuidad urbana, son consideradas como una sola ciudad.

- c) Transporte de bienes por carretera:** Se considera servicio de transporte de bienes por carretera aquel que se realiza por la red vial, nacional y/ o departamental.

- d) Origen/Destino:** Tratándose del servicio de transporte de bienes durante operativos en puerto y en el ámbito local, es la dirección domiciliaria que constituye el punto de partida o llegada del vehículo desde el que inicia o concluye el viaje, respectivamente. Tratándose del servicio de transporte de bienes por carretera, es la localidad, ciudad o centro poblado que constituye el punto de partida o llegada del vehículo desde el que inicia o concluye el viaje.

- e) Viaje:** Es el recorrido de la ruta existente entre el origen y el destino del servicio de transporte de bienes.

- f) **Puerto:** Para efectos de la aplicación de la tabla de valores referenciales en el ámbito local, se considera como tal al terminal portuario respectivo y los terminales almacenamiento ubicados dentro de la Zona Primaria de acuerdo a la definición contenida en el glosario de los términos aduaneros de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 809.

2.2.7.2. DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES POR VÍA TERRESTRE

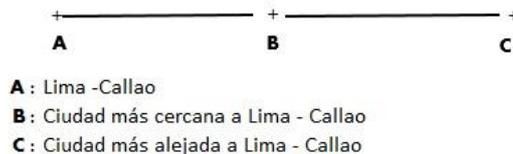
Decreto Supremo N° 010 (2006) señala que para obtener el valor referencial del servicio de transporte de bienes durante operativos en puerto y en el ámbito local; debe multiplicarse el valor por tonelada (TM) indicado en las tablas del Anexo I que corresponda a la zona desde, hacia o dentro de la que se realice el transporte por la carga efectiva que transporta el vehículo, si se Trata de transporte de contenedores; el valor referencial de cada viaje se encuentra indicado en el Anexo I y el servicio de transporte de bienes por carretera se obtiene de multiplicar el valor por tonelada (TM) indicado en las tablas del Anexo II que corresponda a la ruta en que se realiza el transporte por la carga efectiva que transporta el vehículo, sin embargo en ningún caso dicho valor podrá ser inferior al que corresponda al 70% de la capacidad de carga útil nominal del vehículo conforme al Anexo III.

2.2.7.3. DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL DEL TRANSPORTE DE BIENES POR CARRETERA EN RUTAS CON LUGARES DE ORIGEN Y/O DESTINO DISTINTOS A LIMA Y CALLAO

Tratándose del transporte de bienes por carretera que se realice por rutas cuyo origen y/o destino no comprenda la ciudad de Lima y Callao, el valor

referencial por tonelada del servicio se determinará. Decreto Supremo N° 010 (2006) expone:

Si el recorrido de la ruta se realiza por lugares comprendidos dentro del mismo cuadro de valores referenciales del Anexo II, **Tabla 5**; el valor por tonelada del viaje realizado en dicha ruta será igual a la diferencia entre el valor por tonelada que corresponda al punto de origen y/ o destino más distante menos el costo por tonelada del punto de origen y/o destino más cercano, en ambos casos con relación a la ciudad de Lima y Callao, fórmula que se precisa con el siguiente gráfico:



El valor por tonelada del viaje realizado en la ruta BC se calcula usando la siguiente fórmula:

$$\text{Valor BC} = \text{Valor AC} - \text{Valor AB}$$

Donde:

- Valor de AC: Valor por tonelada del viaje realizado por la ruta que une Lima -Callao y la Ciudad C
- Valor de AB: Valor por tonelada del viaje realizado por la ruta que une la ciudad Lima -Callao a la Ciudad B.

Figura 11 Determinar valor referencial de transporte de bienes con destino distinto a Lima y Callao.

Fuente: D.S. 010-2006-MTC - Publicado el Día 25-03-2006

Señala que si el recorrido de la ruta se realiza por lugares comprendidos en distintos cuadros de valores referenciales del Anexo II, el valor por tonelada de la ruta será igual a la sumatoria de los valores parciales por tonelada que se obtenga de cada cuadro. La descripción del recorrido de la ruta será proporcionada por el transportista.

2.2.7.4. TRANSPORTE DE BIENES DESDE O HACIA LUGARES NO CONSIDERADOS EN LA TABLA DEL ANEXO II

Decreto Supremo N° 010 (2006) señala que tratándose de lugares de origen y/o destino no considerados en el Anexo II del presente dispositivo, no será exigible la determinación del valor referencial, aplicándose el porcentaje del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias que establezca SUNAT sobre el importe de la operación, de acuerdo al segundo párrafo del literal d) del numeral 4.1 del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940, aprobado por Decreto Supremo N° 155-2004-EF.

2.2.7.5. APLICA EL FACTOR DE RETORNO AL VACÍO

Decreto Supremo N° 010 (2006) señala en el artículo 4° que se le aplicará un factor de 1.4 al valor referencial obtenido cuando la ruta del servicio exceda los 200 kilómetros virtuales y nos encontremos en los siguientes supuestos: contenedores llenos en un sentido y vacíos en el otro sentido, cargas peligrosas, tales como explosivos y sus accesorios (gases inflamables, no inflamables, tóxicos y no tóxicos, líquidos inflamables, residuos peligrosos, etc.), cargas líquidas en cisterna, cargas a granel en tolvas con mecanismos de descarga propio, furgones refrigerados.

Tabla 5 Valores referenciales por kilómetro virtual para el transporte de bienes por carretera en función de las distancias virtuales desde Lima hacia los principales destinos nacionales

ANEXO II

Ruta: Lima - Aguas

Origen - Destino o Viciversa	DV Parcial (Km)	DV Acum. (km)	S/. X TM
De Lima a:			
Óvalo de Chancay	82.64	82.64	35.56
Huaral	9.00	91.64	36.57
Huacho	56.35	147.99	42.92
Supe Pueblo	38.25	186.24	47.23
Supe Puerto	2.70	188.94	47.53
Barranca	5.35	194.29	48.13
Pativilca	7.20	201.49	48.95
Dvo. Paramonga	3.05	204.54	49.29
Paramonga	6.70	211.24	50.04
Dvo. Huaraz R14	2.10	206.64	49.53
Huarmey	84.70	291.34	59.07
Casma	80.85	372.19	68.17
Chimbote	56.15	428.34	74.50
Pte. Santa	13.50	441.84	76.02
Virú	69.05	510.89	84.37
Dvo. Pto. Salaverry	37.35	548.24	90.53
Trujillo	9.00	557.24	92.02
Chicama	32.70	589.94	97.42
Chocope	10.45	600.39	99.15
Paiján	11.00	611.39	100.96
San Pedro de Lloc	42.55	653.94	107.99
Pacasmayo	9.65	663.59	109.58
Dvo. Cajamarca Ruta 08	14.75	678.34	112.02
Cajamarca	196.77	875.11	144.51
Chepén	13.80	692.14	114.30
Dvo. Puerto Eten	59.75	751.89	124.16
Reque	1.50	753.39	124.41
Chiclayo	10.40	763.79	126.13
Lambayeque	11.85	775.64	128.09
Dvo. Bayovar (Ruta 04)	103.70	879.34	145.21
Piura	93.95	973.29	160.73
Paita	58.65	1031.94	170.41
Sullana	37.55	1010.84	166.93
Dvo. Talara	73.00	1083.84	178.98
Tambogrande (acceso)	43.12	1053.96	174.05
El Partidor	23.38	1077.34	177.91
Las Lomas (acceso)	9.55	1086.89	179.49
Suyo	37.39	1124.28	185.66
La Tina	16.41	1140.69	188.37
Talara	9.00	1092.84	180.47
Dvo. Lobitos	8.15	1091.99	180.33
Los Órganos	49.65	1141.64	188.53
Máncora	13.05	1154.69	190.68
Cancas	27.15	1181.84	195.17
Zorritos	45.70	1227.54	202.71
Tumbes	28.60	1256.14	207.44
Zarumilla	22.20	1278.34	211.10
Aguas Verdes	4.15	1282.49	211.79

Fuente: Quispe García (2012), Decreto supremo N° 033-2006-MTC

Tabla 6 Tabla de determinación de carga útil en función de las configuraciones vehiculares contempladas en el Reglamento Nacional de Vehículos

ANEXO III

Configuración vehicular	Carga útil (TM)
C2	10
C3	15
T2S1, C2RB1	17
C4	18
8x4	20
T2S2, T3S1, C2RB2, C3RB1	22
C4RB1	25
T2Se2, C2R2, T3S2S1S2, T3Se2S1Se2	26
T3S2, C3RB2, 8x4RB1, T3S2S2, T3Se2Se2	27
T2S3, 8x4R2, 8x4R4	28
C4R3, 8x4R3, C4RB3	29
T3Se2, T3S3, T2Se3, T3Se3, C2R3, C3R2, C3R3, C3R4, C4R2, C4RB2, 8x4RB2	30

Fuente: Quispe García (2012), Decreto supremo N°033-2006-MTC

Tabla 7 Ruta: Lima - La Oroya - Huancayo - Ayacucho - Abancay - Cuzco - Puno - Desagüadero

Origen - Destino o Vicversa	DV Parcial (Km)	DV Acum. (km)	S/. X TM
De Lima a:			
La Oroya	220.88	220.88	51.13
Concepción	145.14	366.02	67.48
San Jerónimo	7.74	373.76	68.35
Tambo	17.81	391.57	70.36
Huancayo	3.75	395.32	70.78
Izcuchaca	95.96	491.28	81.59
Huanta	313.85	805.12	132.96
Ayacucho	68.04	873.16	144.19
Andahuaylas	729.68	1602.84	264.69
Abancay	366.94	1969.78	325.28
Curahuasi	101.78	2071.56	342.09
Cuzco	166.42	2237.99	369.58
Urcos	64.44	2302.43	380.22
Sicuaní (Dvo. Ruta 28 Tintaya)	129.78	2432.21	401.65
Juliaca	288.55	2720.76	449.30
Puno	123.59	2844.35	469.71
Desagüadero	412.27	3256.63	537.79
Límite internacional Perú-Bolivia	0.67	3257.30	537.90

Fuente: Quispe García (2012), Decreto supremo N°033-2006-MTC

2.2.7.6. CASOS PRÁCTICOS CON VALOR REFERENCIAL

Para poder entender la forma correcta de como calcular el monto a detraer, teniendo en cuenta tanto el valor de la operación y el valor referencial se muestran casos practicos. Según Quispe (2012) nos indica:

Caso 1: Lima - Trujillo (viceversa), se trata de un servicio de transporte que tiene como punto de partida la ciudad de Lima y como destino la ciudad de Trujillo, carga efectiva: 26 TM, precio del servicio es de S/.2,360.00 (incluye el IGV) y la configuración del vehículo es T3Se2. Se pide determinar el valor referencial, importe a detraer y el asiento contable.

Desarrollo: Es una operación gravada con el IGV en donde el importe de la operación supera el monto de S/.400.00, por lo que se trata de un servicio de transporte de bienes por carretera sujeta al SPOT (detracción). La distancia virtual acumulada de Lima a Trujillo es de 557.24km. De acuerdo a los datos del presente caso, el tramo a emplear del ANEXO II es el correspondiente a la ruta Lima-Aguas.

A. Determinación del valor referencial (VR)

A.1. Valor referencial sobre la base de la carga efectiva VR1

Para este caso, vamos a emplear el Anexo II, del cual corresponde elegir la Ruta Lima a Trujillo, del cual se aprecia que el valor por TM es de S/.92.02.

$$\text{VR1} = \text{Valor por TM} \times \text{Carga efectiva}$$

$$\text{VR1} = \text{S}/.92.02 \times 26$$

$$\text{VR1} = \text{S}/.2,392.52$$

A.2. Valor referencial sobre la base del 70% de la carga útil nominal del vehículo VR2

Para este caso, vamos a emplear el ANEXO III, en el cual podemos apreciar que de acuerdo a la configuración vehicular del caso presente, que es la de un T3Se2, la carga útil es de 30 TM.

$$\mathbf{VR2} = 70\% \text{ (Valor por TM x Capacidad de carga útil)}$$

$$\mathbf{VR2} = 70\% \text{ (S/.92.02 x 30)}$$

$$\mathbf{VR2} = 70\% \text{ (S/., 760.60)}$$

$$\mathbf{VR2} = \mathbf{S/.1,932.42}$$

Según la normativa, el valor referencial sobre la base de la carga efectiva no puede ser inferior al 70% de la capacidad útil nominal del vehículo, que para el presente caso, resulta mayor el importe de S/.2,392.52.

B. Elección de la base para el cálculo de la detracción

Valor Referencial (VR1): S/.2,392.52

Importe de la operación: S/.2,360.00

Comparando los importes, se aprecia que el valor referencial resulta mayor al importe de la operación, siendo el primero de los mencionados el que deberá tomarse para la aplicación del porcentaje del SPOT que es de 4%.

$$\mathbf{SPOT} = \text{Monto de la operación x 4\%}$$

$$\mathbf{SPOT} = \text{S/.2,392.52 x 4\%}$$

$$\mathbf{SPOT} = \mathbf{S/.95.70}$$

C. Contabilización del depósito de la detracción

_____ 1 _____	DEBE	HABER
42 CTAS. POR PAGAR COMERC. - TERC.	95.70	
421 Fact., boletas y otros comprobante por pagar		
4212 Emitidas		
10 EFECTIVO Y EQUIV. DE EFECT.		95.70
101 Caja		
<i>X/x Depósito del SPOT</i>		

CASO 2 Trujillo - Tumbes (viceversa), Se trata de un servicio de transporte que tiene como punto de partida la ciudad de Trujillo y como destino la ciudad de Tumbes, carga efectiva de 20 TM, precio del servicio es S/.2,124.00 (incluye el IGV) y la configuración del vehículo es T3Se2. Se pide determinar el valor referencial, importe a detraer y el asiento contable

Desarrollo: Es una operación gravada con el IGV en donde el importe de la operación supera el monto de S/.400.00, por lo que se trata de un servicio de transporte de bienes por carretera sujeta al SPOT (detracción). La distancia virtual acumulada de Trujillo a Tumbes es de 698.90 km (véase el cálculo realizado).

A. Determinación del valor referencial (VR)

A.1. Valor referencial sobre la base de la carga efectiva VR1

Las rutas elegidas nos permitirá determinar el valor referencial por TM para el tramo comprendido entre Trujillo - Tumbes, así se tiene lo siguiente:

Ruta	S/. X TM DV	ACUM. (Km)
Lima a Tumbes	207.44	1,256.14
Lima a Trujillo	<92.02>	<557.24>
Diferencia	115.42	698.90

VR1 = Valor por TM x Carga efectiva

VR1 = S/.115.42 x 20

VR1 = **S/.2,308.40**

A.2. Valor referencial sobre la base del 70% de la carga útil nominal del vehículo VR2.

Para este caso, vamos a emplear el ANEXO III, en el cual podemos apreciar que de acuerdo a la configuración vehicular del caso presente, que es la de un T3Se2, la carga útil es de 30 TM.

VR2 = 70% (Valor por TM x Capacidad de carga útil)

VR2 = 70% (S/.115.42 x 30)

VR2 = 70% (S/.3, 462.60)

VR2 = S/.2,423.20

Según la normativa, el valor referencial sobre la base de la carga efectiva no puede ser inferior al 70% de la capacidad útil nominal del vehículo, que para el presente caso, resulta mayor el importe de S/.2,423.20, que es determinado sobre la base del 70% de la capacidad de carga útil del medio de transporte

B. Elección de la base para el cálculo de la detracción

Valor referencial (VR2): S/.2,423.20

Importe de la operación: S/.2,124.00

Comparando los importes, se aprecia que el valor referencial resulta mayor al importe de la operación, siendo el primero de los mencionados el que deberá tomarse para la aplicación del porcentaje del SPOT que es de 4%.

$$\text{SPOT} = \text{Monto de la operación} \times 4\%$$

$$\text{SPOT} = S/.2,423.20 \times 4\%$$

$$\text{SPOT} = S/.96.93$$

C. Contabilización del depósito de la detracción

————— 1 —————	DEBE	HABER
42 CTAS. POR PAGAR COMERC. - TERC.	96.93	
421 Fact., boletas y otros comprobante por pagar		
4212 Emitidas		
10 EFECTIVO Y EQUIV. DE EFECT.		96.93
101 Caja		
<i>X/x Depósito del SPOT</i>		

CASO 3 Límite internacional Perú Bolivia - Aguas Verdes (viceversa), se

trata de un servicio de transporte que tiene como punto de partida el límite internacional Perú - Bolivia y como destino la ciudad de Aguas Verdes del departamento de Tumbes, carga efectiva de 20 TM de aceite de soya, precio del servicio es S/.12,980.00 (incluye el IGV) y la configuración del vehículo es T3Se2. Se pide determinar el valor referencial, importe a detraer y el asiento contable.

Desarrollo: Es una operación gravada con el IGV en donde el importe de la operación supera el monto de S/.400.00, por lo que se trata de un servicio de transporte de bienes por carretera sujeta al SPOT (detracción). La distancia virtual acumulada del límite internacional

Perú -Bolivia con Aguas Verdes es de 4,539.79 km. De acuerdo a los datos del presente caso, el tramo a emplear del ANEXO II es el correspondiente a la Ruta: Lima-Aguas y la Ruta: Lima - La Oroya - Huancayo - Ayacucho – Abancay - Cuzco - Puno - DESAGÜADERO.

A. Determinación del valor referencial (VR)

A.1. Valor referencial sobre la base de la carga efectiva VR1

Para este caso, vamos a emplear el Anexo II, del cual corresponde elegir dos rutas, estas son de Lima al límite internacional Perú - Bolivia y de Lima a Aguas Verdes.

Las rutas elegidas nos permitirá determinar el valor referencial por TM para el tramo comprendido entre el límite internacional Perú - Bolivia a Aguas Verdes, así se tiene lo siguiente:

Ruta	S/. X TM DV	ACUM. (Km)
Lima a Límite intern. Perú-Bolivia	537.90	3,257.30
Lima a Aguas Verdes	211.79	1,282.49
Diferencia	749.80	4,539.79

VR1 = Valor por TM x Carga efectiva

VR1 = S/.749.80 x 20

VR1 = S/.14,996.00

A.2. Valor referencial sobre la base del 70% de la carga útil

nominal del vehículo VR2, para este caso, vamos a emplear el ANEXO III, en el cual podemos apreciar que de acuerdo a la configuración vehicular del caso presente, que es la de un T3Se2, la carga útil es de 30 TM.

VR2 = 70% (Valor por TM x Capacidad de carga útil)

VR2 = 70% (S/.749.80 x 30)

VR2 = 70% (S/.22, 494.00)

VR2 = S/.15,745.80

Según la normativa, el valor referencial sobre la base de la carga efectiva no puede ser inferior al 70% de la capacidad útil nominal del vehículo, que para el presente caso, resulta mayor el importe de S/.15,745.80, que es determinado sobre la base del 70% de la capacidad de carga útil del medio de transporte.

B. Elección de la base para el cálculo de la detracción

Valor referencial (VR2): S/.15,745.80

Importe de la operación: S/.12,980.00

Comparando los importes, se aprecia que el valor referencial resulta mayor al importe de la operación, siendo el primero de los mencionados el que deberá tomarse para la aplicación del porcentaje del SPOT que es de 4%.

SPOT = Monto de la operación x 4%

SPOT = S/.15,745.80 x 4%

SPOT = S/.629.83

C. Contabilización del depósito de la detracción

_____ 1 _____	DEBE	HABER
42 CTAS. POR PAGAR COMERC. - TERC.	629.83	
421 Fact., boletas y otros comprobante por pagar		
10 EFECTIVO Y EQUIV. DE EFECT.		629.83
101 Caja		
<i>X/x Depósito del SPOT</i>		

2.2.8. LIQUIDEZ:

2.2.8.1. CONCEPTO

Es la capacidad de la empresa de hacer frente a sus obligaciones básicamente de corto plazo, también se define como la capacidad que tiene una empresa para obtener dinero en efectivo o la proximidad de un activo a su conversión en dinero. Rubio (2007) afirma que es:

El grado en que una empresa puede hacer frente a sus obligaciones corrientes, es la medida de su liquidez a corto plazo. La liquidez implica, por tanto, la capacidad puntual de convertir los activos en líquidos o de obtener disponible para hacer frente a los vencimientos a corto plazo. (...) (pág. 16)

Rubio (2007) señala que la falta de liquidez puede suponer para los propietarios de la empresa una disminución de la rentabilidad, la imposibilidad de aprovechar oportunidades interesantes como la expansión y compras de oportunidad, la pérdida del control de la empresa, la pérdida total o parcial del capital invertido es decir, los acreedores de la empresa también se verán afectados por la falta de liquidez por el atraso en el cobro de sus créditos como la pérdida total o parcial de las cantidades prestadas. Las importantes implicaciones de todas estas consecuencias justifican la gran relevancia que se dan a las medidas de la liquidez a corto plazo.

2.2.8.2. RATIOS DE LIQUIDEZ

Rubio (2007) afirma que “el ratio es una relación significativa de valor de dos elementos característicos de la gestión o de la explotación de la empresa. Los ratios son, en muchos casos, números relevantes,

proporcionales, que informan sobre la economía y marcha de la empresa”.
(pág. 4)

Gitman (2007) nos dice “la liquidez de una empresa se mide según su capacidad para cumplir con sus obligaciones de corto plazo a medida que éstas llegan a su vencimiento también se refiere a la solvencia de la posición financiera general de la empresa, es decir, la facilidad con la que ésta puede pagar sus cuentas”. (pág. 52)

Drusso (2008) señala que los ratios de liquidez calculan la capacidad de una empresa de convertir sus activos en caja o de obtener caja para satisfacer su pasivo circulante. Es decir, miden la solvencia de una empresa en el corto plazo o el dinero en efectivo de que dispone para cancelar las deudas. Expresan no solamente el manejo de las finanzas totales de la empresa, sino la habilidad gerencial para convertir en efectivo determinados activos y pasivos corrientes. Por lo tanto, este indicador mostrara si los activos pueden convertirse fácilmente en líquidos, un activo líquido es aquel que se puede vender fácilmente a un precio justo de mercado.

2.2.8.2.1. RATIO DE LIQUIDEZ GENERAL O RAZÓN CORRIENTE

Drusso (2008) señala que el ratio de liquidez general corresponde a las veces que el activo corriente sobrepasa el pasivo corriente. El activo corriente incluye básicamente las cuentas de caja, bancos, cuentas y letras por cobrar, valores de fácil negociación e inventarios. Idealmente, su valor debe de ser mayor a 1 para evitar situaciones de riesgo y menor a 1.5 para que no se interprete que tenemos recursos ociosos.

La fórmula de cálculo es:

$$\text{Liquidez general} = \text{Activo corriente} / \text{Pasivo corriente} = \text{veces}$$

2.2.8.2.2. RATIO PRUEBA ÁCIDA O LIQUIDEZ INMEDIATA

Drusso (2008) señala el ratio muestra la capacidad de la empresa para responder a sus obligaciones de corto plazo con sus activos circulantes excluyendo aquellos de no muy fácil liquidación, como son las existencias. Esta razón se concentra en los activos más líquidos, por lo que proporciona datos más correctos al analista. Idealmente debería fluctuar entre 0.5 y 1.0.

La fórmula de cálculo es:

$$\text{Prueba acida} = \text{Activo cte.} - \text{inventarios} / \text{Pasivo corriente} = \text{veces}$$

2.2.8.2.3. RATIO PRUEBA DEFENSIVA

Drusso (2008) señala que este ratio permite medir la capacidad efectiva de la empresa en el corto plazo, considerando únicamente los activos mantenidos en Caja y Bancos, descartando la influencia del variable tiempo y la incertidumbre de los precios de las demás cuentas del activo corriente, es decir operar con sus activos más líquidos, sin recurrir a sus flujos de venta y se mide en porcentajes.

La fórmula de cálculo es:

$$\text{Prueba defensiva} = \text{Caja bancos} / \text{Pasivo corriente} = \%$$

2.2.8.2.4. RATIO CAPITAL DE TRABAJO

Drusso (2008) señala que este ratio consiste en determinar el capital que tiene la empresa para la gestión del período, algo así como el dinero que le queda para poder operar en el día a día.

La fórmula de cálculo es:

$$\text{Capital de trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo corriente} = \text{UM}$$

2.2.9. EMPRESA EN ESTUDIO: DEYMI Sociedad Anónima Cerrada

2.2.9.1. MISIÓN

Brindar un servicio de calidad en el transporte de carga, cumpliendo con los estándares de seguridad, garantía y tiempos de entrega pactados con los clientes.

2.2.9.2. VISIÓN

Ser una empresa de transporte de carga reconocida a nivel nacional, cubriendo las principales rutas del país y en un futuro, brindar este servicio a nivel internacional, cubriendo las exigencias y expectativas de los clientes, teniendo costos competitivos en el mercado.

2.2.9.3. ENTORNO DE LA EMPRESA

La empresa de transporte de carga terrestre DEYMI SAC fue constituida el 16 de abril de 1999 por la señora Anita Olaya Saldarriaga con capital peruano bajo la forma de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. El 01 de setiembre de 2015 cambio a Sociedad Anónima Cerrada donde ingresaron como accionistas sus 4 hijas; María Esther Carrasco Olaya, Marilú Carrasco Olaya, Santos Anita del Pilar Carrasco Olaya y Ana Cecilia carrasco Olaya. Es una empresa que se está consolidando en el mercado de transporte de carga nacional e internacional, identificada con RUC 20440603450, domiciliado en carretera Paita – Sullana km. 3 Mza. D lote. 7 C2 Zona Industrial dentro de las **Zonas Especiales de Desarrollo (ZED)** antes Céticos-Paita

(costado de restaurant sin fronteras) Piura - Paita – Paita, los años de experiencia son su respaldo y la calidad de servicio su mejor carta de presentación.

La Empresa DEYMI SAC, para operar dentro de esta Zona Especial de Desarrollo (ZED) debe tener en cuenta los siguientes enunciados "EXONERADO DE I.G.V D.S 055-99 EF APENDICE II INCISO 03", "EXONERADO DE I.G.V. SEGÚN D.S-112-97 ART.3 Y 7 LEY DE CETICOS"

2.2.9.4. TIPO DE EMPRESA

Es una empresa privada de servicio con forma jurídica de Sociedad Anónima Cerrada; estas sociedades poseen responsabilidad limitada al patrimonio aportado y sus titulares son aquellos que participan en el capital social por medio de acciones o títulos.

2.2.9.5. RÉGIMEN TRIBUTARIO

La empresa está en el Régimen MYPE tributario, afecto a los tributos de IGV, Renta de 4ta categoría - Retenciones, Renta de 5ta categoría - Retenciones, Es-Salud seguro regular trabajador, Sistema Nacional de Pensiones - Ley 19990. Actualmente cuenta 8 trabajadores que tienen los beneficios de Ley bajo Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 728.

2.2.9.6. DATOS DEL GIRO DE NEGOCIO:

La actividad económica es el servicio de transporte nacional e internacional.

2.2.9.7. DETALLES DEL SERVICIO QUE PRESTA LA ENTIDAD

- Transporte de carga de bienes por carretera nacional e internacional
- Prestación de Servicios como Operador Logístico (Paita, Callao, Tumbes, La Tina-Ecuador)
- Otras actividades de apoyo al transporte (estiba y desestiba de mercadería, almacenaje).

2.2.9.8. ORGANIGRAMA:

La empresa materia de estudio no cuenta con un Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) y un Reglamento Interno de Trabajo (RIT), pero si cuenta con organigrama general. Por lo cual se ha creído conveniente conceptualizar los departamentos de trabajo para una mejor comprensión con las definiciones generales.

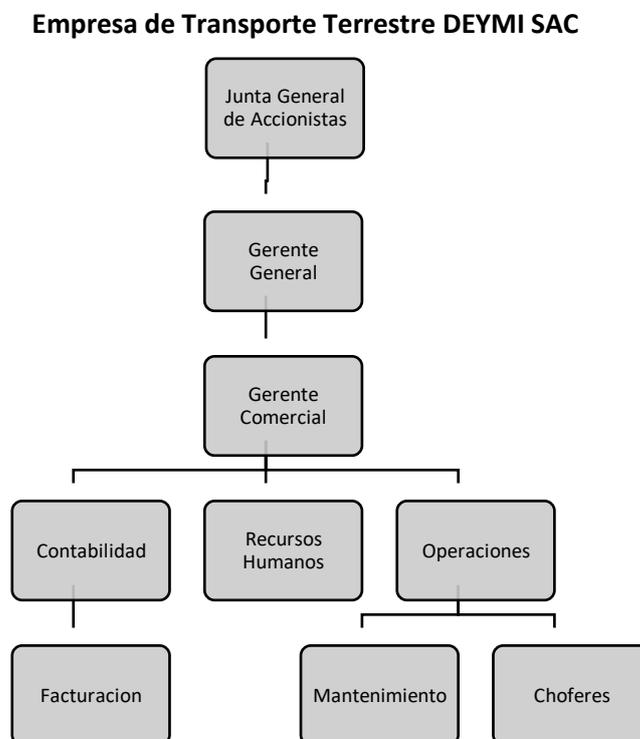


Figura 12 Organigrama de la empresa en estudio

Fuente: Empresa de Transporte Terrestre DEYMI SAC

2.2.9.8.1. DEFINICIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS

2.2.9.8.1.1. Junta General de Accionistas: Es el máximo organismo de la empresa y es responsable de la toma de decisiones más relevantes de la sociedad.

2.2.9.8.1.2. Gerencia General: Es el representante legal de la empresa y asume la dirección y control de todos los estamentos de la misma.

2.2.9.8.1.3. Gerencia Comercial: Es el encargado de planear, dirigir, ejecutar y controlar las acciones destinadas a asegurar la Comercialización del Servicio de Transporte de Carga en condiciones de oportunidad y rentabilidad; promoviendo el mayor margen de utilidad para la empresa.

2.2.9.8.1.4. Jefatura de Contabilidad: El Contador es responsable de todo el departamento contable, es quien representa a la empresa en temas tributarios, contables y administrativos de su área.

2.2.9.8.1.5. Jefatura de Recursos Humanos: Es el área encargada de planear organizar y coordinar las acciones concernientes al manejo del personal, en concordancia con los lineamientos generales de la normativa de la empresa, así como llevar un control del consumo de combustible de las unidades y control de pólizas de seguros de unidades, personal; y otras funciones asignadas por la Gerencia Comercial.

2.2.9.8.1.6. Jefatura de Operaciones: Es el área que se encarga de las operaciones destinadas al tráfico de unidades, atención a clientes y programación de viajes para las distintas rutas.

2.2.9.8.1.7. Choferes: Es quien conduce las unidades con un plan de contingencia en las rutas, para ello es el único responsable de la carga y de la unidad en la ruta.

2.2.9.8.1.8. Mantenimiento: Es el área encargada de las operaciones destinadas al cuidado y mantenimiento de los vehículos y oficinas administrativas.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.3.1. SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IGV

Consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el banco de la nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio. Éste, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias. (Gaslac, 2013, pág. 10)

2.3.2. INGRESO COMO RECAUDACIÓN

Es el desplazamiento de los montos depositados en las cuentas habilitadas en el Banco de la Nación (cuenta detracciones) hacia la SUNAT. Dicha recaudación es destinada al pago de la deuda tributaria del proveedor, para lo cual se ha previsto que dicha imputación podrá realizarse incluso respecto de deudas cuyo vencimiento sea posterior al depósito correspondiente. (Sunat, 2017)

2.3.3. CUENTA DE DETRACCIONES

Es una cuenta especial, regulada por el Decreto Legislativo N° 940 y el Decreto Legislativo N° 1110 (ingreso de ventas arroz pilado - IVAP), en la cual el titular de la cuenta de detracciones recibe abonos de sus clientes por montos detraídos sobre facturas giradas y que dicho titular utiliza sólo para el pago de sus impuestos. (Banco de la Nación, 2017)

2.3.4. RÉGIMEN DE GRADUALIDAD

Es un régimen de rebaja de sanciones por el cual la Administración Tributaria, sobre la base de su facultad discrecional para determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias, establece la aplicación de las sanciones de forma gradual, fijando condiciones para la subsanación de la infracción y parámetros o criterios objetivos a fin de determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en el Código Tributario. (Alva, 2012)

2.3.5. ADQUIRENTE

Es la persona natural o jurídica que adquiere el bien o es usuario del servicio sujeto al sistema de detracciones. (Wikipedia, 2018)

2.3.6. PROVEEDOR

Es la persona natural o jurídica que proporciona bienes o servicios a otras personas o empresas. (Wikipedia, 2018)

2.3.7. BANCO DE LA NACIÓN

La entidad se encarga de recaudar y conservar los fondos de las detracciones a través de las cuentas corrientes que se apertura por los sujetos obligados de acuerdo con las normas que regulan las detracciones. (Castro, 2013, pág. 42)

2.3.8. VALOR REFERENCIAL

Es el costo estimado aprobado por la Entidad para la adquisición o arrendamiento de bienes y para la contratación de servicios u obras, sobre la base de los precios de mercado. La Entidad calculará el Valor Referencial incluyendo todos los tributos seguros, transporte, inspecciones pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de los bienes, servicios o ejecución de obras a adquirir o contratar. (Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2018)

2.3.9. FINANCIAMIENTO DE BANCO

Al conjunto de recursos monetarios y de crédito que se destinarán a una empresa, actividad, organización o individuo para que los mismos lleven a cabo una determinada actividad o concreten algún proyecto. (Wikipedia, 2018)

2.3.10. TRIBUTOS

Son ingresos públicos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines. (Wikipedia, 2018)

2.3.11. PAGOS A CUENTA

Se trata de pagos realizados de manera anticipada de un tributo que será posteriormente liquidado en su totalidad. Los pagos a cuenta permiten ir adelantando cantidades a la Hacienda ejerciendo un adecuado control sobre cada contribuyente. (Tributos.net, 2018)

2.3.12. INTERÉS

Es un índice utilizado para medir la rentabilidad de los ahorros e inversiones así también el costo de un crédito bancario. (Wikipedia, 2018)

2.3.13. MULTA

Es la sanción administrativa o penal consistente en un pago en dinero. (Wikipedia, 2018)

2.3.14. SANCIÓN

Consecuencia o efecto de una conducta que constituye a la infracción de una norma jurídica. (Wikipedia, 2018)

2.3.15. INFRACCIÓN TRIBUTARIA

Es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada en el texto único ordenado del código tributario, en otras leyes o decretos legislativos. (Alva Matteucci, 2012)

2.3.16. ZONAS ESPECIALES DE DESARROLLO (ZED)

Es un organismo público descentralizado adscrito al Gobierno Regional de Piura, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, sujeta a la supervisión y regulación de su funcionamiento por parte del MINCETUR quien propone las políticas. El Gobierno Regional supervisa la administración, la promoción y desarrollo del mismo. El Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios: "CETICOS PAITA", constituye un área geográfica debidamente delimitada, que tiene la naturaleza de "zona primaria aduanera". (Zona Especial de Desarrollo Paita, 2016)

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

- El nivel óptimo de cumplimiento tributario de las deducciones tienen un efecto directo en la liquidez de la empresa de transporte de carga DEYMI SAC, año 2016.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICAS

- El nivel óptimo de cumplimiento tributario de las deducciones de la empresa de transporte de carga DEYMI SAC, año 2016 debe ser mayor al 90%.
- Las deducciones tienen efecto directo en la liquidez de la empresa de transporte de carga DEYMI SAC, año 2016.
- La aplicación de medidas administrativas contribuye al mejoramiento de la liquidez y al nivel de cumplimiento tributario de la empresa DEYMI SAC, año 2016.

2.5. VARIABLES

2.5.1. DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE

- **Variable independiente:** Deduciones.

Es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la **deducción (descuento)** que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación.

- **Variable dependiente:** Nivel de cumplimiento tributario.

Es medición o posición en la que se encuentra al ejecutar el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

- **Variable dependiente:** Liquidez.

Representa la cualidad de los activos para ser convertidos en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor.

- **Variable interviniente:** EMPRESA DEYMI SAC

La empresa de transporte de carga terrestre DEYMI SAC fue constituida el 16 de abril de 1999 por la señora Anita Olaya Saldarriaga con capital peruano bajo la forma de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, luego el 01 de setiembre de 2015 cambio a Sociedad Anónima Cerrada donde ingresaron como accionistas sus 4 hijas. Identificada con RUC N° 20440603450 y domicilio fiscal en carretera Paita – Sullana km. 3 MZA. D lote. 7 C2 Zona

Industrial en las Zonas Especiales de Desarrollo (ZED) antes Céticos-Paita (costado de restaurant sin fronteras) Piura - Paita – Paita.

2.5.2. DEFINICIÓN OPERACIONAL DE LA VARIABLE

- **Variable independiente:** Detracciones.

La apertura de la cuenta corriente en la Banco de la Nación para utilizar los fondos depositados en la cuenta producto de la detracción, para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses

- **Variable dependiente:** Nivel de cumplimiento tributario.

Es la aplicación de la normativa del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT).

- **Variable dependiente:** Liquidez.

Es la capacidad de una empresa para atender a sus obligaciones de pago a corto plazo.

- **Variable interviniente:** EMPRESA DEYMI SAC.

La empresa está en el Régimen MYPE tributario, afecto a los tributos de IGV, Renta de 4ta categoría - Retenciones, Renta de 5ta categoría - Retenciones, Es-Salud Seguro Regular Trabajador, Sistema nacional de pensiones - Ley 19990. Actualmente cuenta 8 trabajadores que tienen los beneficios de ley bajo Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 728, La actividad económica es el servicio de transporte nacional e internacional, Prestación de Servicios como Operador Logístico, Otras actividades de apoyo al transporte.

2.5.3. OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE

Tabla 8 Matriz operacional de variables

VARIABLE PRINCIPAL	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTO
DETRACCIONES variable independiente	<i>Es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación.</i>	<i>La apertura de la cuenta corriente en la Banco de la Nación para utilizar los fondos depositados en la cuenta producto de la detracción, para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses.</i>	<i>Aspectos normativos</i>	<i>Detracciones en el transporte de bienes por carretera</i>	<i>Valores referenciales</i>	<i>Cuestionario</i>
					<i>Procedimiento de ingreso como recaudación</i>	
					<i>Régimen de gradualidad</i>	
			<i>Ámbito de Aplicación</i>	<i>Operaciones sujetas</i>	<i>Monto del deposito</i>	<i>Cuestionario</i>
					<i>Sujetos obligados a efectuar el deposito</i>	
					<i>Momento de efectuar el deposito</i>	
					<i>Emisión de comprobante de pago</i>	
			<i>Acciones administrativas</i>	<i>Operaciones exceptuadas</i>	<i>Condiciones de operaciones exceptuadas</i>	<i>Cuestionario</i>
<i>Incumplimiento</i>						
<i>sanciones</i>						
				<i>Infraacciones</i>	<i>Cuestionario</i>	
			<i>Importe de la Sanción</i>			

VARIABLE PRINCIPAL	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTO
NIVEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO variable dependiente	<i>Es la medición o posición en la que encuentra al ejecutar el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.</i>	<i>Es la aplicación de la normatividad del Sistema de Pago de Obligaciones tributarias (SPOT).</i>	<i>Gestión del cumplimiento tributario</i>	<i>Determinación</i>	<i>Obligación tributaria</i>	<i>Cuestionario</i>
					<i>Tasa imponible de la obligación</i>	
				<i>Fiscalización</i>	<i>Depósitos de detracciones en cuenta del Banco de la Nación</i>	<i>Cuestionario</i>
					<i>Pagos de tributos</i>	
					<i>Aplicación del sistema de detracciones</i>	

VARIABLE PRINCIPAL	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTO
LIQUIDEZ variable dependiente	La liquidez se define como la capacidad que tiene una empresa para obtener dinero en efectivo. Es la proximidad de un activo a su conversión en dinero.	Es la capacidad de la empresa de hacer frente a sus obligaciones básicamente de corto plazo.	<i>Gestión financiera</i>	<i>Efectividad</i>	<i>Cuentas por pagar terceros</i>	<i>Entrevista</i>
					<i>Cuentas por cobrar terceros</i>	
			<i>Análisis financiero</i>	<i>Razones financieras de liquidez</i>	<i>Liquidez General</i>	<i>Ficha de análisis</i>
					<i>Prueba Acida</i>	
					<i>Prueba Defensiva</i>	
			<i>Documentos de gestión</i>	<i>Informes financieros</i>	<i>Estado de situación financiera</i>	<i>Entrevista</i>
					<i>Estado de flujo de efectivo</i>	
			<i>Recursos financieros</i>	<i>Capital propio</i>	<i>Efectivo</i>	<i>Entrevista</i>
					<i>Financiamiento a terceros</i>	
					<i>Depósitos de ahorros en entidades financieras</i>	
	<i>Financiamiento</i>	<i>Financiamiento externo</i>	<i>Entrevista</i>			

VARIABLE PRINCIPAL	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTO
EMPRESA DEYMI SAC variable interviniente	La empresa de transporte de carga terrestre DEYMI SAC, fue constituida el 16 de abril de 1999 por la señora Anita Olaya Saldarriaga con capital peruano bajo la forma de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, luego el 01 de setiembre de 2015 cambio a Sociedad Anónima Cerrada, donde ingresaron como accionistas sus 4 hijas. Identificada con RUC N° 20440603450 y domicilio fiscal en carretera Paita – Sullana km. 3 Mza. D lote. 7 C2 Zona Industrial en las Zonas Especiales de Desarrollo (ZED) antes Céticos-Paita (costado de restaurant sin fronteras) Piura - Paita – Paita.	La empresa está en el Régimen MYPE tributario, afecto a los tributos de IGV, Renta de 4ta categoría - Retenciones, Renta de 5ta categoría - Retenciones, Es-Salud Seguro Regular Trabajador, Sistema Nacional de Pensiones - Ley 19990. Actualmente cuenta 8 trabajadores que tienen los beneficios de ley bajo Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 728, La actividad económica es el servicio de transporte nacional e internacional, Prestación de Servicios como Operador Logístico, Otras actividades de apoyo al transporte.	Áreas	Áreas administrativa	Misión	Entrevista
					Visión	
					Entorno	
					Organigrama	
				Área comercial	Servicio	
					Detalle del servicio	
					Procedimiento del servicio	
				Área contable	Tipo de empresa	
					Régimen tributario	
					Tributos a afecto	
Área de operaciones	Disposiciones legales de transporte de bienes por carretera					

CAPITULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación está orientada a evaluar el nivel de cumplimiento tributario de las detracciones y su efecto en la liquidez de la empresa de transporte DEYMI SAC, con un tipo de investigación aplicada, con diseño no experimental – transversal-descriptivo.

3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

La investigación, inicialmente se parte de una investigación básica descriptiva porque proporciona una primera aproximación al problema, no limitándose netamente a la descripción de las variables en estudio, sino también a relacionar las variables, es decir una investigación descriptiva-correlacional.

3.2. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación se va a realizar en la Empresa de Transporte Terrestre DEYMI SAC, con domicilio fiscal en carretera Paita – Sullana km. 3 Mza. D lote. 7 C2 Zona Industrial en las **Zonas Especiales de Desarrollo (ZED)** antes Céticos-Paita (costado de restaurant sin fronteras) Piura - Paita – Paita, año 2016.

3.3. POBLACIÓN, MUESTRA

3.3.1. Población: Empresa de transporte terrestre DEYMI SAC.

3.3.2. Muestra: El Gerente General y el Contador de la empresa de transporte terrestre DEYMI SAC.

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.4.1. TÉCNICAS: Para el presente trabajo de investigación se utiliza las técnicas de:

3.4.1.1. LA OBSERVACIÓN

Es una Técnica asumida durante el proceso de la investigación que permite observar el fenómeno materia de estudio para su posterior análisis; observando las variables con el fin de obtener información requerida para llegar a los objetivos planteados en la investigación. Según Behar (2008) menciona: “La observación consiste en el registro sistemático, válido y confiable del comportamiento o conducta manifiesta. Puede utilizarse como instrumento de medición en muy diversas circunstancias. Es un método más utilizado por quienes están orientados conductualmente”. (p. 68)

3.4.1.2. ENTREVISTA

Esta técnica se utilizó para obtener información mediante un serie de preguntas en un dialogo sostenido entre el entrevistado y entrevistador a través de un encuentro formal.

La información obtenida permite sistematizar la información útil para la investigación. Según Behar (2008) nos dice:

La entrevista, desde el punto de vista del método, es una forma específica de interacción social que tiene por objeto recolectar datos para una indagación. El investigador formula preguntas a las personas capaces de aportarle datos de interés, estableciendo un diálogo peculiar, asimétrico, donde una de las partes busca recoger informaciones y la otra es la fuente de esas informaciones (p.55)

3.4.2. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN

3.4.2.1. FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Esta ficha servirá para recolectar los datos obtenidos de los estados financieros, partidas clientes y cuenta de detracciones.

3.4.2.2. FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL: Una vez recolectado los datos se analizara mediante los ratios de liquidez, teniendo en cuenta la aplicación de las detracciones con detracción o sin detracción, para poder comparar los resultados en el contexto de determinar el efecto de las detracciones en las partidas de liquidez.

3.4.2.3. GUÍA DE ENTREVISTA: Es un documento que contiene los temas, preguntas sugeridas y aspectos a analizar en una entrevista. Según Behar (2008) nos dice:

La habilidad del entrevistador es vital para el éxito en la búsqueda de hechos por medio de la entrevista. Las buenas entrevistas dependen del conocimiento del entrevistador, del objetivo de una entrevista específica como de las preguntas por realizar a una persona determinada. (p.57)

3.5. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

Todo instrumento de investigación debe tener la característica fundamental de ser válido, confiable y objetivo para poder considerarse como capaz de aportar información eficiente a la investigación. Por lo que Behar (2008) nos dice que:

Validez; indica la capacidad de la escala para medir las cualidades para las cuales ha sido construida y no otras parecidas. Una escala confusa no puede tener validez, así como una escala que esté midiendo, a la vez e

indiscriminadamente, distintas variables superpuestas. Una escala tiene validez cuando verdaderamente mide lo que afirma medir. **Confiable**; se refiere a la consistencia interior de la misma, a su capacidad para discriminar en forma constante entre un valor y otro. Cabe confiar en una escala cuando produzca constantemente los mismos resultados al aplicarla a una misma muestra, es decir, cuando siempre los mismos objetos aparezcan valorados en la misma forma. (pág. 73)

Por ello el instrumento de recolección de datos referido a la entrevista, cuestionario y ficha de análisis para ser aplicado a esta investigación, debe servir efectivamente para medir la variables sujetas a prueba y no a otros resultados, además que los resultados que se emitan sean coherentes en las diversas ocasiones en las que se pueda someter dicho instrumentos.

3.6. PLAN DE RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS

En este proyecto, una vez aplicados los instrumentos se procederá a la medición de las variables, mediante un proceso de análisis financiero y administrativo con respecto a la aplicación de la norma de deducciones. Se debe ordenar, clasificar, codificar y realizar el procesamiento de datos con el fin de obtener los resultados.

- Se debe verificar que la empresa cuente con los documentos que se necesitaran por medio de una guía de observación documental.
- Se recoge la información de los estados financieros, cuentas por cobrar y pagar, cuenta de deducciones (bancos), registro compras, registro de ventas en las fichas de recolección de datos, entrevista y cuestionario.
- Se procede al análisis de los datos por medio de la ficha de análisis con aplicación de los ratios de liquidez y de las preguntas de la encuesta.
- Se procederá a evaluar el cuestionario con el fin de determinar el nivel de cumplimiento de la norma de deducciones.
- Finalmente los resultados correspondientes se tienen que interpretar adecuadamente y ser representados con la información que se ha recopilado.

CAPITULO IV ORGANIZACIÓN, PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1.1. RESULTADOS PARCIALES

○ ENTREVISTA AL GERENTE GENERAL

¿Cuál es su visión de la empresa?

Ser una empresa de transporte de carga reconocida a nivel nacional, cubriendo las principales rutas de nuestro país, brindar este servicio a nivel internacional, cubriendo las exigencias y expectativas de nuestros clientes.

¿Cuál es su misión de la empresa?

Brindar un servicio de calidad en el transporte de su carga, cumpliendo con los estándares de seguridad, garantía y tiempos de entrega pactados con nuestros clientes.

¿Cuál es el entorno en el que se desarrolla la empresa?

DEYMI SAC fue constituida el de abril de 1999 por la señora Anita Olaya Saldarriaga con capital peruano bajo la forma societaria, para realizar operaciones en ZED Paita, en donde los usuarios de ZED Paita son los principales clientes.

¿Cuál es la oferta del servicio?

Las operaciones realizadas con los clientes externos son al contado y crédito a 30 días en el servicio de transporte de carga por carretera a clientes estables.

¿Detalle el servicio prestado?

Servicio de transporte carga nacional e internacional, almacenamiento de carga, operador logístico, estiba y desestiba.

¿Cuál es el procedimiento del servicio prestado?

Primero la cotización del servicio, luego la disponibilidad del vehículo o subcontratación del mismo, el tipo de carga detallado en la guía de transportista o manifiesto de carga y el destino ya sea puerto, almacén u otro.

¿Qué tipo de empresa?

Es una empresa de servicio privado con personería jurídica de Sociedad Anónima Cerrada.

¿A qué régimen tributario está acogido?

La empresa está acogida al Régimen General.

¿A qué tributos está afecto?

La empresa está afectada a IGV, Renta, Es salud, Renta de cuarta, Renta de quinta, Sistema Nacional de Pensiones.

¿Está aplicando las normas en las operaciones de transporte de bienes por carretera? ¿Cuáles?

Sí, se tiene en cuenta la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, El Reglamento Nacional de Vehículo D.S.058-20303-MTC y la Resolución Superintendencia 073-2016-Sunat del sistema de detracción en transporte de bienes por carretera.

¿Tiene fondos de detracciones de transporte de carga como ingreso de recaudación?

Sí, tenemos fondos de detracciones como ingreso de recaudación

¿Se ha acogido al Régimen de Gradualidad del Sistema de Detracciones?

No, porque siempre las detracciones son canceladas dentro de los 05 primeros días hábiles del mes siguiente y no hay incidencias en infracciones hasta el momento.

¿Está de acuerdo con la aplicación de la detracción al monto mayor, ya sea el monto total de la factura o el valor referencial?

Si estoy de acuerdo, porque así nos permite direccionar más fondos en nuestra cuenta de detracciones para el pago de tributos.

¿Son sujetos obligados a efectuar el depósito de detracciones?

Si somos sujetos obligados, porque la mayoría de clientes cancelan el 100% de la factura, obligándonos a auto-detraernos para no incurrir en una sanción.

¿Tiene alguna dificultad en distinguir las operaciones exceptuadas en la aplicación de las detracciones en transporte de bienes por carretera?

No, se tiene claro las operaciones sujetas al servicio de transporte de carga por carretera, se viene cumpliendo con la normatividad de SPOT.

¿Ha dejado de pagar a terceros por cumplir con el depósito de la detracción?

Bueno los montos de detracciones no son montos fuertes pero se toma como prioridad cumplir con el pago de la detracción, y a veces las cuentas con terceros se retrasan en el pago.

¿Sus cuentas por cobrar a terceros son mayormente al contado?

No, del 100 % de las ventas del mes el 60% al crédito y 40% al contado

¿Hace uso de los ratios financieros en el análisis de los estados financieros?

No se han aplicado estos indicadores en la empresa hasta el momento

¿Realiza proyecciones de su Flujo de Efectivo?

No se elaboran proyecciones de flujo de efectivo.

¿El pago de detracciones lo realiza en efectivo?

Si, las detracciones se cancelan en ventanilla del banco nación en efectivo, anteriormente se realizaba por vía internet pero optamos por ahorrar la comisión que cobran los bancos por cada operación.

¿Presta financiamiento a terceros?

Si pero a empresas de su propiedad, prestamos en pocas cantidades y a corto plazo y a una tasa de interés mínima.

¿Tiene depósitos de ahorro en entidades financieras?

No, la empresa no opta por este medio.

¿Tienen financiamiento externo?

Si, cuenta con préstamos financieros con el Banco SCOTIABANK.

Las respuestas de preguntas formuladas de la entrevista al gerente general de la empresa, deja un amplio conocimiento del entorno de la empresa DEYMI SAC, su manera de operar, su posición frente a la norma de detracciones y también a otras normas sujetas al servicio de transporte de carga como son las del Transporte y Tránsito Terrestre.

○ **CUESTIONARIO AL CONTADOR DE LA EMPRESA**

Según la aplicación del cuestionario para determinar el nivel de cumplimiento tributario de las detracciones, el cual contiene un total de 12 preguntas las cuales se aplicaron al contador de la empresa, por ser la persona que se encarga de la aplicabilidad de las normas contables y tributarias en el ente.

Las preguntas hacen mención a acciones que la empresa debe realizar para cumplir con la norma de detracciones del servicio de transporte de carga terrestre, por lo

cual se valorizo la respuesta con un puntaje en un rango del 1 a 5, desde estar “Totalmente en desacuerdo” hasta estar “Totalmente en acuerdo”, como se muestra a continuación:

Tabla 9 Escala de Cumplimiento

Escala de cumplimiento	Puntaje de cumplimiento
Totalmente en desacuerdo	1
En desacuerdo	2
Ni de acuerdo Ni en desacuerdo	3
De acuerdo	4
Totalmente en acuerdo	5

Fuente: Elaboración propia.

Al aplicar el cuestionario al contador de la empresa se obtuvo los resultados siguientes:

CUESTIONARIO	PUNTAJE DE CUMPLIMIENTO					TOTAL PUNTAJE
	1	2	3	4	5	
Obligación tributaria						
1. Toda operación de transporte de carga terrestre que se realice y superé los 400 soles se le aplica la detracción del 4% en la empresa.				x		4
2. Toda sub-contracción de transporte de carga terrestre realizada por la empresa que supere los 400 soles se le aplica el 4% de detracción.				x		4
Tasa imponible						
3. La tasa imponible por la Administración Tributaria respecto a las detracciones del servicio de transporte de carga está siendo aplicada en la empresa.				x		4
4. En la empresa, los valores referenciales se tienen en cuenta en la aplicación de la tasa imponible según norma de detracciones para transporte de carga.		x				2
Depósitos de detracciones en cuenta banco						

5. La empresa deposita los importes de detracciones dentro del plazo estipulado en la norma de detracciones.			x		4
6. Si el cliente deposita la totalidad del importe del servicio, procedemos a auto detraernos dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente.			x		4
7. Los depósitos de la cuenta de detracciones han sido considerados como ingreso de recaudación por irregularidades en las declaraciones.	x				2
8. La empresa tiene cuenta corriente en el Banco de la Nación con la finalidad que sus clientes denominados por la norma como "sujetos obligados" detraigan y depositen en las mismas las detracciones.				x	5
Pago de tributos					
9. Los fondos de las detracciones considerados como ingreso de recaudación, imputaron tributos pendientes.	x				2
10. La empresa de transporte paga oportunamente sus tributos con los fondos de las detracciones		x			3
Aplicación de las sistema de detracciones					
11. La normativa de las detracciones del servicio de transporte de carga terrestre provoca dificultad en su aplicación o cumplimiento.	x				2
12. Los comprobantes de pago que se emiten por el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre sujetos al sistema de detracciones, se consigna la información necesaria.			x		4
TOTAL PUNTAJE DE CUMPLIMIENTO					40

Para poder determinar el nivel de cumplimiento tributario de las detracciones en la empresa se debe definir una escala de medición, a la cual se nombró ESCALA DE MEDICIÓN A – B, donde se podrá evaluar el puntaje obtenido del cuestionario aplicado.

LA ESCALA DE MEDICIÓN A - B:

Para definir la escala de medición A – B se debe obtener el valor mínimo y valor máximo de dicha escala, por lo que se debe tener en cuenta el rango de puntaje de

la escala de Cumplimiento (1= Totalmente en desacuerdo, 2= En desacuerdo, 3= Ni de acuerdo Ni en desacuerdo, 4= En acuerdo, 5= Totalmente en acuerdo), según **Tabla 9** y el número de preguntas formuladas en el cuestionario (12 preguntas).

Para obtener el valor mínimo se tendrá en cuenta el puntaje menor de la escala de cumplimiento (1) multiplicado por el N° de preguntas del cuestionario; es decir:

$$\text{MIN} = (1 * 12) = 12$$

Donde 12, es el valor mínimo de la escala de medición A - B.

Para obtener el valor máximo se tendrá en cuenta el puntaje mayor de la escala de cumplimiento (5) multiplicado por el N° de preguntas del cuestionario; es decir:

$$\text{MAX} = (5 * 12) = 60$$

Donde 60, es el valor máximo de la escala de medición A - B.

Determinado el valor mínimo y valor máximo de la escala de Medición A – B, se debe establecer el basal o punto medio para la medición, como sigue:

$$\text{Basal o punto medio} = (\text{Valor máximo} - \text{Valor mínimo}) / 2$$

$$\text{Basal o punto medio} = (60 - 12) / 2 = 24$$

Donde, 24 es el basal o punto medio de la escala de medición A – B, punto que se tendrá en cuenta para evaluar el puntaje del cuestionario aplicado determinando si está por encima o por debajo del basal, teniéndose en cuenta el **criterio del puntaje** como se muestra a continuación:

- A. Si es menor a 24 puntos; el nivel de cumplimiento es **“MALO”**
- B. Si es mayor o igual a 24 puntos pero menor a 42 puntos; el nivel de cumplimiento es **“REGULAR”**

C. Si es mayor o igual a 42 puntos pero menor a 60 puntos; el nivel de cumplimiento es “**BUENO**”

D. Si es igual a 60 puntos; el nivel de cumplimiento es “**ÓPTIMO**”

Al precisarse los criterios del puntaje que se tendrán en cuenta para evaluar y determinar el nivel de cumplimiento queda definida la escala de medición A – B como se muestra a continuación en la **Figura 13**.

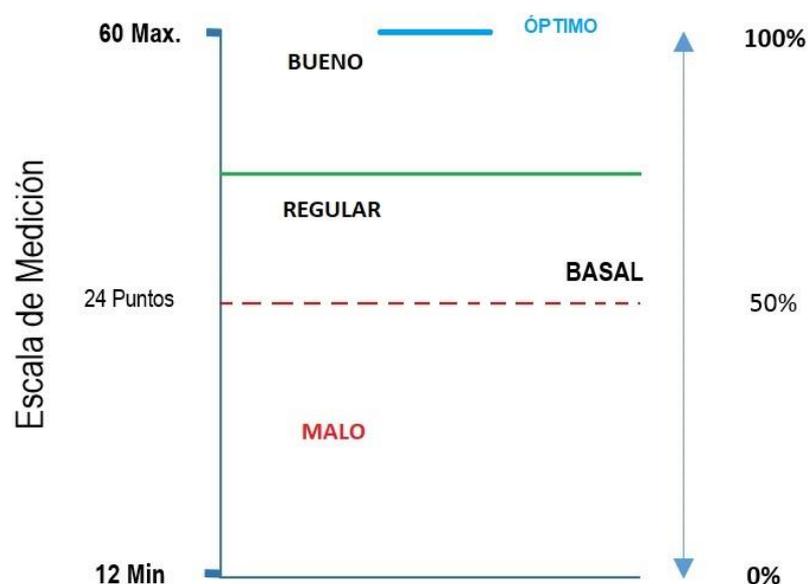


Figura 13 Escala de Medición A – B y Basal o punto medio

Fuente: Elaboración Propia

Al tenerse establecida la escala de medición A - B y el puntaje total obtenido del cuestionario aplicado (40 puntos), se puede evaluar el nivel de cumplimiento teniendo en cuenta el Basal o punto medio y el criterio del puntaje como sigue:

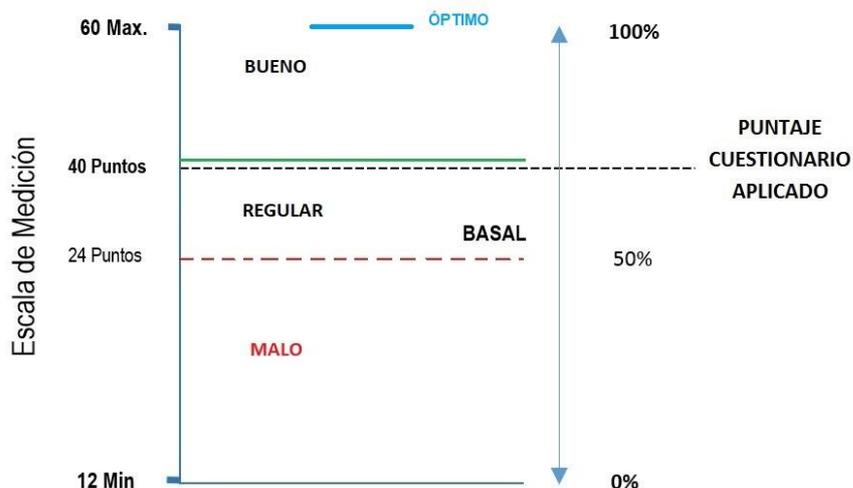


Figura 14 Resultados del nivel de cumplimiento en el cuestionario aplicado

Fuente: Elaboración Propia.

Según se muestra en la **Figura 14**, la escala de medición A – B con un basal o punto medio de 24 puntos entre el valor mínimo (12) y valor máximo (60) de dicha escala, el cual refleja que puntaje obtenido del cuestionario aplicado al contador de la empresa es de 40 puntos, teniéndose el basal o punto medio de 24 puntos, se puede determinar que el puntaje del cuestionario está por encima del basal o punto medio. Y según el criterio del puntaje se encuentra en el criterio “B” el cual dice “Si es mayor o igual a 24 puntos pero menor a 42 puntos; el nivel de cumplimiento es **REGULAR**”, es decir que el nivel de cumplimiento tributario de las detracciones en la empresa DEYMI SAC se evalúa como “**REGULAR**”.

Nivel de cumplimiento tributario de las detracciones en términos porcentuales

Al llevarse los resultados a términos porcentuales, el puntaje máximo (60) de la escala de medición A - B es el 100% de cumplimiento, es decir punto óptimo. Por lo cual se tiende a obtener el porcentaje del resultado obtenido en el cuestionario aplicado. Por lo cual se tiene la siguiente formula:

$$\text{Porcentaje (\%)} = \frac{\text{Puntaje total del cuestionario}}{\text{valor máximo de la escala de medición A - B}} \times 100$$

$$\text{Porcentaje (\%)} = \frac{40}{60} \times 100 = 67\% \text{ de cumplimiento}$$

Es decir que del 100% de la escala de medición A - B, el puntaje 40 representa el 67% de cumplimiento tributario de la norma de deducciones en la empresa DEYMI SAC, según el puntaje determinado en el cuestionario aplicado, en el cual se evaluó el cumplimiento de la norma de deducciones por medio de las acciones realizadas por la empresa frente a dicha norma.

Para graficar el resultado del cuestionario aplicado al contador de la empresa, teniendo en cuenta la escala de medición A - B se puede utilizar el Quintil.

REPRESENTACIÓN EN QUINTIL DEL RESULTADO DEL CUESTIONARIO APLICADO

En estadística, los quintiles dividen a la distribución en cinco partes, es decir un quintil representa un 20% del total. Al aplicar el quintil a la escala de medición A - B se dividirá en 5 partes dicha escala, lo cual permitirá representar la posición en la que se encuentra el resultado del cuestionario aplicado en la escala de medición A - B, por lo cual se debe determinar el quintil (1/5). Para ello se debe calcular el rango del quintil, como sigue:

$$\text{Quintil (Q)} = (\text{Max} - \text{Min}) / 5$$

$$\text{Quintil (Q)} = (60-12) / 5 = 9.60$$

Una vez calculado el rango del quintil, se procede a identificarlos teniendo en cuenta el valor mínimo de la escala de medición A - B hasta llegar al valor máximo de dicha escala de medición. Por lo cual se tiene:

$$Q1 = 12 + 9.60 = 21.60$$

$$Q2 = 21.60 + 9.60 = 31.20$$

$$Q3 = 31.20 + 9.60 = 40.80$$

$$Q4 = 40.80 + 9.60 = 50.40$$

$$Q5 = 50.40 + 9.60 = 60$$

Según la escala de medición A - B dividida Quintil, ubica al resultado del cuestionario en el Q3 (QUINTIL 3) de la escala de medición A – B. Como se muestra en la **Figura 15**.

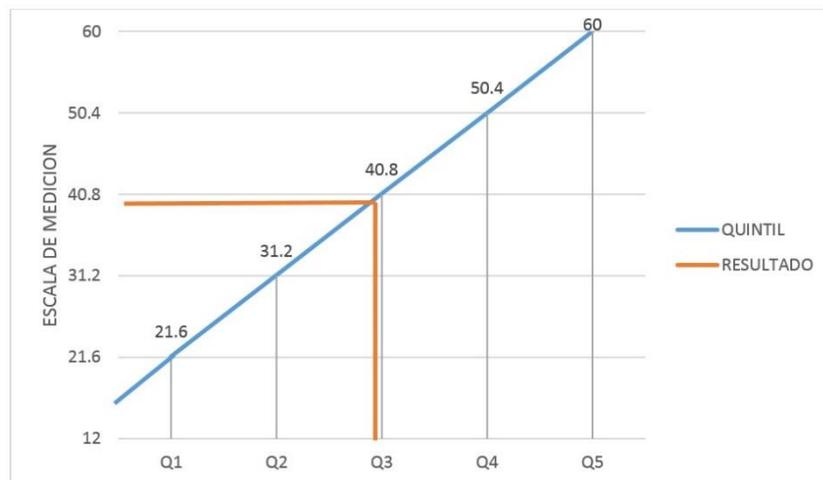


Figura 15 Resultados del cuestionario aplicado en Quintiles.

Fuente: Elaboración propia.

○ FICHA DE ANÁLISIS FINANCIERO

Para determinar el efecto que tiene las detracciones en la liquidez de la empresa de transporte de carga DEYMI Sociedad Anónima Cerrada, para ello se empleó una ficha de análisis financiero, donde se aplicaron los ratios de liquidez, teniendo en cuenta el estado de situación financiera del año 2016, según **Figura 16**.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
DEYMI SAC
AL 31 DE DICIEMBRE 2016
(Expresado en Nuevo Soles)

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Efectivo y equivalente de efectivo	60,057.00	Cuentas por pagar comerciales	97,851.00
Cuentas por cobrar comerciales (neto)	88,079.00	Otras cuentas por pagar a partes relacionadas	17,436.00
Otras cuentas por cobrar (neto)	74,433.00	Otras cuentas por pagar	3,628.00
Cuentas cobrar a entidades relacionadas	7,240.00	Remuneraciones y participaciones por pagar	2,535.00
Gastos Contratados por anticipado	<u>65,461.00</u>	TOTAL PASIVO CORRIENTE	141,449.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	295,271.00		
ACTIVOS NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
Inmueble, maquinaria y equipo (neto)	124,213.00	Otras cuentas por pagar	75,281.00
Activos intangibles (neto)	2,800.00	Obligaciones Financieras	<u>84,227.00</u>
Otros Activos	<u>36,668.00</u>	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	159,508.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	163,681.00		
		TOTAL PASIVO	
		300,957.00	
		PATRIMONIO NETO	
		Capital	108,968.00
		Resultado acumulado	39,753.00
		Resultado del ejercicio	<u>9,274.00</u>
		TOTAL PATRIMONIO NETO	157,995.00
TOTAL ACTIVO	458,952.00	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	458,952.00

Figura 16 Estado de Situación financiera DEYMI SAC
Fuente: Empresa DEYMI SAC

Aplicación de los ratios considerando la aplicación de la detracción.

$$\text{Ratio de Liquidez General} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{295,271.00}{141,449.00} = 2.0874$$

El ratio de liquidez general indica que la empresa por cada s/.1.00 sol que debe a terceros tiene a su disposición s/.2.09 soles.

$$\text{Prueba defensiva} = \frac{\text{Efectivo y equivalente de Efectivo}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{60,057.00}{141,449.00} = 0.4246$$

El ratio de prueba defensiva indica que por cada s/.1.00 sol que la empresa debe a terceros, tiene disponible s/. 0.42 céntimos, es decir no cuenta con lo suficiente para hacer frente a las obligaciones de corto plazo con los activos más líquidos.

$$\text{Capital de trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} = 295,271.00 - 141,449.00 = 153,822.00$$

El ratio de capital de trabajo, indica que se cuenta con s/.153,822.00 soles para poder llevar a cabo las actividades con normalidad en el corto plazo, es decir que luego de haber saldado las obligaciones con terceros, se tiene activos líquidos para poder seguir operando comercialmente.

Aplicación de los ratios sin considerar la aplicación de la detracción.

Teniendo en cuenta los montos depositados en la cuenta de detracciones durante el año 2016, según **Tabla 11**; se realizó el supuesto de considerar estos importes como si no se hubiese realizado la detracción, para identificar el efecto en liquidez. Por lo que se procede a sumar el importe total de las detracciones al activo corriente, como muestra la **Figura 17**.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA			
DEYMI SAC			
AL 31 DE DICIEMBRE 2016			
(Expresado en Nuevo Soles)			
ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Efectivo y equivalente de efectivo	65,569.11	Cuentas por pagar comerciales	97,851.00
Cuentas por cobrar comerciales (neto)	88,079.00	Otras cuentas por pagar a partes relacionadas	17,436.00
Otras cuentas por cobrar (neto)	74,433.00	Otras cuentas por pagar	3,628.00
Cuentas cobrar a entidades relacionadas	7,240.00	Remuneraciones y participaciones por pagar	2,535.00
Gastos Contratados por anticipado	65,461.00	TOTAL PASIVO CORRIENTE	141,449.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	300,782.11		

Figura 17 Estado de Situación Financiera sin aplicación de la detracción
Fuente: Elaboración Propia

A lo cual se procede a aplicar los ratios de liquidez, como sigue:

$$\text{Liquidez General} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{300,782.11}{141,449.00} = 2.1264$$

El ratio de liquidez general indica que la empresa por cada s/.1.00 sol que debe a terceros, tiene a su disposición s/.2.13 soles.

$$\begin{aligned} \text{Prueba defensiva} &= \frac{\text{Efectivo y equivalente de Efectivo}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{65,569.11}{141,449.00} \\ &= 0.4635 \end{aligned}$$

El ratio de prueba defensiva indica que por cada s/.1.00 sol que la empresa debe a terceros, tiene disponible s/. 0.46 céntimos, es decir no cuenta con lo suficiente para hacer frente a las obligaciones de corto plazo con los activos más líquidos.

$$\begin{aligned} \text{Capital de trabajo} &= \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} = \\ &300,782.11 - 141,449.00 = 159,333.11 \end{aligned}$$

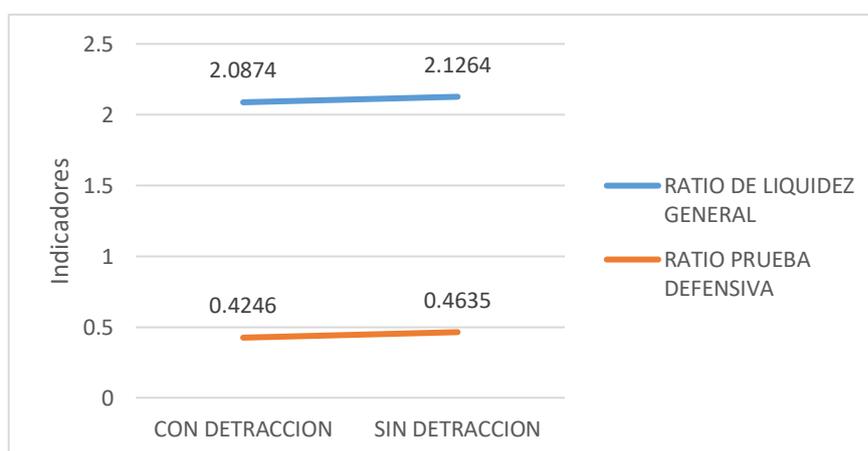
El ratio de capital de trabajo, indica que se cuenta con s/.159,333.11 soles para poder llevar a cabo las actividades con normalidad en el corto plazo, es decir que luego de haber saldado las obligaciones con terceros, se tiene activos líquidos para poder seguir operando comercialmente.

Tabla 10 Comparación de Ratios de Liquidez con detracción y sin detracción

Ratios	Ratio con detracción	Ratio sin detracción	Diferencia
Ratio de Liquidez General	2.0874	2.1264	0.039
Ratio prueba defensiva	0.4246	0.4635	0.0389
Ratio capital de trabajo	153,822.00	159,333.11	5,511.11

Fuente: Elaboración Propia

Grafico 1 Análisis de ratios de Liquidez con detracción y sin detracción



Al compararse los resultados destaca una diferencia, es decir una variación entre los ratios de liquidez con detracción y los ratios de liquidez sin detracción, como se muestra en el **Grafico 1**; donde el ratio de liquidez general con detracción es 2.0874 y sin detracción es de 2.1264, obteniendo un aumento de 0.039, es decir que se tiene un 0.039 más para ser frente a sus obligaciones de corto plazo. La diferencia es mínima porque los montos de detracción no son altos.

En el ratio de prueba defensiva con detracción se tiene 0.4246 y sin detracción es de 0.4635, obteniendo un aumento de 0.0389, aunque este aumento no marque ninguna diferencia, porque teniendo en cuenta la unidad, no se cuenta con lo

suficiente para hacer frente a las obligaciones de corto plazo con los activos más líquidos, por lo que se comprueba que la empresa tiene problemas de liquidez.

En el ratio de capital de trabajo con detracción es 153,822.00 y sin detracción es de 159,333.11, obteniendo un aumento de 5,511.11, es decir que cuenta con 5,511.11 de capital para operar con normalidad luego de cubrir sus obligaciones de corto plazo.

La detracción frente a pago de tributos

Las detracciones son fondos restringidos exclusivamente para el pago de los tributos, y como se determinó en el **Grafico 1**, tiene un efecto en la liquidez de la empresa, el cual consta que si no se aplicara la detracción (sin detracción), la liquidez tendría tendencia a aumentar; por lo que se realizó una comparación entre las detracciones y los pagos de los tributos del año 2016, para determinar cuánto de liquidez está restringida frente al pago de los tributos con detracciones, como sigue:

Liquidez vs Detracción ----->Cuanto pago de tributos

Tabla 11 Depósito de detracciones en cuenta del Banco de la Nación año 2016

MESES	DETRACCIONES PAGADAS
ENERO	488.00
FEBRERO	700.00
MARZO	142.00
ABRIL	373.00
MAYO	849.80
JUNIO	248.70
JULIO	858.10
AGOSTO	263.20
SETIEMBRE	545.41
OCTUBRE	387.17
NOVIEMBRE	501.45
DICIEMBRE	154.28
TOTAL	5,511.11

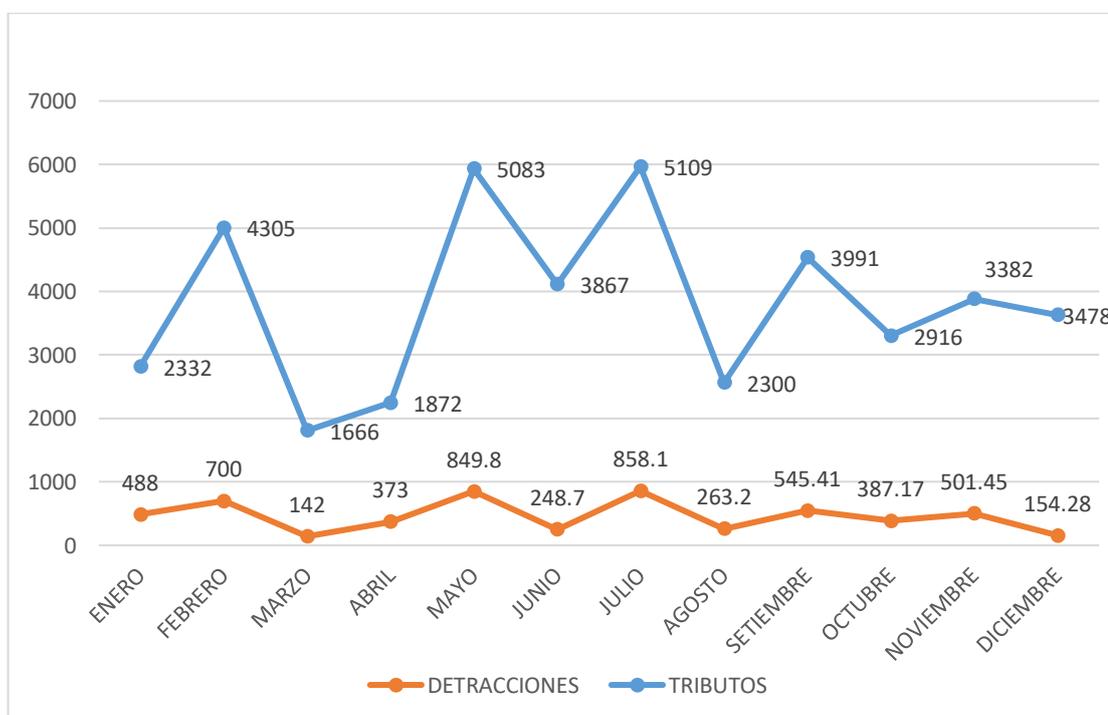
Fuente: Elaboración propia (ANEXO 6)

Tabla 12 Tributos Pagados en el Año 2016 de la empresa DEYMI SAC

MESES	TRIBUTOS AÑO 2016						TOTAL DE TRIBUTOS
	ESSALUD	ONP-SNP	IGV	RENTA 3RA	RENTA 4TA	RENTA 5TA	
ENERO	927.00	182.00	215.00	1,003.00	-	5.00	2,332.00
FEBRERO	1,116.00	286.00	1,197.00	1,506.00	200.00	-	4,305.00
MARZO	1,206.00	286.00	-	-	174.00	-	1,666.00
ABRIL	1,283.00	556.00	-	-	26.00	7.00	1,872.00
MAYO	1,543.00	805.00	2,700.00	-	-	35.00	5,083.00
JUNIO	1,826.00	1,022.00	984.00	-	-	35.00	3,867.00
JULIO	1,430.00	779.00	2,830.00	-	-	70.00	5,109.00
AGOSTO	1,470.00	795.00	-	-	-	35.00	2,300.00
SEPTIEMBRE	1,167.00	597.00	1,517.00	675.00	-	35.00	3,991.00
OCTUBRE	1,244.00	597.00	-	1,020.00	20.00	35.00	2,916.00
NOVIEMBRE	1,311.00	805.00	196.00	1,035.00	-	35.00	3,382.00
DICIEMBRE	1,385.00	819.00	377.00	897.00	-	-	3,478.00
TOTAL							40,301.00

FUENTE: SUNAT Declaraciones y Pagos (ANEXO 07)

Grafico 2 Comparación de las detracciones y los pagos de tributos año 2016



Como se observa en el **Grafico 2**, hay una gran diferencia entre los tributos mensuales y los ingresos en la cuenta de detracciones, por lo que se determinó que los fondos de las detracciones mensuales no son suficientes para cubrir los tributos del mes. Es decir se tiene fondos restringidos en la cuenta de detracción, que ni siquiera cubre la cuarta parte de los tributos. Sin embargo; este dinero pudo ser reinvertido para generar capital de trabajo hasta la fecha del vencimiento de la obligación tributaria (pago de tributos).

4.1.2. RESULTADOS GENERALES

Se determinó el nivel de cumplimiento tributario de las detracciones con respecto al servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre de la empresa de DEYMI Sociedad Anónima Cerrada en el año 2016, para ello se utilizó como instrumento la Entrevista - Cuestionario aplicándose la entrevista al gerente general y el cuestionario al contador de la empresa, para identificar de manera cualitativa como se está realizando la operatividad de las detracciones en la empresa con el compromiso de veracidad en sus respuestas; dando como resultado lo siguiente.

Resultados de la entrevista aplicada al gerente general de la empresa de transporte de carga.

Según las respuestas obtenidas en la entrevista el gerente general da un alcance de la visión, misión y entorno de la empresa, el servicio que ofrece que es el de transporte de carga terrestre, explicó de forma general el procedimiento de dicho servicio, brindó información del régimen tributario en el que se encuentra como los tributos a los cuales esta afecto, las normas que debe tener en cuenta al realizar operaciones de transporte de bienes por carretera a las cual hizo mención; la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, El Reglamento Nacional de Vehículo D.S.058-20303-MTC y la Resolución Superintendencia 073-2016-Sunat del sistema de detracción en transporte de bienes por carretera.

El gerente comentó que tiene fondos como ingreso de recaudación, este hecho es porque la administración tributaria presume que las declaraciones presentadas contemplan información no consistente con las operaciones, es decir que los depósitos en la cuenta de detracciones no coinciden con los importes declarados en las ventas. No ha contraído sanciones por concepto de detracciones, por lo cual tampoco se ha acogido al régimen de gradualidad. Las detracciones son canceladas dentro de los 05 primeros días hábiles del mes siguiente y no hay incidencias en infracciones hasta el momento.

Señaló que son sujetos obligados al depósito de detracciones, porque la mayoría de los clientes cancelan el 100% de la factura, obligándolos a auto detraerse para no incurrir en una sanción.

Agregó que si tiene en cuenta las disposiciones para la emisión del comprobante de pago, es decir que las facturas siguen la estructura de la Ley de comprobantes de pago, con el sello de detracción, detallando la cuenta de detracción. Aunque actualmente se emite SEE facturas electrónicas, pero igual se detalla; en la opción de observaciones. No tiene dificultad en distinguir las operaciones exceptuadas en la aplicación de las detracciones, porque tiene conocimiento de las operaciones sujetas al servicio de transporte de carga por carretera. Ha dejado de pagar a terceros por cumplir con el depósito de la detracción. Aunque los montos de detracciones no son montos fuertes, los toma como prioridad al cumplir con el pago de la detracción aunque las cuentas con terceros se retrasan en el pago. Sus cuentas por cobrar no son mayormente al contado, el 60% son al crédito. No se aplican los ratios financieros en la empresa hasta el momento, tampoco se elaboran proyecciones de flujo de efectivo.

Menciona que las detracciones las realiza en efectivo en ventanilla del Banco de la Nación, dando a saber que anteriormente se realizaba por vía internet pero optaron por ahorrar la comisión que cobran los bancos por cada operación. Presta financiamiento a empresas vinculadas de su propiedad; prestamos en pocas cantidades y a corto plazo y a una tasa de interés mínima. No cuenta con depósitos de ahorro en entidades financieras, pero si cuenta con préstamos financieros en el BANCO SCOTIABANK. Indicando que se está cumpliendo con la obligación

tributaria al aplicar las normas tributarias y cumpliendo las obligaciones formales y sustanciales, sobre todo con el pago de tributos.

Al aplicar la entrevista al Gerente General de la empresa se está orientando a las acciones generales aplicadas en el tema de detracciones como también una introducción de la operatividad de la empresa.

Resultados del cuestionario al contador de la empresa.

La aplicación del cuestionario de 12 preguntas al contador de la empresa para determinar el nivel de cumplimiento tributario de las detracciones resultó un puntaje de 40 puntos. El cuestionario consistió en evaluar por medio de una escala de cumplimiento, valorizando la respuesta con puntaje del 1 al 5 (1= Totalmente en desacuerdo, 2= En desacuerdo, 3= Ni de acuerdo Ni en desacuerdo, 4= En acuerdo, 5= Totalmente en acuerdo) a la aplicabilidad de las acciones en la empresa con respecto al cumplimiento tributario de la norma de detracciones.

El resultado obtenido de 40 puntos está por encima del basal o punto medio que es de 24 puntos entre el valor mínimo (12) y valor máximo (60) de la escala de medición, a la que se denominó escala de medición A-B, según **Figura 14**. Por lo que teniendo en cuenta el criterio del puntaje establecido en dicha escala de medición, se determinó que el nivel de cumplimiento tributario de las detracciones es REGULAR y en términos porcentuales, el resultado con un puntaje de 40 representa un 67% de cumplimiento tributario de la norma de detracciones teniendo como punto óptimo el valor máximo de la escala de medición A – B que representa el 100% de dicha escala de medición.

La forma de representar los resultados del cuestionario aplicado y determinar en qué posición se encuentra los resultados dentro de la escala de medición A - B es el Quintil, según **Figura 15**; lo cual divide la escala de medición A – B en cinco partes. Teniendo en cuenta el puntaje del cuestionario aplicado que es 40 puntos, determinamos que se encuentra Quintil 3 de la escala de medición A-B.

Resultado del análisis financiero

Se determinó el efecto de las detracciones en la liquidez, al aplicar los ratios de liquidez con detracción y ratios de liquidez sin detracción al estado de situación financiera del año 2016, dando como resultado una diferencia mínima pero significativa en los indicadores de Liquidez General en 0.039, Prueba Defensiva en 0.0389 y Capital de trabajo en 5,511.11 como se muestra en la **Tabla 10**. En donde se puede decir que la liquidez tiene tendencia a subir en los indicadores sino se considera la aplicación de la detracción (sin detracción) con se muestra en esta diferencia.

Sin embargo los ingresos mensuales de las detracciones en la cuenta del Banco de la Nación no cubren ni la cuarta parte de los tributos pagados en el mes, según **Grafico 2**. Dinero restringido que pudo ser reinvertido para generar liquidez hasta la fecha del pago de los tributos.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

De lo desarrollado a lo largo de la presente investigación, con la información recopilada, instrumentos aplicados como entrevistas, cuestionarios y fichas de recolección en la empresa, cuyos modelos se adjuntan como anexos; se ha podido demostrar las hipótesis planteadas al inicio del presente trabajo como respuestas tentativas a esta investigación.

4.2.1. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS 1: El nivel óptimo de cumplimiento tributario de las detracciones de la empresa de transporte de carga DEYMI SAC, año 2016 debe ser mayor al 90%.

Con la aplicación del cuestionario se pudo demostrar el nivel de cumplimiento tributario de las detracciones en la empresa DEYMI SAC, determinando una escala de medición, a la cual se ha denominado escala de medición A-B, donde el basal o punto medio es de 24 puntos entre el valor mínimo (12) y el valor máximo (60) de

dicha escala, teniendo como resultado en el cuestionario un puntaje total de 40, según **Figura 14**.

Por lo que se puede decir que el puntaje 40 obtenido del cuestionario aplicado está por encima del basal o punto medio. Y según el criterio del puntaje evalúa al nivel de cumplimiento tributario de las deducciones en la empresa DEYMI SAC como "REGULAR", que al llevarlo a términos porcentuales es un 67%, según la escala de medición A - B, por lo que el nivel de cumplimiento tributario de la norma de deducciones es en un 67%, dejando esta hipótesis como falsa, porque para considerarlo como punto óptimo el porcentaje según la hipótesis debe ser mayor 90%, sin embargo el porcentaje es menor, es decir que la empresa DEYMI SAC no está cumpliendo a plenitud con la norma de deducciones, comprobado bajo un instrumento aplicado en la investigación.

4.2.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS 2: Las deducciones tienen efecto directo en la liquidez de la empresa de transporte de carga DEYMI SAC, año 2016.

Con la aplicación de los ratios de liquidez en el Balance de Situación Financiera del año 2016, se determinó en la ficha de análisis la diferencia cuantitativa entre los ratios de liquidez con deducción y los ratios de liquidez sin deducción como nos muestra la **Tabla 10**. Si no se aplica la deducción (sin deducción) se tendría un aumento en los indicadores de Liquidez General en 0.039, Prueba Defensiva en 0.0389 y Capital de Trabajo en 5,511.11, para poder hacer frente a las obligaciones de corto plazo o largo plazo, por lo que se puede contrastar que existe un efecto directo de las deducciones en la liquidez de la empresa DEYMI SAC y que el efecto es negativo, porque resta liquidez, corroborando que esta hipótesis es correcta.

4.2.3. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS 3: La aplicación de medidas administrativas contribuyen al mejoramiento de la liquidez y al nivel de cumplimiento tributario de la empresa DEYMI SAC, año 2016.

Al tener los resultados del efecto de las detracciones en la liquidez de la empresa, según **Tabla 10** y el nivel de cumplimiento tributario de dicha norma, según **Figura 14**, podemos comprobar que esta hipótesis plantea es correcta. Se deben aplicar medidas administrativas para mejorar la liquidez y poder subsanar lo que indican los ratios de liquidez, sobre todo el ratio de liquidez definitiva, el cual muestra que la empresa tiene problemas de liquidez por no ser capaces de cubrir sus obligaciones con los activos más líquidos como son el efectivo y equivalente de efectivo. Y en el nivel de cumplimiento tributario se debe aplicar medidas para el cumplimiento de la aplicación de los valores referenciales estipulados en decreto supremo N° 033-2006-MTC.

4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Considerando los resultados obtenidos en la investigación para el primer objetivo determinar el nivel de cumplimiento tributario de las detracciones en el sistema de transporte de bienes por carretera, según cuestionario aplicado se obtuvo un puntaje de 40, que teniendo en cuenta el basal o punto medio de 24 puntos entre el valor mínimo (12) y valor máximo (60) de la escala de medición A - B, se determinó que el puntaje obtenido en el cuestionario aplicado al contador de la empresa DEYMI SAC está por encima del basal o punto medio lo cual indica que está por encima del 50% de dicha escala de medición. Y según el criterio del puntaje se encuentra en el criterio "B" el cual dice "Si es mayor o igual a 24 puntos pero menor a 42 puntos; el nivel de cumplimiento es REGULAR", es decir que el nivel de cumplimiento tributario de las detracciones en la empresa DEYMI SAC se evalúa como "REGULAR", lo que en términos porcentuales significa un 67% de cumplimiento tributario de la norma de detracciones, determinado en base al puntaje dado a cada respuesta de las preguntas planteadas en el cuestionario sobre operatividad de las detracciones y su aplicabilidad en la empresa.

Este resultado obtenido da un alcance, que la empresa DEYMI SAC tiene un puntaje de cumplimiento tributario de la norma de detracciones REGULAR en un 67% pero no en un 100% que es el punto ÓPTIMO. Y esto se debe a que la empresa no aplica

el Decreto Supremo N° 033-2006-MTC, el cual se basa en los valores referenciales que se deben tener en cuenta al momento de determinar el importe a deducir del servicio de transporte de bienes por carretera. El mismo Decreto Supremo que indica que el importe a deducir será calculado del monto mayor, sea el monto de la factura o del valor referencial; por lo tanto si no está aplicando este Decreto Supremo queda claro que el monto depositado en la cuenta de deducciones no es el correcto. Por lo tanto, la existencia de los fondos de deducciones como ingreso de recaudación, puede ser una consecuencia, debido a que los importes declarados de las ventas no coinciden con los depósitos en las cuentas de deducciones, lo cual hace presumir a la SUNAT irregularidades. Porque como se conoce la empresa aplica el 4% al monto facturado independientemente de la distancia, la configuración vehicular, carga efectiva, a la cual se refiere el Decreto Supremo N° 033-2006-MTC, de los valores referenciales que se deben considerar al determinar el importe a deducir, según norma de deducciones en el servicio de transporte de carga terrestre.

La aplicación de la entrevista al gerente de la empresa, busco identificar las cualidades operativas de las deducciones en la empresa como el alcance general de su representada, indicando los procedimientos del servicio de transporte de carga terrestre brindado y las normas que regulan este servicio como son la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, El Reglamento Nacional de Vehículo D.S.058-20303-MTC y la Resolución Superintendencia 073-2016-Sunat del sistema de deducción en transporte de bienes por carretera, los tributos a los cuales esta afecto como es el IGV, rentas de tercera, cuarta y quinta, Es salud, Sistema Nacional de Pensiones, los cuales una parte son pagados con los fondos de deducciones, porque como se determinó los ingresos en la cuenta de deducciones mensuales no pueden cubrir ni la cuarta parte del total de tributos del mes.

Al estar de acuerdo el contador con la aplicación de la deducción al monto mayor, sea por valor referencial o por importe de la factura, está recalando su conocimiento sobre la norma de deducciones y sobre el Decreto Supremo N° 033-2006-MTC de los valores referenciales, sin embargo no se está aplicando. Además de decir que se tendría mayor fondo para el pago de tributos.

Por lo tanto la empresa tiene conocimiento sobre las normas en las operaciones transporte bienes por carretera como los reglamentos interpuestos por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones lo cual le facilita para no tener problemas en la operatividad del servicio.

El contador mencionó que son sujetos obligados a efectuar la detracción, sin embargo el sujeto obligado es el usuario del servicio (comprador), él es quien debe realizar la detracción no obstante la está omitiendo, teniendo como consecuencia una sanción, claro es sin perjuicio a la empresa DEYMI SAC por ser la prestadora del servicio, pero al recibir la empresa la totalidad del importe de la operación, se vuelve obligada a auto detraerse. Los depósitos de detracciones se están realizando en efectivo en el plazo establecido, como lo señala tanto en el cuestionario como en la entrevista, y en los reportes de los depósitos de detracciones.

Como segundo objetivo en determinar qué efecto tiene las detracciones en la liquidez de la empresa carga DEYMI SAC, se aplicó la ficha de análisis al estado de situación financiera del año 2016, determinando los ratios de la liquidez con detracción y ratios de la liquidez sin detracción, encontrando una diferencia a favor si no se aplicara la detracción (sin Detracción) en los indicadores siguientes: Liquidez General en 0.039, Prueba Defensiva en 0.0389 y Capital de Trabajo en 5,511.11, mostrando que se tendría un rendimiento en la liquidez para hacer frente a terceros, lo cual comprueba que las detracciones restan liquidez y por consecuencia su efecto es negativo. Aunque el aumento de liquidez es mínima debido a que los importes detraídos no son montos muy elevados, pero se imaginan a empresas con alto volumen de ventas y estén afectas al sistema, la detracción sería mayor al igual que el efecto.

Los resultados obtenidos al aplicar los ratios de liquidez son la clara prueba de que las detracciones aplicadas en la empresa DEYMI SAC afecta su liquidez, y esto se logró determinar mediante el análisis financiero realizado al balance de situación financiera, al cual no se aplican estos análisis, ni realizan proyecciones de flujo de efectivo para poder organizar los gastos e ingresos de dinero, por tanto estos resultados ayudaran a tener la imagen financiera en la que se encuentra la empresa, llegando a relacionar el efecto de la detracción en la liquidez. Las detracciones es un

sistema administrativo interpuesto por la administración tributaria que consiste en un descuento en el pago de la operación para depositarlo en la cuenta de detracción para el pago de tributos. Sin embargo estos fondos están prácticamente congelados. Al enfocarse en el principio de finanzas que plantea el valor de dinero en el tiempo, los fondos como detracción están en contra de este principio; porque este dinero pudo ser trabajado generando otro ingreso de dinero para la empresa, pudo ser reinvertido, pudo ser depositado en una cuenta de ahorros ganando intereses.

Para administración tributaria es un mecanismo de mejora en el aspecto de recaudación, sin embargo en las empresas tiene un efecto recurrente y negativo como se observa en los resultados y sobre todo teniéndose en cuenta los antecedentes de investigación que se han enfocado en misma línea de investigación. Además la detracción no es un tributo pero al no aplicar el depósito de la detracción provoca una sanción que causa un efecto mayor en la liquidez. Se está cumpliendo con norma de detracción aunque a veces la empresa DEYMI SAC ha tenido que dejar de pagar cuentas a terceros para poder cumplir con el depósito de la detracción. No se distingue una mejora en pago de los tributos por que independientemente del sistema de detracciones siempre se ha cumplido con las obligaciones tributarias

La empresa DEYMI SAC tiene problemas de liquidez como se puede apreciar en el ratio de prueba defensiva con detracción tenemos 0.4246 y sin detracción 0.4635, hay un aumento de 0.0389, aunque este aumento no marque ninguna diferencia, porque teniendo en cuenta la unidad, no se cuenta con lo suficiente para hacer frente a las obligaciones de corto plazo con los activos más líquidos, por lo que se comprueba el efecto de la detracciones en la liquidez de la empresa y también el problemas de liquidez que atraviesa. Además que el 60% de sus ventas son al crédito, motivo por el cual no tiene una rotación de sus cuentas por cobrar, por lo tanto no tiene efectivo líquido que es lo que mide el ratio de prueba defensiva. Por lo que se obliga a solicitar financiamiento externo, y aun así todavía presta dinero a empresas relacionadas a una tasa mínima, sin darse cuenta de los problemas de liquidez que tiene.

CONCLUSIONES

- A. La empresa DEYMI SAC tiene un nivel de cumplimiento tributario en la escala de medición A – B de 40 puntos, que tomando como basal un puntaje de 24 entre valor mínimo (12) y valor máximo (60) de dicha escala de medición, se puede decir que se encuentra por encima del basal o punto medio, concluyendo que tiene un nivel de cumplimiento “REGULAR” según el criterio del puntaje, lo que significa en términos porcentuales un 67% el nivel de cumplimiento tributario de las deducciones acatando el primer objetivo planteado.
- B. Las deducciones tienen un efecto directo en la liquidez de la empresa DEYMI SAC, según los ratios de liquidez, donde se determinó que si no se aplicaba la deducción (sin deducción), la liquidez tendría tendencia a aumentar en los indicadores financieros de Liquidez General, Prueba Defensiva y Capital de trabajo, para poder hacer frente a sus obligaciones con terceros, concluyendo que las deducciones restan liquidez y por lo tanto su efecto financiero es negativo en la empresa; además de ir en contra del principio del valor del dinero en el tiempo, cumpliendo con el segundo objetivo planteado.
- C. La empresa DEYMI SAC, En el aspecto de liquidez no realiza análisis financiero, no aplica indicadores financieros, ni proyecciones de flujo de efectivo, sus ventas son mayormente al crédito, por no tener una buena rotación de sus cuentas por cobrar, falta captación de clientes externos. En el Aspecto de cumplimiento tributario no sea aplica el decreto supremo N° 033-2006-MTC, correspondiente a los valores referenciales según las **Tabla 5,Tabla 6,Tabla 7**, es decir no se están teniendo en cuenta los valores referenciales para poder determinar el importe a deducir correctamente en el transporte de bienes por carreta, pueda que no se aplique por poco entendimiento de dicho Decreto Supremo, concluyendo una mal manejo administrativo aspecto que va a mejorar con la aplicación del tercer objetivo planteado.

RECOMENDACIONES

- A. La empresa DEYMI SAC para mejorar en el cumplimiento tributario debe tener en cuenta la normatividad establecida para las detracciones en servicio de transporte de carga por carretera como es la Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT, donde se incluyó a este servicio en Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias y el Decreto Supremo N°033-2006-MTC donde se aprobó los valores referenciales, los cuales se deben aplicar en la empresa teniendo en consideración la ruta, la configuración vehicular, carga efectiva que se nos muestra en las **Tabla 5,Tabla 6,Tabla 7**. De dicho decreto, mejorando así la aplicabilidad del sistema y aumentando el porcentaje de cumplimiento.
- B. Las detracciones en empresa DEYMI SAC se determinó que tienen un efecto negativo en la liquidez según los resultados de los ratios de liquidez aplicados, y la opción más lógica para mejorar sería no aplicar la detracción, sin embargo la detracción es una norma establecida por la administración tributaria, lo que conlleva a tener claro que este sistema no está beneficiando a la empresa, que por más que se pretenda cambiar solo quedara en un resultado, lo único es crear conciencia en todas las empresas afectas a este sistema y que tengan claro que no es un beneficio para el pago de tributos, porque la realidad es otra. El dinero tiene mucho más valor en movimiento que estancado sin tener ganancia alguna más aun cuando es nuestro propio capital.
- C. Se le propone las siguientes medidas a La empresa DEYMI SAC para mejorar la liquidez y así el nivel de cumplimiento tributario: Realizar cada 6 meses un análisis al estado de situación financiera, para conocer la posición de la empresa frente a sus obligaciones de corto plazo y su solvencia frente al endeudamiento, Realizar flujos de caja proyectados semestralmente, para mantener un orden de prioridad en los gastos y obligaciones con terceros, eliminando la necesidad de endeudarnos, Poner fecha de vencimiento de pago a las ventas realizadas de 30 días calendario, sino cancelaran dentro de la fecha, se le aplicara una tasa de interés, buscando reducir el porcentaje de ventas al crédito, Captar

clientes externos, fuera de la zona ZED Paita zona franca, porque sus clientes fieles son únicamente los usuarios de esta zona franca y Para mejorar el cumplimiento tributario de la norma de detracciones se debe aplicar los valores referenciales al momento de determinar el monto a detraer; evitando tener fondos como ingreso de recaudación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA

- Alva Matteucci, M. (15 de Mayo de 2012). Glosario Tributario. *Actualidad Empresarial* N° 254, 1-25.
- Banco de la Nacion. (13 de 10 de 2017). *www.bn.com.pe*. Obtenido de *www.bn.com.pe*: <http://www.bn.com.pe/clientes/cuentas-bancarias/formatos/formato-deposito-cta-cte-detracciones.pdf>
- Behar Rivero, D. S. (2008). *Metodologia de la Investigacion* (A. Rubeira ed.). Sharlom. Obtenido de <http://rdigital.unicv.edu.cv/bitstream/123456789/106/3/Libro%20metodologia%20investigacion%20este.pdf>
- Callan Vela, J. Z. (2016). *Las Detracciones Del Impuesto General a Las Ventas y Su Influencia En La Liquidez De Las Empresas De Transporte De Carga Pesada Del Peru. Caso Empresa "AMGM S.R.L."*. Trujillo, 2014. Facultad de Ciencias Contables, Fiancieras y Administrativas. Trujillo: Universidad Catolica Los Angeles De Chimbote. Obtenido de <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/952>
- Castro Tavera, P. (2013). *El Sistema De Detracciones Del IGV y Su Impacto En La Liquidez De La Empresa De Transporte De Carga Pesada Factoria Comercial y Transportes S.A.C. De Trujillo*. Escuela Profesional de Contabilidad. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego. Obtenido de <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/203>
- Cerdan Herrera, D. (2015). *Analisis Del Sistema De Detracciones y Su Incidencia En El Valor Referencial Como Mecanismo Para Combatir La Informalidad En El Sector Transporte De Carga Por Carretera - Lambayeque - 2013*. Escuela de Contabilidad. Chiclayo: Universidad Catolica Santo Toribio De Mogrovejo. Obtenido de <http://tesis.usat.edu.pe/handle/usat/200>
- Codigo Tributario. (2015). Lima: Ediciones y Distribuciones Berrio.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (12 de 10 de 2017). *www.cepal.org*. Obtenido de *www.cepal.org*: https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/5/33795/expo_guatemala_clara.pdf
- Decreto Supremo N° 155. (14 de Noviembre de 2004). Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo N.° 940. Lima: Refendado Ministerio de Economia y Finanzas.
- Decreto Supremo N° 010. (25 de Marzo de 2006). Aprueban tabla de valores referenciales para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias en el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre. Ministro de Transportes y Comunicaciones.
- Dionicio Rosario, G. M., & Alvarez Silva, M. S. (2008). *Influencia De La Aplicacion Del Sistema De Pagos De La Obligaciones Tributarias Con El Gobierno Central En La*

Situación Económica y Financiera De La Empresa TRANSIALDIR SAC, En El Bienio 2006-2007. Contabilidad. Trujillo: Universidad Privada Del Norte. Obtenido de <http://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/106>

Drusso Barco, H. (2008). Análisis de la Situación de la Empresa: Ratios de Liquidez. *Actualidad Empresarial N° 171 - Segunda, II-1.*

Effio Pereda, F. (2011). *Manual De Auditoria Tributaria* (PRIMERA ed.). Lima: Entrelíneas S.R.Ltda.

Gaslac Sanchez, L. (Abril de 2013). Aplicación práctica del régimen de deducciones, retenciones y percepciones. *Contadores & Empresas.*

Gitrman, L. J. (2007). *Principios De Administración Financiera* (Decimoprimera ed.). México: Pearson Educación.

Heraldo. (18 de 10 de 2018). *La importancia de que funcionen todos los eslabones de la cadena.* Obtenido de www.heraldo.es: <http://www.heraldo.es/noticias/suplementos/exportacion/logistica-transporte/2016/04/22/la-importancia-que-funcionen-todos-los-eslabones-cadena-844304-2161031.html>

Juape, M. (Viernes 09 de Mayo de 2014). ¿Cuáles son los peligros que pueden afectar la liquidez de la empresa? *Gestión.* Obtenido de <http://gestion.pe/tu-dinero/cuales-son-peligros-que-pueden-afectar-liquidez-empresa-2096782>

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. (2015). *Guía de Orientación al Usuario del Transporte Terrestre* (Segunda ed.). Lima: Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional Del Perú N° 2015-08486.

Quispe García, J. L. (setiembre de 2012). Deducciones al servicio de transporte de bienes por carretera. *Actualidad Empresarial N° 263 - Segunda Quincena, 7-11.*

Resolución de Superintendencia N° 073. (13 de Mayo de 2006). Normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el gobierno central a que se refiere el Decreto Legislativo N° 940 al transporte de bienes realizado por vía terrestre. Sunat.

Resolución de Superintendencia N° 183. (15 de Agosto de 2004). *Normas para la Aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el gobierno central al que se refiere el Decreto Legislativo N° 940.* Lima: Sunat.

Robles Moreno, C. (2006). El Sistema Tributario. *Actualidad Empresarial, I-1.*

Rubio Domínguez, P. (2007). *Manual De Análisis Financiero.* Instituto Europeo De Gestión Empresarial.

Seminario Marcelo, M. Y. (2017). *Caracterización del Sistema de Deducciones en las empresas del Sector Transportes de Carga en el Perú. . Caso: empresa de transportes Víctor Javier Córdova Nima S.A.C-Chulucanas 2017.* Universidad

- Catolica Los Angeles de Chimbote, Chulucanas. Obtenido de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3138/SISTEMA_DE_DETRACCIONES_LIQUIDEZ_SEMINARIO_MARCELO_MILAGROS_YSABEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Silvera Sinforoso, L. (Junio de 2014). Aplicación del nuevo Régimen de gradualidad para las infracciones relacionadas al sistema de detracciones. *Actualidad Empresarial* N° 304.
- Slideplayer. (15 de octubre de 2018). *Sistemas de cumplimiento y pago IGV*. Obtenido de <https://slideplayer.es/slide/122102/>
- Staff de profesionales. (2015). El sistema de detracciones y el registro en el SIAF. *Actualidad Gubernamental*, N.º 84 - Octubre, 4-6.
- Staff Tributario. (2010). *Detracciones, Percepciones Y Retenciones Sistemas de Pago Adelando de IGV* (Primera ed.). Lima: Entrelíneas S.R.Ltda.
- Sunat. (31 de 12 de 2014). [www.Sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe). Obtenido de [www.Sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe): <http://www.sunat.gob.pe/orientacion/Retracciones/InstructivoDepositoIndividualnuevaversion.pdf>
- Sunat. (30 de SETIEMBRE de 2017). www.sunat.gob.pe/. Obtenido de www.sunat.gob.pe/: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas>
- Tributos.net. (27 de 05 de 2018). *Definición de Pagos a cuenta*. Obtenido de <https://www.tributos.net/definicion-de-pagos-a-cuenta-1212/>
- Universidad Nacional Mayor de San Marcos. (10 de 10 de 2018). *Glosario de términos sobre Administración Pública*. Obtenido de <http://www.unmsm.edu.pe/ogp/ARCHIVOS/Glosario/indv.htm#12>
- Vielma, V. (2008). *Efectos de la Retención del Impuesto al Valor Agregado en los Contribuyentes Especiales, en Condición de Agentes y Sujetos de Retención Caso de estudio: Consorcio "Servicios de Ingeniería, Mantenimiento, Construcción y Operaciones" (SIMCO)*. Facultad de Ciencias Económicas y sociales. Maracaibo Estado Zulia, Venezuela: Universidad de los Andes. Obtenido de <http://pcc.faces.ula.ve/Tesis/Especialidad/Vielma%20Vielma/Tesis.pdf>
- Villegas, H. (2001). *Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero. Tomo I*. Buenos Aires: Depalma.
- Wikipedia. (26 de 06 de 2018). *Wikipedia La enciclopedia Libre*. Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Wikipedia:Portada>
- Zona Especial de Desarrollo Paita. (2016). *ZED Paita*. Recuperado el 21 de 08 de 2018, de <https://www.zedpaita.com.pe/quienes-somos/>

ANEXOS

ANEXO 01 CARTA DE AUTORIZACIÓN DE LA EMPRESA



TRANSPORTE DE CARGA
NACIONAL E INTERNACIONAL

CARTA DE AUTORIZACIÓN

Yo, Santos Anita del Pilar Carrasco Olaya, identificada con DNI N° 03894065, en mi calidad de representante legal de la empresa de transporte de carga Deymi Sociedad Anónima Cerrada, con RUC N° 20440603450, ubicada en Car. Paita - Sullana km. 3 Mza. D lote. 7D Z.I. Zona Especial de Desarrollo Paita- ZED Paita Piura - Paita – Paita.

Autorizo a:

Bach. Junior Yoel Silupu Calle, para realizar su investigación de tesis denominado "LAS DETRACCIONES Y SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Y SU EFECTO EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA DEYMI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, PAITA AÑO 2016" y utilice la información de su representada para los fines que crea convenientes.

Atentamente;


S. Anita Del Pilar Carrasco Olaya
GERENTE GENERAL

Ceticos - Paita Mz. D - Lote 7C-2
Telf.: 073-213488 - Cel.: 073-969601392

ANEXO 02 FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACION
Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras
Filial Piura.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Nombres y apellidos del validador : Adolfo Antenor Juarez Rosal
1.2 Cargo e institución donde labora : DECENTE UDP
1.3 Nombre del instrumento evaluado : CUESTIONARIO - ENTREVISTA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Revisar cada uno de los ítems del instrumento y asignar la calificación a cada uno de los indicadores.

- Deficiente (Si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador).
- Regular (Si entre el 31% y 60% de los ítems cumplen con el indicador).
- Buena (Si entre el 60% y 80% de los ítems cumplen con el indicador).
- Excelente (Si más del 80 % de los ítems cumplen con el indicador).

Aspectos de validación del instrumento		1 (0-10)	2 (11-13)	3 (14-17)	4 (18-20)	Observaciones Sugerencias
Criterios	Indicadores	D	R	B	E	
1. PERTINENCIA	Los ítems miden lo previsto en los objetivos de investigación.				18	
2. COHERENCIA	Los ítems responden a lo que se debe medir en la variable y sus dimensiones.			15		
3. CONGRUENCIA	Los ítems son congruentes entre sí y con el concepto que mide.			16		
4. SUFICIENCIA	Los ítems son suficientes en cantidad para medir la variable.			15		
5. OBJETIVIDAD	Los ítems se expresan en comportamientos y acciones observables.				18	
6. CONSISTENCIA	Los ítems se han formulado en concordancia a los fundamentos teóricos de la variable.				19	
7. ORGANIZACIÓN	Los ítems están secuenciados y distribuidos de acuerdo a dimensiones e indicadores.				18	
8. CLARIDAD	Los ítems están redactados en un lenguaje entendible para los sujetos a evaluar.			16		
9. FORMATO	Los ítems están escritos respetando aspectos técnicos (tamaño de letra, espaciado, interlineado, nitidez).				18	
10. ESTRUCTURA	El instrumento cuenta con instrucciones, consignas, opciones de respuesta bien definidas.			18		
CONTEO TOTAL (Realizar el conteo de acuerdo a puntuaciones asignadas a cada indicador)				80	91	Total

Coefficiente de validez : = $\frac{\text{Total} \times 0.5}{100}$

III. CALIFICACIÓN GLOBAL

Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

0.86 VALIDEZ BUENA

Piura, D de .NºV.161-2017 de 2017.

Intervalos	Resultado
0,00 – 0,49	• Validez nula
0,50 – 0,59	• Validez muy baja
0,60 – 0,69	• Validez baja
0,70 – 0,79	• Validez aceptable
0,80 – 0,89	• Validez buena
0,90 – 1,00	• Validez muy buena

[Firma]
Firma y DNI de Experto

02895004

ANEXO 03 ENTREVISTA



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

ENTREVISTA AL GERENTE GENERAL

Estimado(a) señor(a), soy bachiller de la escuela de ciencias contables y financieras de la universidad Alas Peruanas- filial Piura, me encuentro realizando un estudio de investigación titulado: **LAS DETRACCIONES Y SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Y SU EFECTO EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA DEYMI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, PAITA, AÑO 2016**". La presente entrevista tiene por finalidad recoger información para dicho trabajo de investigación, por lo que le agradeceré responder la totalidad de las preguntas con veracidad ya que su aporte me servirá para cumplir el objetivo de investigación.

Instrucciones: Según lo que se le indique conteste objetivamente cada una de las pregunta.

Datos:

Nombre:

Cargo:

Sexo: M () F ()

Ítems:

1. ¿Cuál en su visión de la empresa?

.....
.....

2. ¿Cuál es su misión de la empresa?

.....
.....

3. ¿Cuál es el entorno en el que se desarrolla la empresa?

.....
.....

4. ¿Cuál es la oferta del servicio?

.....
.....

5. ¿Detalle el servicio prestado?

.....
.....

6. ¿Cuál es el procedimiento del servicio prestado?

.....
.....

7. ¿Qué tipo de empresa?

.....
.....

8. ¿A qué régimen tributario esta acogido?

.....
.....

9. ¿A qué tributos esta afecto?

.....
.....

10. ¿Está aplicando las normas en las operaciones de transporte de bienes por carretera? ¿Cuáles?

.....
.....

11. ¿Tiene fondos de detracciones de transporte de carga como ingreso de recaudación?

.....
.....

12. ¿Se ha acogido al Régimen de Gradualidad del Sistema de Detracciones?

.....
.....

13. ¿Está de acuerdo con la aplicación de la detracción al monto mayor, ya sea el monto total de la factura o el valor referencial?

.....
.....

14. ¿Son sujetos obligados a efectuar el depósito de detracciones?

.....
.....

15. ¿Tiene alguna dificultad en distinguir las operaciones exceptuadas en la aplicación de las detracciones en transporte de bienes por carretera?

.....
.....

16. ¿Ha dejado de pagar a terceros por cumplir con el depósito de la detracción?

.....
.....

17. ¿Sus cuentas por cobrar a terceros son mayormente al contado?

.....
.....

18. ¿Hace uso de los ratios financieros en el análisis de los estados financieros?

.....
.....

19. ¿Realiza proyecciones de su flujo de efectivo?

.....
.....

20. ¿El pago de detracciones lo realiza en efectivo?

.....
.....

21. ¿Presta financiamiento a terceros?

.....
.....

22. ¿Tiene depósitos de ahorro en entidades financieras?

.....
.....

23. ¿Tienen financiamiento externo?

.....
.....

ANEXO 04 CUESTIONARIO



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

CUESTIONARIO AL CONTADOR

Estimado(a) señor(a), soy bachiller de la escuela de ciencias contables y financieras de la universidad Alas Peruanas- filial Piura, me encuentro realizando un estudio de investigación titulado: **LAS DETRACCIONES Y SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Y SU EFECTO EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA DEYMI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, PAITA, AÑO 2016**". El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información para dicho trabajo de investigación, por lo que le agradeceré responder la totalidad de las preguntas con veracidad ya que su aporte me servirá para cumplir el objetivo de investigación.

Instrucciones: Según lo que se le indique conteste objetivamente cada una de las pregunta, marcando con una (x) según la escala de cumplimiento.

Datos:

Nombre: Cargo:

Sexo: M () F ()

Escala de cumplimiento:

- 1= Totalmente en Desacuerdo
- 2= En desacuerdo
- 3= Ni de acuerdo Ni en desacuerdo
- 4=De acuerdo
- 5= Totalmente en acuerdo

Ítem:

CUESTIONARIO	ESCALA DE CUMPLIMIENTO					TOTAL PUNTAJE
	1	2	3	4	5	
Obligación tributaria						
1. Toda operación de transporte de carga terrestre que se realice y superé los 400 soles se le aplica la detracción del 4% en la empresa						
2. Toda sub-contracción de transporte de carga terrestre realizada por la empresa que supere los 400 soles se le aplica el 4% de detracción.						
Tasa imponible						
3. La tasa imponible por la administración tributaria respecto a las detracciones del servicio de transporte de carga está siendo aplicada en la empresa.						
4. En la empresa, los valores referenciales se tienen en cuenta en la aplicación de la tasa imponible según norma de detracciones para transporte de carga.						
Depósitos de detracciones en cuenta banco						
5. La empresa deposita los importes de detracciones dentro del plazo estipulado en la norma de detracciones.						
6. Si el cliente deposita la totalidad del importe del servicio, procedemos a auto detraernos dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente.						
7. Los depósitos de la cuenta de detracciones han sido considerados como ingreso de recaudación por irregularidades en las declaraciones.						
8. La empresa tiene cuenta corriente en el Banco de la Nación con la finalidad que sus clientes denominados por la norma como "sujetos obligados" detraigan y depositen en las mismas las detracciones						
Pago de tributos						
9. Los fondos de las detracciones considerados como ingreso de recaudación, imputaron tributos pendientes						
10. La empresa de transporte paga oportunamente sus tributos con los fondos de las detracciones						

Aplicación de las sistema de detracciones						
11. La normativa de las detracciones del servicio de transporte de carga terrestre provoca dificultad en su aplicación o cumplimiento						
12. Los comprobantes de pago que se emiten por el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre sujetos al sistema de detracciones, se consigna la información necesaria						
TOTAL PUNTAJE DE CUMPLIMIENTO						

Fuente: Elaboración Propia

ANEXO 05 FICHA DE ANÁLISIS DE DATOS



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

El presente instrumento tiene por finalidad obtener información sobre las detracciones y liquidez de la empresa, a fin de desarrollar el trabajo de investigación denominado: “**LAS DETRACCIONES Y SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Y SU EFECTO EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA DEYMI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, PAITA, AÑO 2016**”. La información obtenida será de vital importancia para el cumplimiento de los objetivos de investigación.

EMPRESA COMERCIAL "DEYMI SAC"		
NOMBRE DEL DOCUMENTO	Estado de Situación Financiera	
ÁREA DEL DOCUMENTO	Contabilidad	
RAZONES FINANCIERAS	PERÍODO CONTABLE	
	2016	
RATIO DE LIQUIDEZ	CON DETRACCIÓN	SIN DETRACCIÓN
Ratio de Liquidez General= $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$		
Prueba Ácida= $\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Inventario}}{\text{Pasivo Corriente}}$		
Ratio prueba defensiva= $\frac{\text{Efectivo y equivalente de Efectivo}}{\text{Pasivo Corriente}}$		
Ratio capital de trabajo= Activo Corriente – Pasivo corriente		

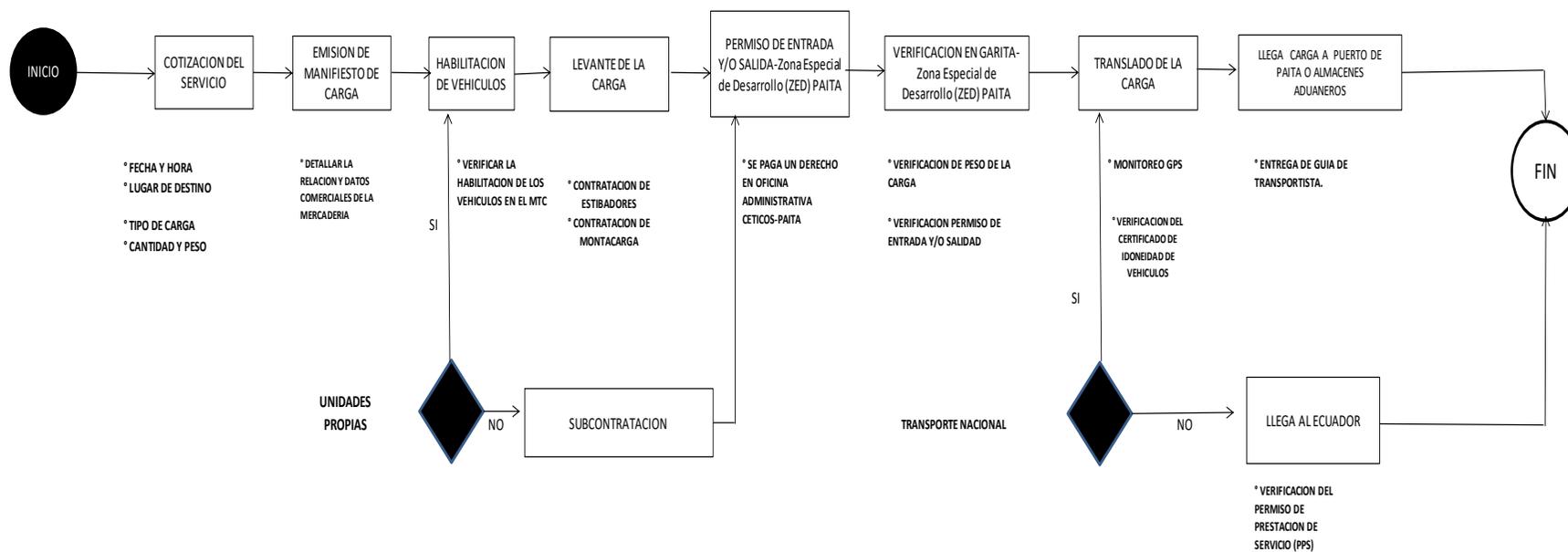
Fuente: Elaboración Propia

ANEXO 06 MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE/INDICADOR	MUESTRA	METODOLOGIA	INSTRUMENTO
<p>Problema general ¿Cuál es el nivel de cumplimiento tributario de las detracciones y su efecto en la liquidez de la empresa de transporte de carga DEYMI SAC, año 2016?</p>	<p>Objetivo general Evaluar el nivel de cumplimiento tributario de las detracciones y su efecto en la liquidez de la empresa de transporte de carga DEYMI SAC, año 2016.</p>	<p>Hipótesis General El nivel óptimo de cumplimiento tributario de las detracciones tienen un efecto directo en la liquidez de la empresa de transporte de carga DEYMI SAC, año 2016.</p>	<p>Variable independiente Detracciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detracciones en el transporte de bienes por carretera • Operaciones sujetas • Operaciones exceptuadas • Infracciones. • Importe de la sanción 	<p>Población Empresa de transporte de carga DEYMI Sociedad Anónima Cerrada</p>	<p>Nivel de investigación Descriptivo</p> <p>Método Descriptivo Correlacional</p>	<p>Entrevista Cuestionario Ficha de análisis</p>
<p>Problemas específicas</p> <p>¿Cuál es el nivel de cumplimiento tributario de las detracciones de la empresa de transporte de carga DEYMI SAC, año 2016?</p> <p>¿Qué efecto tiene las detracciones en la liquidez de la empresa de transporte de carga DEYMI SAC, año 2016?</p> <p>¿Qué medidas deben aplicarse para contribuir al mejoramiento de la liquidez y así el nivel de cumplimiento tributario de la empresa DEYMI SAC, año 2016?</p>	<p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Determinar el nivel de cumplimiento tributario de las detracciones de la empresa de transporte de carga DEYMI SAC, año 2016. - Determinar qué efecto tiene las detracciones en la liquidez de la empresa de transporte de carga DEYMI SAC, año 2016 - Proponer las medidas que deben aplicarse para contribuir al mejoramiento de la liquidez y así el nivel de cumplimiento tributario de la empresa DEYMI SAC, año 2016. 	<p>Hipótesis Específicas</p> <p>El nivel óptimo de cumplimiento tributario de las detracciones de la empresa de transporte de carga DEYMI SAC, año 2016 debe ser mayor al 90%.</p> <p>Las detracciones tienen efecto directo en la liquidez de la empresa de transporte de carga DEYMI SAC, año 2016.</p> <p>La aplicación de las medidas administrativas contribuye al mejoramiento de la liquidez y al nivel de cumplimiento tributario de la empresa DEYMI SAC, año 2016</p>	<p>Variable dependiente Nivel de cumplimiento tributario</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinación • Fiscalización 			
			<p>Variable dependiente Liquidez</p> <ul style="list-style-type: none"> • Efectividad • Razones financieras de liquidez • Informes financieros • Capital propio • Financiamiento 			

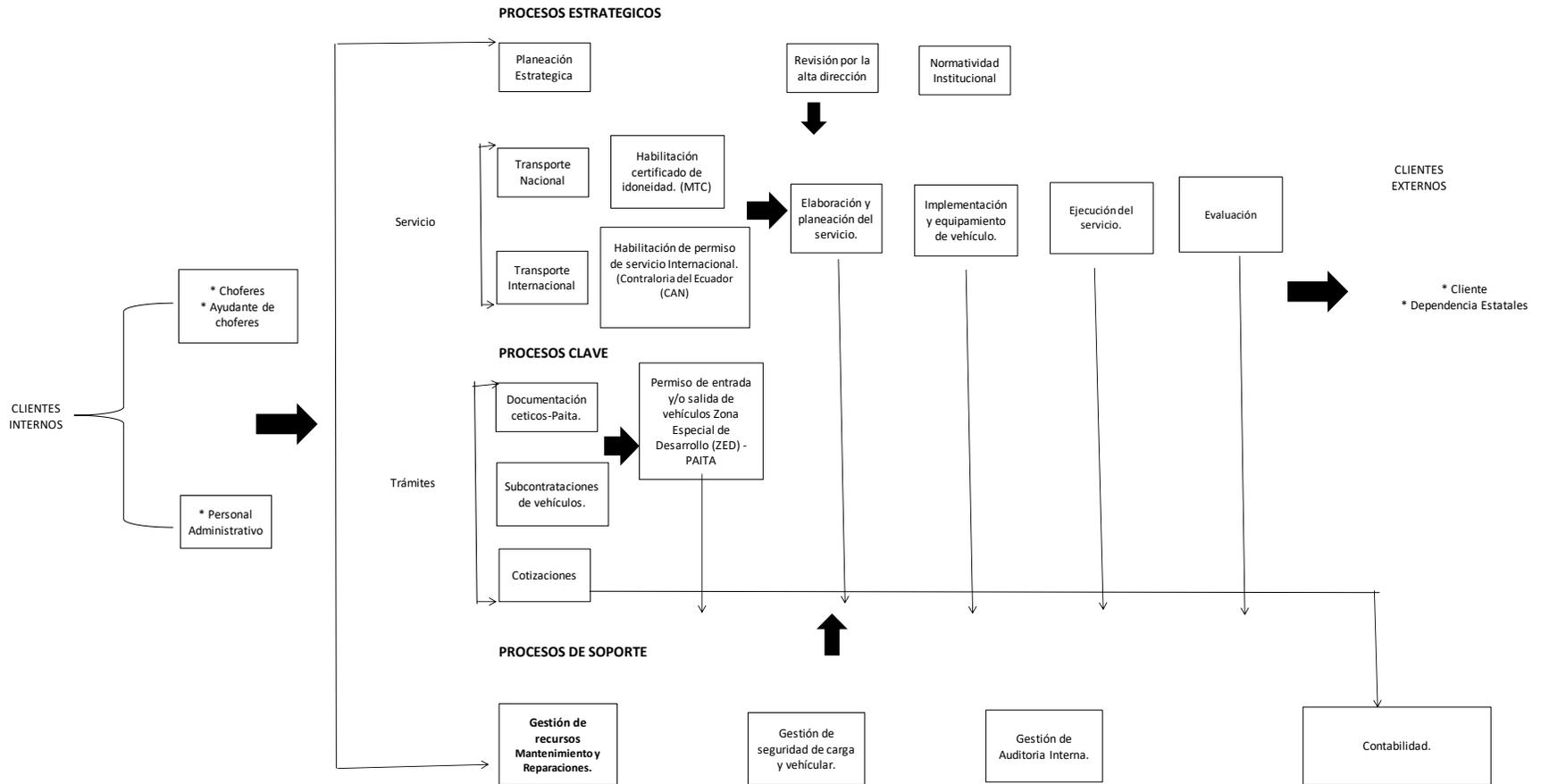
Fuente: Elaboración Propia

ANEXO 07 FLUJO DEL PROCESO DEL TRABAJO DE LA EMPRESA DEYMI SAC



Fuente: Elaboración propia

ANEXO 08 PROCESO DE GESTIÓN DE LA EMPRESA DEYMI SAC



Fuente: Elaboración propia

ANEXO 09 DETRACCIONES PAGADAS DE LA EMPRESA DEYMI SAC (A)

DATOS DEL COMPROBANTE DE PAGO					DATOS DEL COMPROBANTE DE DETRACCIÓN				
Nº	Nº FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE TOTAL	CLIENTE	PORCENTAJE DE DETRACCIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO	FECHA DE PAGO DE LA DETRACCIÓN	IMPORTE DE LA DETRACCIÓN	PERIODO DE LA DETRACCIÓN
01	E001-757	05/01/2016	404.74	PERU FOREIGN TRADE S.A.C	4%	027	05/01/2016	16.00	ene-16
02	E001-761	14/01/2016	3,670.73	EXANDAL S.A.	4%	027	15/01/2016	147.00	ene-16
03	E001-762	14/01/2016	3,694.68	MOLINOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	4%	027	15/01/2016	148.00	ene-16
04	E001-765	14/01/2016	330.40	UNIMAR S.A.	4%	027	05/02/2016	27.00	ene-16
05	E001-767	14/01/2016	708.00	UNIMAR S.A.	4%	027	27/01/2016	31.00	ene-16
06	E001-795	20/01/2016	823.92	HGC SERVICIOS ILIMITADOS SRL	4%	027	20/01/2016	33.00	ene-16
07	E001-797	25/01/2016	1,346.40	VLG PERU S.A.C.	4%	027	28/01/2016	54.00	ene-16
08	E001-798	25/01/2016	406.75	VLG PERU S.A.C.	4%	027	28/01/2016	16.00	ene-16
09	E001-818	28/01/2016	408.99	PERU FOREIGN TRADE S.A.C	4%	027	28/01/2016	16.00	ene-16
10	E001-836	04/02/2016	1,180.00	NEGOCIOS AGRICOLAS SAN MARTIN S.A.C.	4%	027	05/02/2016	47.00	feb-16
11	E001-871	09/02/2016	3,911.04	U-PERU LIVING CONDITIONS S.A.C.	4%	027	25/02/2016	159.00	feb-16
12	E001-873	12/02/2016	247.80	UNIMAR S.A.	4%	027	03/03/2016	21.00	feb-16
13	E001-881	12/02/2016	4,101.08	SOCIEDAD MERCANTIL (EXPORTACION) SA	4%	027	25/02/2016	165.00	feb-16
14	E001-891	17/02/2016	413.94	RYSANT CORPORATION S.A.C.	4%	027	25/02/2016	17.00	feb-16
15	E001-907	23/02/2016	415.48	CORPORACION VALPRASA S.A.C.	4%	027	25/02/2016	17.00	feb-16
16	E001-908	24/02/2016	416.19	VENTURA BALDERA JOSE JULIO	4%	027	25/02/2016	17.00	feb-16

ANEXO 09 DETRACCIONES PAGADAS DE LA EMPRESA DEYMI SAC (B)

DATOS DEL COMPROBANTE DE PAGO					DATOS DEL COMPROBANTE DE DETRACCION				
Nº	Nº FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE TOTAL	CLIENTE	PORCENTAJE DE DETRACCIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO	FECHA DE PAGO DE LA DETRACCIÓN	IMPORTE DE LA DETRACCIÓN	PERIODO DE LA DETRACCIÓN
17	E001-914	26/02/2016	1,483.86	VLG PERU S.A.C.	4%	027	07/03/2016	58.00	feb-16
18	E001-915	26/02/2016	3,886.30	COMERCIALIZADORA ARACOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COMERCIALIZADORA ARACOR S.A.C	4%	027	07/03/2016	152.00	feb-16
19	E001-916	26/02/2016	1,180.00	NEGOCIOS AGRICOLAS SAN MARTIN S.A.C.	4%	027	07/03/2016	47.00	feb-16
20	E001-964	11/03/2016	1,752.36	TRUPAL S.A.	4%	027	09/04/2016	69.00	mar-16
21	E001-991	23/03/2016	402.97	CORPORACION VALPRASA S.A.C.	4%	027	09/04/2016	16.00	mar-16
22	E001-1005	28/03/2016	1,429.26	VLG PERU S.A.C.	4%	027	11/05/2016	57.00	mar-16
23	E001-1057	09/04/2016	3,663.36	EXANDAL S.A.	4%	027	09/04/2016	147.00	abr-16
24	E001-1035	06/04/2016	82.60	UNIMAR S.A.	4%	027	20/04/2016	7.00	abr-16
25	E001-1068	14/04/2016	1,233.17	JAMAEI IMPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	10%	022	14/04/2016	123.00	abr-16
26	E001-1114	21/04/2016	962.00	CERES PERU SOCIEDAD ANONIMA	10%	022	29/04/2016	96.00	abr-16
27	E001-1145	04/05/2016	413.00	UNIMAR S.A.	4%	027	16/05/2016	34.00	may-16
28	E001-1147	05/05/2016	3,600.72	MOLINOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	4%	027	05/05/2016	144.00	may-16
29	E001-1164	06/05/2016	9,883.68	DROKASA LICORES S.A.	4%	027	06/05/2016	395.00	may-16

ANEXO 09 DETRACCIONES PAGADAS DE LA EMPRESA DEYMI SAC (C)

DATOS DEL COMPROBANTE DE PAGO					DATOS DEL COMPROBANTE DE DETRACCIÓN				
Nº	Nº FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE TOTAL	CLIENTE	PORCENTAJE DE DETRACCIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO	FECHA DE PAGO DE LA DETRACCIÓN	IMPORTE DE LA DETRACCIÓN	PERIODO DE LA DETRACCIÓN
30	E001-1170	09/05/2016	3,100.00	BOSCHETTINET S.A.C.	4%	027	09/05/2016	124.00	may-16
31	E001-1184	13/05/2016	401.20	RANSA COMERCIAL S.A.	4%	027	26/05/2016	16.00	may-16
32	E001-1199	18/05/2016	1,394.82	VLG PERU S.A.C.	4%	027	18/05/2016	55.80	may-16
33	E001-1216	25/05/2016	118.00	UNIMAR S.A.	4%	027	01/06/2016	17.00	may-16
34	E001-1217	25/05/2016	118.00	UNIMAR S.A.	4%	027	01/06/2016	17.00	may-16
35	E001-1247	30/05/2016	1,180.00	NEGOCIOS AGRICOLAS SAN MARTIN S.A.C.	4%	027	30/05/2016	47.00	may-16
36	E001-1277	06/06/2016	4,650.00	BOSCHETTINET S.A.C.	4%	027	06/06/2016	186.00	jun-16
37	E001-1283	14/06/2016	900.00	BOSCHETTINET S.A.C	4%	027	14/06/2016	36.00	jun-16
38	E001-1309	15/06/2016	667.60	GVC CARGO S.A.C.	4%	027	15/06/2016	26.70	jun-16
39	E001-1384	07/07/2016	1,049.92	LOZADA ESAINE DE ARRIZABALAGA NORA VIOLETA	4%	027	07/07/2016	42.00	jul-16
40	E001-1389	08/07/2016	3,613.50	EXPORTADORA EL SOL S.A.C.	4%	027	08/07/2016	144.50	jul-16
41	E001-1399	12/07/2016	656.20	GVC CARGO S.A.C.	4%	027	12/07/2016	26.20	jul-16

ANEXO 09 DETRACCIONES PAGADAS DE LA EMPRESA DEYMI SAC (D)

DATOS DEL COMPROBANTE DE PAGO					DATOS DEL COMPROBANTE DE DETRACCIÓN				
Nº	Nº FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE TOTAL	CLIENTE	PORCENTAJE DE DETRACCIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO	FECHA DE PAGO DE LA DETRACCIÓN	IMPORTE DE LA DETRACCIÓN	PERIODO DE LA DETRACCIÓN
42	E001-1403	14/07/2016	9,883.68	DROKASA LICORES S.A.	4%	027	14/07/2016	395.30	jul-16
43	E001-1404	14/07/2016	774.55	VIPRASA CORPORATION S.A.C.	4%	027	14/07/2016	31.00	jul-16
44	E001-1416	15/07/2016	721.60	VLG PERU S.A.C.	4%	027	15/07/2016	29.00	jul-16
45	E001-1429	20/07/2016	2,471.25	U-PERU LIVING CONDITIONS S.A.C.	4%	027	21/07/2016	98.90	jul-16
46	E001-1431	22/07/2016	1,550.00	BOSCHETTINET S.A.C.	4%	027	22/07/2016	62.00	jul-16
47	E001-1436	22/07/2016	731.06	GVC CARGO S.A.C.	4%	027	22/07/2016	29.20	jul-16
48	E001-1486	08/08/2016	1,180.00	NEGOCIOS AGRICOLAS SAN MARTIN S.A.C.	4%	027	10/08/2016	47.20	ago-16
49	E001-1513	11/08/2016	3,520.00	NEGOCIOS AGRICOLAS SAN MARTIN S.A.C.	4%	027	12/08/2016	140.80	ago-16
50	E001-1516	15/08/2016	1,180.00	NEGOCIOS AGRICOLAS SAN MARTIN S.A.C.	4%	027	16/08/2016	47.20	ago-16
51	E001-1565	29/08/2016	700.00	"PQA DEL PERU SAC"	4%	027	29/08/2016	28.00	ago-16
52	E001-1659	16/09/2016	867.84	BARSAN PERU TRADING S.R.L.	4%	027	16/09/2016	34.71	sep-16
53	E001-1672	21/09/2016	1,180.00	BOSCHETTINET S.A.C.	4%	027	22/09/2016	47.20	sep-16
54	E001-1690	26/09/2016	4,500.00	JUMAR PERU S.A.C.'	4%	027	27/09/2016	180.00	sep-16

ANEXO 09 DETRACCIONES PAGADAS DE LA EMPRESA DEYMI SAC (E)

DATOS DEL COMPROBANTE DE PAGO					DATOS DEL COMPROBANTE DE DETRACCIÓN				
N°	N° FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE TOTAL	CLIENTE	PORCENTAJE DE DETRACCIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO	FECHA DE PAGO DE LA DETRACCIÓN	IMPORTE DE LA DETRACCIÓN	PERIODO DE LA DETRACCIÓN
55	E001-1691	26/09/2016	1,188.38	LIVING GROUND SAC	4%	027	27/09/2016	47.50	sep-16
56	E001-1709	29/09/2016	5,900.00	BOSCHETTINET S.A.C.	4%	027	29/09/2016	236.00	sep-16
57	E001-1720	03/10/2016	441.71	VENTURA BALDERA JOSE JULIO	4%	027	05/10/2016	17.67	oct-16
58	E001-1721	03/10/2016	435.58	VLG PERU S.A.C.	4%	027	05/10/2016	17.40	oct-16
59	E001-1745	10/10/2016	3,680.64	MOLINOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	4%	027	10/10/2016	147.20	oct-16
60	E001-1779	14/10/2016	402.50	VIPRASA CORPORATION S.A.C.	4%	027	17/10/2016	16.10	oct-16
61	E001-1780	17/10/2016	1,180.00	BOSCHETTINET S.A.C.	4%	027	17/10/2016	47.20	oct-16
62	E001-1796	20/10/2016	1,180.00	BOSCHETTINET S.A.C.	4%	027	21/10/2016	47.20	oct-16
63	E001-1797	20/10/2016	1,180.00	BOSCHETTINET S.A.C.	4%	027	21/10/2016	47.20	oct-16
64	E001-1804	21/10/2016	1,180.00	NEGOCIOS AGRICOLAS SAN MARTIN S.A.C.	4%	027	21/10/2016	47.20	oct-16
65	E001-1866	10/11/2016	1,179.99	BOSCHETTINET S.A.C.	4%	027	10/11/2016	47.20	nov-16
66	E001-1867	10/11/2016	3,647.16	MOLINOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	4%	027	10/11/2016	145.90	nov-16

ANEXO 09 DETRACCIONES PAGADAS DE LA EMPRESA DEYMI SAC (F)

DATOS DEL COMPROBANTE DE PAGO					DATOS DEL COMPROBANTE DE DETRACCIÓN				
Nº	Nº FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE TOTAL	CLIENTE	PORCENTAJE DE DETRACCIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO	FECHA DE PAGO DE LA DETRACCIÓN	IMPORTE DE LA DETRACCIÓN	PERIODO DE LA DETRACCIÓN
67	E001-1907	15/11/2016	2,350.00	ITAL IMPORT DE MAQUINARIAS S.A.C.	4%	027	15/11/2016	94.00	nov-16
68	E001-1908	15/11/2016	1,180.00	NEGOCIOS AGRICOLAS SAN MARTIN S.A.C.	4%	027	06/12/2016	47.20	nov-16
69	E001-1942	23/11/2016	330.40	UNIMAR S.A.	4%	027	02/12/2016	27.00	nov-16
70	E001-1969	28/11/2016	1,550.00	BOSCHETTINET S.A.C.	4%	027	28/11/2016	62.00	nov-16
71	E001-1980	30/11/2016	1,550.00	BOSCHETTINET S.A.C.	4%	027	01/12/2016	62.00	nov-16
72	E001-1981	30/11/2016	403.80	LINDER CARGO LOGISTIC S.A.C.	4%	027	01/12/2016	16.15	nov-16
73	E001- 2015	06/12/2016	842.06	VLG PERU S.A.C.	4%	027	06/12/2016	33.70	dic-16
74	E001-2075	12/12/2016	401.44	PERU FOREIGN TRADE S.A.C	4%	027	13/12/2016	16.10	dic-16
75	E001-2078	13/12/2016	1,550.00	BOSCHETTINET S.A.C.	4%	027	13/12/2016	62.00	dic-16
76	E001-2118	27/12/2016	1,062.00	DISTRIBUIDORA CARRANZA HNOS S.A.C.	4%	027	29/12/2016	42.48	dic-16
TOTAL			132,378.30		TOTAL DETRACCIÓN			5,511.11	

ANEXO 10 TRIBUTOS EN EL AÑO 2016 DE LA EMPRESA DEYMI SAC (A)



DETALLE DE DECLARACIONES Y PAGOS

RUC 20440603450
 NOMBRE/RAZON SOCIAL DEYMI S.A.C.
 DESDE 201601
 FORMULARIO TODOS

FECHA 21/07/2017
 ORDENADO POR PERIODO
 HASTA 201606
 IMPORTE PAGADO MAYOR IGUAL A CERO

PERIODO	N°FORMULARIO	N°ORDEN	DESCRIPCION	BANCO RECEPTOR	FECHA PRES	COD TRIBUTO	DESCRIPCION	IMPORTE PAGADO
201601	1663	200307360	BOLETA DE PAGO - NPS	DE CREDITO DEL PERU	16/02/2016	-	-	816.00
201601	0601	767987489	PLANILLA ELECTRONICA	DE CREDITO DEL PERU	16/02/2016	-	-	1,114.00
201601	1662	253097059	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	16/02/2016	3031	RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	402.00
201601	0621	810182135	Simplificado IGV- Renta mensual	-	16/02/2016	-	-	0.00
201602	0621	810997211	Simplificado IGV- Renta mensual	NACION	15/03/2016	-	-	653.00
201602	0601	768252517	PLANILLA ELECTRONICA	INTERAMERICANO FINANZAS	15/03/2016	-	-	1,602.00
201602	1662	254108732	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	INTERAMERICANO FINANZAS	15/03/2016	1011	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	544.00
201602	1662	254109078	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	INTERAMERICANO FINANZAS	15/03/2016	3031	RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	1,506.00
201603	0601	768489930	PLANILLA ELECTRONICA	INTERAMERICANO FINANZAS	14/04/2016	-	-	1,666.00
201603	0621	811750289	Simplificado IGV- Renta mensual	-	14/04/2016	-	-	0.00
201604	0601	768870916	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	17/05/2016	-	-	1,178.00
201604	1662	256584520	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	INTERAMERICANO FINANZAS	17/05/2016	5210	ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	138.00
201604	1662	256584664	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	INTERAMERICANO FINANZAS	17/05/2016	5310	SNP - LEY 19990	556.00
201604	0621	812862273	Simplificado IGV- Renta mensual	-	16/05/2016	-	-	0.00
201605	0621	813953716	Simplificado IGV- Renta mensual	NACION	16/06/2016	-	-	435.00
201605	0601	769172291	PLANILLA ELECTRONICA	INTERAMERICANO FINANZAS	16/06/2016	-	-	2,383.00
201605	1662	257737940	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	INTERAMERICANO FINANZAS	16/06/2016	1011	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	2,265.00
201605	0601	771048485	PLANILLA ELECTRONICA	-	20/12/2016	-	-	0.00
201606	1662	258871005	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	15/07/2016	1011	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	213.00
201606	0601	769452540	PLANILLA ELECTRONICA	INTERAMERICANO FINANZAS	15/07/2016	-	-	2,883.00
201606	0621	814827971	Simplificado IGV- Renta mensual	INTERAMERICANO FINANZAS	15/07/2016	-	-	213.00
201606	1662	258871604	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	INTERAMERICANO FINANZAS	15/07/2016	1011	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	558.00

ANEXO 10 TRIBUTOS EN EL AÑO 2016 DE LA EMPRESA DEYMI SAC (B)



DETALLE DE DECLARACIONES Y PAGOS

RUC	20440603450	FECHA	21/07/2017
NOMBRE/RAZON SOCIAL	DEYMI S.A.C.	ORDENADO POR	PERIODO
DESDE	201607	HASTA	201612
FORMULARIO	TODOS	IMPORTE PAGADO	MAYOR IGUAL A CERO

PERIODO	N°FORMULARIO	N°ORDEN	DESCRIPCION	BANCO RECEPTOR	FECHA PRES	COD TRIBUTO	DESCRIPCION	IMPORTE PAGADO
201607	1663	200440933	BOLETA DE PAGO - NPS	DE CREDITO DEL PERU	16/08/2016	-	-	2,830.00
201607	0601	769785285	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	16/08/2016	-	-	833.00
201607	1662	260076944	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	INTERAMERICANO FINANZAS	16/08/2016	5210	ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	1,425.00
201607	1662	260077424	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	INTERAMERICANO FINANZAS	16/08/2016	3052	RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	21.00
201607	0621	815886248	Simplificado IGV- Renta mensual	-	16/08/2016	-	-	0.00
201608	0601	770081286	PLANILLA ELECTRONICA	DE CREDITO DEL PERU	16/09/2016	-	-	2,300.00
201608	0621	816811710	Simplificado IGV- Renta mensual	-	16/09/2016	-	-	0.00
201609	0601	770425785	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	19/10/2016	-	-	866.00
201609	1662	262508373	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	19/10/2016	1011	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	1,517.00
201609	1662	262508488	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	19/10/2016	3031	RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	675.00
201609	1662	262510422	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	NACION	19/10/2016	5210	ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	933.00
201609	0621	817908997	Simplificado IGV- Renta mensual	-	19/10/2016	-	-	0.00
201610	1662	263555218	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	18/11/2016	5310	SNP - LEY 19990	322.00
201610	1662	263555253	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	18/11/2016	5210	ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	1,239.00
201610	1663	200509669	BOLETA DE PAGO - NPS	DE CREDITO DEL PERU	18/11/2016	-	-	1,020.00
201610	0601	770723444	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	18/11/2016	-	-	335.00
201610	0621	818831245	Simplificado IGV- Renta mensual	-	18/11/2016	-	-	0.00
201611	1662	264594024	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	SCOTIABANK PERU	16/12/2016	5310	SNP - LEY 19990	805.00
201611	1662	264594082	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	SCOTIABANK PERU	16/12/2016	3031	RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	1,035.00
201611	1662	264594129	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	SCOTIABANK PERU	16/12/2016	1011	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	196.00
201611	1662	264594169	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	SCOTIABANK PERU	16/12/2016	5210	ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	926.00
201611	0601	770975055	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	16/12/2016	-	-	420.00
201611	0621	819592960	Simplificado IGV- Renta mensual	-	16/12/2016	-	-	0.00
201611	0601	771048555	PLANILLA ELECTRONICA	-	20/12/2016	-	-	0.00
201612	1662	265694418	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	17/01/2017	5210	ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	1,342.00
201612	1662	265694549	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	17/01/2017	1011	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	377.00
201612	1662	265694712	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	17/01/2017	5310	SNP - LEY 19990	819.00
201612	1662	265694838	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	DE CREDITO DEL PERU	17/01/2017	3031	RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	897.00
201612	0601	771314494	PLANILLA ELECTRONICA	NACION	17/01/2017	-	-	43.00
201612	0621	820615958	Simplificado IGV- Renta mensual	-	17/01/2017	-	-	0.00
201613	0704	750506604	PDT RENTA ANUAL TERCERA CATEGORIA 2016 -	-	16/05/2017	-	-	0.00

ANEXO 11 BALANCE DE SITUACIÓN FINANCIERA DEYM

DEYMI S.A.C.

RUC: 20440603450

DEYMI S.A.C.

RUC 20440603450

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA
Al 31 de Diciembre 2016 y 2015
 (Expresados en nuevos soles S/.000)

	NOTAS	31/12/2016	31/12/2015		NOTAS	31/12/2016	31/12/2015
ACTIVOS				PASIVOS Y PATRIMONIO			
ACTIVOS CORRIENTES				PASIVOS CORRIENTES			
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	03	60,057	103,485	Sobregiros Caja Chica			
Inversiones Financieras				Obligaciones Financieras			
Activos Finan. a Valor Raz. Cambios en G. y Pérdidas				Cuentas por Pagar Comerciales	10	97,851	154,002
Activos Financieros Disponibles Para la Venta				Otras Cuentas por Pagar a Partes Relacionadas	11	17,436	
Activos Financieros Mantenidos Hasta el Vencimiento				Impuesto a la Renta y Participaciones Corrientes			
Activos por Instrumentos Financieros Derivados				Otras Cuentas por Pagar	12	3,628	2,290
Cuentas por Cobrar Comerciales (neto)	04	88,079	212,653	Remuneraciones y participaciones por Pagar	12	22,535	8,476
Otras Cuentas por Cobrar (neto)	05	74,433	86,777	Pasivos Mantenidos Para la Venta			
Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas	05	7,240	7,361	Otros Pasivos			
Existencias (neto)				Total Pasivos Corrientes		141,449	164,768
Activos Biologicos							
Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta				PASIVOS NO CORRIENTE			
Gastos Contratados por Anticipados	06	65,461	5,100	Otras Cuentas por Pagar	13	75,281	56,580
Otros Activos				Otras Cuentas por Pagar a partes Relacionadas			
Total Activos Corrientes		295,271	415,376	Obligaciones Financieras	14	84,227	134,762
				Pasivos por Impuestos a la Renta Diferidos			
ACTIVO NO CORRIENTE				Provisiones			394
Inversiones Financieras				Ingresos Diferidos (netos)			
Activos Financieros Disponibles para la Venta				Total Pasivos No Corrientes		159,508	135,156
Activos Financieros Mantenidos hasta el Vencimiento				TOTAL PASIVO		300,957	299,924
Inversiones al Metodo de Participación				PATRIMONIO NETO			
Otros Activos Financieros				Capital		108,900	108,968
Cuentas por Cobrar Comerciales				Resultados Acumulados	16	39,753	45,133
Otras Cuentas por Cobrar a Partes Relacionadas				Resultado del Ejercicio		9,274	
Inmueble, maquinaria y Equipo (neto)	07	124,213	61,919	Participación de Trabajadores			
Activos Intangibles (neto)	08	2,800		Total Patrimonio Neto atribuible		157,925	154,101
Activos por Impuestos a la Renta Diferidos							
Otros Activos	09	36,668	33,310	Total Patrimonio		157,995	154,101
Total Activo No Corriente		163,681	95,229	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		458,952	454,025
TOTAL ACTIVO		458,952	510,605				

Manuel A. Rufasto Huamán
 CONTADOR
 Reg. Mat. N° 07-3873

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

